

# **ESTADO DE LA JUSTICIA INDÍGENA EN EL ECUADOR**



Unión Europea  
en Ecuador



**Elaboración de la presente publicación:** Central Ecuatoriana de Servicios Agrícolas (CESA)

## *ESTADO DE LA JUSTICIA INDÍGENA EN EL ECUADOR*

### **Autoridades**

Consejo Directivo CESA

Econ. Francisco Román, Director Ejecutivo

Econ. Carmen Molina, Directora Financiera

### **Conducción general de Proyecto**

Aquiles Hervas Parra, Coordinador del Proyecto “Fomento a una cultura de paz y democracia a través del fortalecimiento de la Justicia Indígena”.

### **Seguimiento Técnico:**

Adriana Sigcha Onofre, Técnica del Proyecto “Fomento a una cultura de paz y democracia a través del fortalecimiento de la Justicia Indígena”.

### **Alianzas estratégicas:**

El proceso contó con el aporte técnico y financiero del Proyecto “Fomento a una cultura de paz y democracia a través del fortalecimiento de la Justicia Indígena”, cofinanciado por la Unión Europea y Manos Unidas de España. Socios del Proyecto: Manos Unidas, Central Ecuatoriana de Servicios Agrícolas, Universidad Central del Ecuador, Consejo de la Judicatura, Movimiento Indígena y Campesino de Cotopaxi. La referencia del Proyecto para la Unión Europea se enmarca en Lote 3: Participación en el proceso de diálogo nacional para fortalecer la paz y la democracia. Referencia EuropeAid/167045/DD/ACT/EC.

La presente publicación al ser una obra académica no necesariamente refleja los puntos de vista de la Unión Europea y de Manos Unidas de España.

La Unión Europea está constituida por 27 países que han unido de forma progresiva sus conocimientos prácticos, sus recursos y sus destinos. A lo largo de 71 años, han constituido una zona de estabilidad, democracia y desarrollo sostenible, además de preservar la diversidad cultural, la tolerancia y las libertades individuales. En Ecuador, la Unión Europea está presente con una Delegación desde 2003 y con Embajador acreditado desde 2016. Actualmente, la UE trabaja para:

- Profundizar sus lazos con el país sobre la base de una asociación de iguales y el respeto mutuo de los Derechos Humanos, el Estado de Derecho y la Democracia.
- Implementar su Programa Indicativo Plurianual de Cooperación, para los próximos siete años, que enfatizará en proyectos verdes, sustentables e inclusivos
- Lograr el desarrollo sostenible para todos a través del comercio, la inversión y un mayor intercambio de ciencia e innovación.

[https://eeas.europa.eu/delegations/ecuador\\_en](https://eeas.europa.eu/delegations/ecuador_en)

Manos Unidas es una ONGD Española cuyo fin es luchar contra el hambre y las desigualdades; apoyando a las poblaciones más vulnerables del planeta a través de **organizaciones locales** con las que trabaja en África, América Latina y Asia. Priorizando a las comunidades más aisladas, las que tienen un Índice de Desarrollo Humano más bajo, las que no cuentan con otras ayudas. Apoyando a mujeres y hombres que viven en **condiciones de pobreza extrema y riesgo de exclusión**, promoviendo derechos inherentes a cada persona con independencia de su sexo, raza, color y religión.

<https://www.manosunidas.org/que-hacemos>

**Nombre del Libro:** *ESTADO DE LA JUSTICIA INDÍGENA EN EL ECUADOR*

© CESA, 2025. Reservados todos los derechos. La Unión Europea cuenta con licencia en determinadas condiciones

1ra Edición, Quito, noviembre de 2025.

## Contenido

PRÓLOGO.....	6
Antecedentes.....	18
Objetivo general del proyecto .....	18
Objetivos específicos del proyecto .....	18
Resultados esperados .....	18
Propuesta técnica y metodológica .....	19
Parte técnica .....	19
Propuesta metodológica.....	19
Tabla 1.1. Ejercicio analítico del marco lógico .....	20
Tabla 1.2. Resumen de propuesta metodológica por fuente de información .....	24
Tabla 1.3 Muestreo razonado para “Caracterización y diagnóstico de la justicia indígena en el Ecuador” ..	26
Producto 2. Matrices de información .....	29
Tabla 2.1 Marco normativo vigente en el Ecuador .....	29
Tabla 2.2 Políticas públicas vigentes en las instituciones del sistema de justicia del Ecuador .....	32
Tabla 2.3 Nudos críticos y avances en la relación entre la justicia indígena y la justicia ordinaria .....	35
Tabla 2.4 Síntesis “Caracterización y diagnóstico de la justicia indígena en el Ecuador .....	37
Tabla 2.5 Instituciones de educación superior que cuentan con la carrera de Derecho.....	52
Tabla 2.5.a Resumen Instituciones de educación superior que cuentan con la carrera de Derecho .....	54
Tabla 2.6 Análisis de género de organizaciones en el Territorio Panzaleo, Cotopaxi.....	55
Tabla 2.7 Análisis de género de procesos de justicia indígena en el Territorio Panzaleo, Cotopaxi .....	55
Tabla 2.8 Herramientas/ medios que facilitan la aplicación de la JI .....	56
Tabla 2.9 Casos abiertos en la Justicia Ordinaria en contra de autoridades indígenas .....	57
Tabla 2.9.a Resumen de casos por sexo de la autoridad .....	60
Tabla 2.9.b Resumen por Pueblo/ Nacionalidad y figura legal impuesta .....	60
Tabla 2.10 Casos Registrados en Fiscalías de Asuntos Indígenas (FAI) (2014 – 2021).....	61
Tabla 2.10.a Casos registrados en FAI por año y etapa procesal.....	62
Tabla 2.10.b Casos registrados en FAI por año y delito .....	62
Tabla 2.11 Casos Registrados en Consejo de la Judicatura (CJ) (2014 – 2021).....	63
Tabla 2.11.a Casos registrados en CJ por delito y año .....	64
Tabla 2.11.b Casos registrados en CJ por estado y delito .....	64
Tabla 2.12 Conocimiento de las autoridades indígenas sobre DDHH y Derechos de las Mujeres .....	65
Producto 3. Línea de Base .....	66
Impacto.....	66
I.1.Imp.....	66

I.2.Imp	67
Resultado 1	68
I1.Rp1	68
I2.Rp1	68
I3.Rp1	69
Resultado 2	69
I2.Rp2	70
I3.Rp2	70
Realización 1.1	71
I.1.Rz1.1	71
I.2.Rz1.1	72
Realización 1.2	72
I.1. Rz 1.2	73
I.2.Rz1.2	73
Realización 2.1	73
I.1.Rz2.1	73
I.2.Rz2.1	74
Realización 2.2	74
I1.Rz2.2	74
I2.Rz2.2	75
Realización 2.3	75
I1.Rz2.3	76
I.2.Rz2.3	76
Producto 4_ Reflexiones y hallazgos	77
ANEXOS	78
Anexo 1. Lista de peritos acreditados	78
Anexo 2 Sentencias de casación con resultado de nulidad por inaplicabilidad principio de interculturalidad	78
Anexo 3. Proyectos de ley relacionados a la justicia indígena en proceso de aprobación en la Asamblea Nacional del Ecuador	79
Anexo 4. Ordenanza Registro de la Propiedad Cayambe No. RPCC-2015	81
Anexo 4.a Ordenanza GADIP Cayambe No.04-CMC-2020 Plan de uso y gestión del suelo	82
Anexo 5. Casos de mujeres usuarias de la justicia indígena	83
Anexo 6. Situación de acceso de las mujeres a la justicia indígena	86
Anexo 7. Análisis de los roles de género en Cotopaxi y en la Justicia Indígena	87
Anexo 8. Tabla 2.16 Identificación de litigio estratégico en universidades de estrategia alta y media	91
Anexo 9. Estudios relacionados con el tema de pluralismo jurídico	92
Anexo 10. Matriz comparativa de procesos previos de formación en Justicia Indígena	94
Anexo 11. Medios comunitarios propios y aliados	98

## PRÓLOGO

**Aquiles Hervas Parra**

**Coordinador Proyecto**

### **ESTEREOTIPOS SOBRE JUSTICIA INDÍGENA EN EL SIGLO XXI Y POSIBILIDAD DE REFORMA AL SISTEMA JUDICIAL**

Estas palabras de entrada están centradas en la identificación del grave problema de los estereotipos existentes; alimentados constantemente en la sociedad sobre la base de prejuicios previos e institucionalizados de los sujetos de pueblos y nacionalidades indígenas. Se resumen estos estereotipos en cuatro categorías más adelante enlistadas que alimentan el discurso que marca a la justicia indígena.

La investigación cataloga discursos de la sociedad alrededor de estos estereotipos y visibiliza la realidad positiva contra el canon de creencias de una parte de la población; situando así que los pueblos y nacionalidades tienen prácticas que podrían ser profundamente progresivas al ejercicio de derechos y sobre todo la solución de los conflictos hacia la consecución de derechos humanos, restauración, debido proceso.

En general los estudios alrededor de la Justicia Indígena abordan los aspectos relacionados a la garantía de la interculturalidad y el avance en los derechos colectivos. El parámetro de horizonte y objetivo es la consecución real del Estado Plurinacional, “habida cuenta de que coexisten, en el mismo espacio físico, varias naciones, o lo que es lo mismo, varias culturas” (Trujillo, 2013). A ello hay que agregar el enfoque de Pluralismo Jurídico como un mecanismo de transformación del paradigma de justicia y la consecución de ésta, la justicia, como fin supremo de la sociedad, república, estado, país u otras geografías de análisis.

Uno de los referentes principales de los estudios sobre Justicia Indígena en Ecuador, Raúl Llasag Fernández, plantea “la administración de justicia indígena, en la óptica de la construcción de un Estado plurinacional, implica reformular los conceptos de justicia y derecho” (2021), y tal

reformulación cuestiona paradigmas enteros, más allá del aspecto jurisdiccional y ejercicio de funciones autónomas para resolver y/o decidir frente a conflictos o llaki<sup>1</sup>.

Desde la perspectiva indígena qué significa Derecho, etimológicamente se define como:

El término Derecho tiene las siguientes acepciones: *Camac*, que significa poder, cambio anhelo, espíritu, ánimo, energía. Y *Chic* significa movimiento, acción, transformación y cambio; entonces el derecho desde la visión indígena es el poder para mover o corregir, enmendar, así como podemos entender la acción de anhelar y alcanzar la armonía, el equilibrio y la cohesión social. (Pérez, 2006)

En este sentido, la definición de Justicia Indígena no recae en una concepción formal jurídica, sino un paradigma alternativo de concepción del Derecho y la Justicia, "Pluralismo Jurídico como proyecto emancipador" (Wolkmer, 2003), con dimensiones desafiantes a los modelos normalizados del sistema. Los estereotipos, como en todos los casos que esta palabra se vuelve carne contra los sujetos y colectividades, (in)visibilizan estos sentidos y difuminan verdades que se hallan detrás de los discursos pre juzgados de una realidad determinada.

Tales pre-concepciones no se encuentran aisladas de intenciones programáticas violentas contra los pueblos y nacionalidades, es decir, el estereotipo tiene como finalidad allanar el camino para otras acciones de control y ejercicio de poder sobre los cuerpos. Para el caso de las autoridades y sus comunidades tal acción se materializa en la criminalización de los sujetos que además no son sujetos aislados de su entorno natural y comunitario, es decir de relaciones sociales entre sí y con la tierra.

Esta contradicción entre el modelo capitalista de Estado neodesarrollista y neoextractivista, frente al *sumak kawsay* o *suma qamaña*, tenderá a asumir formas más y más violentas en los dos países. ¿Cuál será el resultado de este enfrentamiento? Por ahora uno de sus rasgos más violentos que se evidencian es la criminalización de la política y de la justicia indígena. (Díaz, 2016)

Así entonces, la criminalización es la manifestación lacerante de la violencia de Estado y Sociedad, reproductora de un campo de violencia en general y del control de los cuerpos colectivos indígenas en particular. Ante ello, no basta con la garantía del derecho constitucional jurisdiccional de los pueblos, sino un cambio completo de mentalidad y aceptación de la diversidad en su real sentido de vida, una "interculturalidad crítica" (Ferraó, 2013), "interculturalidad descolonizadora" (Samanamud Ávila, 2010), frente y contra la "colonialidad y violencia cognitiva" (Claros, 2011).

En el presente texto la pregunta central es ¿Cómo des-configurar esta violencia instalada sistemáticamente? Si bien hay múltiples ejercicios de aceptación, convivencia y en el último de los

---

<sup>1</sup> Llaki es el término kichwa que define una pena comunitaria, es decir un desequilibrio en las relaciones de vida de la comunidad o pueblo.

casos tolerancia de las diversidades culturales, la clave de estas reflexiones es desmontar los estereotipos, mediante los grandes beneficios existentes en la mirada humilde y sencilla de aprendizaje de los pueblos. Receptar aquello que las nacionalidades tienen para enseñarnos desde “una relación de reciprocidad” (Lang, 2021).

No es solamente por abordar con estrategias diversas estos elementos, sino por asumir el verdadero sentido de la descolonización y la liberación de los pueblos, se basa en el inter-aprendizaje de sus sujetos populares. Grandes componentes de la justicia indígena tienen la capacidad de funcionar como farol para el conjunto de la sociedad, y partir de la destrucción de mitos, establecidos desde creencias prejuiciadas, es el hilo de puntada inicial para entregar a la sociedad esos componentes.

Introducimos así un artículo de reflexión que busca definir una primera y aproximada lista de los estereotipos más comunes sobre la jurisdicción especial indígena, más comúnmente conocida como Justicia Indígena, Justicia Runa, Justicia de los pueblos y nacionalidades o Pluralismo Jurídico Intercultural.

Sin el ánimo de hacer un análisis exhaustivo de discursos, tanto de Pluralismo Jurídico, como de Justicia Indígena, en las poblaciones e instituciones, se hará énfasis acá en desarrollar ítem por ítem la propuesta de cuatro principales estereotipos edificados social y sistemáticamente contra la Justicia Indígena, y sobre todo, contra los pueblos y nacionalidades indígenas como sujetos.

### **Primer estereotipo: la justicia indígena viola derechos humanos**

Éste es uno de los lugares comunes más reiterados dentro del discurso jurídico conservador para mancillar el ejercicio autónomo y auto-regulatorio de los pueblos. Construir una noción del diferente como salvaje y contrario a la supuesta racionalidad propia de la “modernidad como sistema mundo” (Wallerstein, 2010). La narrativa del Derecho Ordinario como expresión de la evolución normativa, expresada especialmente en los derechos humanos como máxima representación.

Curiosamente, esa misma modernidad configuró esta vertiente noucentista como efecto de dos guerras mundiales, genocidios, millones de vidas humanas, y posterior a un conflicto sin precedente de tal escala en la historia del planeta, la “decadencia del sujeto” (Onfray, 2018). Desde ese culposo espacio de enunciación, la corriente del derecho ordinario en sus cimientos más deteriorados emite juicios de valor a otros sistemas jurídicos de producción del equilibrio social.

El único límite establecido en la constitución ecuatoriana al ejercicio de la JI es el de los derechos humanos y los derechos constitucionales:

Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales.

El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la jurisdicción indígena y la jurisdicción ordinaria. (Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

Entonces el control de constitucionalidad provoca un límite marcado al ejercicio de derechos humanos, por lo que, incluso aunque existieran los abusos, cuestión que ningún sistema puede evitar o prevenir en su totalidad, la evaluación de una violación se hace frente al hecho<sup>2</sup> y no previo al mismo. Se insiste en que tal ejercicio prejuzgado pretende estigmatizar este importante derecho colectivo y maquillar a éste como una máscara atentatoria a los derechos humanos consagrados.

Además, retomando la sabiduría de la parábola bíblica que establece “no mirarás la paja en el ojo ajeno, sin ver la viga en el nuestro”<sup>3</sup> es siniestro que esta crítica sea establecida contra sistemas alternativos del Derecho, aun cuando el sistema ordinario a la actualidad reproduce infiernos en materia de derechos humanos: exceso de uso de prisión preventiva, vulneraciones al catálogo de derechos del debido proceso, violencia carcelaria, descontrol absoluto sobre la rehabilitación, entre otros, son los síntomas de un sistema de justicia en caos total. (Comisión, 2008)

Los derechos humanos son una construcción social en tensión y armonía de movimientos relativos en cualquiera de los sistemas, y, mientras más ejercicio de relaciones de poder atraviesen entre quienes son sujetos del derecho y quienes lo administran, más probable es el exceso de abuso sobre esos derechos humanos. En tal sentido, a mayor democratización (sentido profundo de la palabra) del sistema jurisdiccional, mayor probabilidades de auto regulación del poder se dispone y por lo tanto mayor margen de acción garantizada de los DDHH.

### **Segundo estereotipo: la justicia indígena es anti procesal**

En la misma línea que el estereotipo anterior, la predominancia del derecho ordinario, y, particularmente del que se convirtió en hegemónico durante el transcurso de la modernidad, la versión

<sup>2</sup> Acción extraordinaria de protección contra decisiones de la justicia indígena. (Masapanta Gallegos, 2015)

<sup>3</sup> Lucas 6:42

del debido proceso liberal occidental se constituyó como la única versión aceptada y válida. Cualquier forma culturalmente distinta, “debido proceso intercultural”(MICC CORPUKIS, 2018) es situada como inferior o una amenaza a esta versión oficial, que además es una concepción comunitaria transformada en universal:

El debido proceso y el principio de legalidad establecen umbrales y controles basados en los derechos fundamentales, muchas veces concretados en virtud de leyes especiales con el fin de balancear la asimetría de poder entre el Estado y el individuo, de manera que se facilite la accesibilidad a la justicia y a los contenidos de la ley. Para la víctima de delitos y abusos, estos principios buscan que el daño sufrido sea pronta y adecuadamente investigado, que los responsables sean sancionados y que los perjuicios materiales e inmateriales sean reparados. Por el otro lado, el debido proceso otorga garantías procesales al acusado para una adecuada defensa y así prevenir condenas arbitrarias.(Padilla, Valiente, & Rivera, 2020)

El debido proceso surgió en tiempos de la época comunitaria del mundo. Las constantes formas de sanción sin la posibilidad de defenderse, la ausencia de garantías mínimas para construir el contrapeso a la acusación, entre otras instituciones históricas del derecho contemporáneo empezaron su maduración con una mano levantada solicitando la posibilidad de poner en duda razonable la acusación. Por ello, cuando hablamos de debido proceso hablamos de comunidad, y la JI está más cerca que cualquier otro sistema de construir relación comunitaria alrededor del Derecho.

La JI dispone de procesos debidos que se despliegan desde la comunidad hacia la comunidad. El derecho estatal procura garantizar en unos casos desde la concepción positivada el catálogo de normas límite para el poder; en los pueblos, se establece mediante la costumbre de no abusar sobre un sujeto más de lo que éste puede defenderse, Y esto es congruente con el derecho humano procesal, “un factor de congruencia, en la medida en que el orden jurídico tradicional de estas comunidades no puede resultar contrario a la Constitución ni la ley” (Hernández Terán, 2011).

Como referencia, y a pesar de ser un texto largo veamos las etapas de un debido proceso intercultural de justicia indígena andino del cual se desprenden varios elementos de debido proceso que como ejercicio de comprensión se puede contrastar con cada garantía textual escrita en la Constitución:

1.- Willachina o willana (demanda o denuncia).- Consiste en el requerimiento de intervención en la solución del conflicto y constituye el inicio del proceso de justicia indígena. Se realiza, ante autoridades comunitarias, de acuerdo a la estructura de organización, esto es dirigentes de comunidad, organización de segundo grado, o autoridad provincial, dependiendo de la gravedad del asunto que acontezca.

Con la denuncia nace la obligación de someterse y aceptar lo que se resuelva, así como respetar y cumplir las medidas que adopte la comunidad. Solo cuando se ha cumplido esta primera fase se puede iniciar el proceso de juzgamiento.

2.- Tandanakuy (Asamblea General).- Se convoca a Asamblea General en donde se da a conocer públicamente los hechos y detalles del caso, esta puede ser comunitaria, entre comunidades o provincial que aglutine a todo el pueblo, dependiendo de la gravedad del caso. La Asamblea abre un periodo de averiguación e investigación de los hechos (Tapuykuna o tapuna). La Asamblea General con sus autoridades que toma una resolución, señala los autores o cómplices, determina las medidas reparatorias y las ejecuta. Willachina (avisar, informar) es necesario que las partes sean notificadas (convocadas) a la asamblea general en el cual se resolverá el conflicto, en el caso de no acudir por dos ocasiones la asamblea delegada una comisión que tendrá como objetivo exigir que se presenten las partes o será resuelto el conflicto en ausencia

3.- Tapuykuna o tapuna (averiguación e investigación).- Se designan comisiones o responsables que serán los encargados de hacer la investigación del caso. Cuando se tienen indicios, pruebas y testimonios que configuran los elementos materiales que confirman la denuncia, se reúne nuevamente la Asamblea General para tomar conocimiento de los resultados obtenidos y abrir un periodo de análisis y discusión todos los argumentos, pruebas y testimonios pueden ser impugnados durante la asamblea. En esta etapa deben participar los implicados, las víctimas, sus familiares y personas de relevancia en la comunidad, así como también se puede realizar un careo (Chimbapurana o Ñawichina) para contrastar las versiones de las partes y poder determinar la verdad.

4.- Kishpichirina (debate cara a cara).- Una vez que hay suficiente claridad o certeza respecto de los hechos se procede en asamblea comunitaria a establecer la culpabilidad o inocencia, y siempre que sea posible buscando adoptar las medidas de solución o conciliación entre las partes, así como también aquellas medidas destinadas a la sanación del infractor .

5.- Paktachina (hacer cumplir) SENTENCIA.- Una vez que la asamblea determina el grado de responsabilidad de los implicados en los hechos que hay afectado la armonía comunitaria, se establece una sanción ya que es necesario conseguir la restitución del orden para devolver el equilibrio a la comunidad, las sanciones, tienen como finalidad la restitución del equilibrio y la sanación de los involucrados. (MICC CORPUKIS, 2018)

Tenemos dos caminos para hablar de proceso debido, uno el de exigir con formalismo jurídico y positivismo metodológico -in strictu sensu- la aplicación de los postulados constitucionalizados; y otro, el de convalidar, equivaler o comprender con ejercicios “analéticos” (Dussel, 2011) al otro, los otros, lo otro cultural. Esa versión, que es la que aquí sugiere, desmonta la noción mal fundada de que la JI no dispone de debido proceso, la cuestión de fondo es que éste es intercultural.

Ejemplifiquemos brevemente uno de los muchos casos existentes: el Chimbapurana o Ñawichina<sup>4</sup>, es precisamente el ejercicio en el cual se carea, contrasta, aplica sistema de derechos a la defensa a quien se investigó, o en otros tipos de casos, a las dos partes de un conflicto. La tradición nos ha enseñado que esto se practica con abogado/a, más este rol en la comunidad lo asume una parte de los asistentes, en unos casos, la familia, en otros, o la misma persona que es investigada desde sus sistemas de lenguaje compartidos culturalmente.

En todas las opciones, la clave es que se defiende en el mismo sistema de códigos de su contexto, por lo cual la comprensión y acierto del ejercicio defensivo tiende a resultar en mayores

<sup>4</sup> Careo en lengua kichwa del centro andino.

garantías, tanto para la persona que se presume cometió el llaki, como a quienes se afectó con éste, debido a que el elemento más importante es la legitimidad de la JI, “sus propios sistemas normativos, tienen gran aceptación entre sus miembros” (Martínez & Steiner, 2012)

### **Tercer estereotipo: La justicia indígena no logra la Justicia**

El tercer elemento aquí expuesto se ubica más en el terreno del escepticismo que de la violencia sistémica descrita anteriormente. Hay una creencia irrigada en que el ejercicio de sanación y restauración indígena no tiene resultados que equivalgan a la noción de lo justo, en especial sobre el campo penal.

La Justicia Runa no impone castigos o sanciones únicamente. Esta justicia sana, restaura emocional y espiritualmente a la persona y, sobre todo, pretende remediar el daño cometido en contra de las personas afectadas y de la comunidad. (Yuquilema, 2015)

Este paradigma distinto, diverso y profundamente alternativo, no calza con la sed de justicia asociada a la venganza que el individualismo metódico ha impregnado en los seres. La persona moderna se ha enajenado de su capacidad comunitaria, no en absoluto pero ha dado pasos que se pueden catalogar como abismales en el alejamiento de la posibilidad común de la “emancipación” (de Sousa Santos, 2012).

Un importante caso emblemático de justicia indígena, denominado el caso kisapincha, resumido de forma muy concreta describe a varios jóvenes de dos bandos se involucran en una gresca, de la que uno de ellos termina muerto. Tal acontecimiento volcó a varias comunidades del pueblo, y, a pesar de haber intentado por todos los medios dar con la verdad no se llegó al culpable. Ante ello la comunidad, incluidos los familiares afectados deciden sancionar a todos los involucrados por su grado de “corresponsabilidad”(Estermann, 2006).

Unos casos por no evitar, otros por no obedecer las reglas familiares en casa de no salir a destiempo, otros por encubrir, y otros por tener miedo, todos sin culpas especificadas sino responsabilidades compartidas. Lo acertado del caso es que después de esta decisión no se supo que alguno haya tenido un problema de infracción de cualquier tipo penal posterior en la historia de vidas del grupo completo, lo que muestra una manera de justicia diferente, “la justicia indígena pone mucho énfasis en el carácter preventivo de la misma” (Pazmiño, 2015), y esto es brújula para otra teoría de la justicia como paradigma de buen vivir.

En ese sentido la JI logra la justicia si cambiamos el estándar de medición de esta palabra y lo que aspiramos de ella cuando estamos en algún conflicto, problema, disputa de derechos o tensión. Lograr la justicia implica entonces girar radicalmente la brújula con la cual apuntamos con las aspiraciones sociales y éticas que dimensionan aquello que es o no correcto y por tanto justo en el contexto de una sociedad determinada.

#### **Cuarto estereotipo: La justicia indígena no restaura a los sujetos**

Finalmente, de este grupo de componentes, la falsa idea de no restauración de sujetos, sea post sanación de la JI como en el acto de decisiones restaurativas establecidas por la asambleas, autoridades e integrantes de la comunidad<sup>5</sup>, el punto de partida es que la restauración no se relaciona directamente con la privación de libertad u otras medidas tradicionales que no garantizan que el sujeto recupere la armonía, a esta duda la investigadora kichwa Verónica Yuquilema se plantea

¿Por qué la Justicia Runa no usa la cárcel para solucionar sus conflictos internos?

Porque la cárcel dentro de la filosofía de las comunidades no constituye una sanación ni sanción. Por un lado, alienta a la vagancia y por otro, aísla a la persona de la comunidad y la familia quebrantando de esta forma la armonía familiar y comunitaria. (Yuquilema, 2015)

A la duda de si usar ortiga, agua helada, sistemas de trabajo comunitario, corrige o enmienda justamente a lo sujetos-llaki, se puede responder positivamente, no solo por el valor ancestral y espiritual que cargan los componentes sanatorios, según la valoración otorgada por la cultura y confianza en tales elementos en el paso de las generaciones, sino por la efectiva adhesión que tienen los miembros comunitarios en los espacios que se practican<sup>6</sup>. Motivo que a su vez es precisamente el explicativo por el cual la JI es legitimada y apoyada popularmente al interior de los territorios en los cuales se practica.

A la pregunta de si el sujeto va a aprender, la respuesta se sitúa en el plano de efectividad de la JI frente a la JO. Se tuvo la oportunidad de realizar una tesis de investigación con estudiante tutorado por este autor, en la cual se comparó numéricamente los porcentajes de efectividad entre uno y otro sistema durante un período de tiempo establecido y los resultados demuestran que, contrario a la

<sup>5</sup> Se debe profundizar en las diversas costumbres de pueblos y nacionalidades que definen la variabilidad de casos y el sujeto responsable de tomar decisiones en cada uno de ellos.

<sup>6</sup> Muy interesantemente varias de estas prácticas se reproduce fuera de ámbitos territoriales comunitarios. En el ejercicio de la profesión por muchas ocasiones se ha observado como padres y madres reciben a hijos, mayores o menores de edad, con la ortiga en la mano, no para infligir dolor sino para purificar el mal que ha acaecido en sus proles.

creencia popular pero también legitimada por el sistema formal, la tasa de reincidencia de la JO es mayor a la de la JI. Veamos (Farinango, 2020):

Efectividad Justicia Indígena:

Nro	COMUNIDAD	CANTIDAD DE CASOS Y REINCIDENCIAS JUSTICIA INDÍGENA									
		AÑO 2015		AÑO 2016		AÑO 2017		AÑO 2018		AÑO 2019	
		CASOS	REINCIDENCIAS	CASOS	REINCIDENCIAS	CASOS	REINCIDENCIAS	CASOS	REINCIDENCIAS	CASOS	REINCIDENCIAS
1	Wachu Wachu	3	0	2	0	2	0	3	0	1	0
2	El Chaupi	6	0	5	0	5	0	4	0	2	0
3	La Candelaria	3	0	4	1	5	0	3	0	2	0
4	Pisambilla	2	0	5	0	4	0	4	0	2	0
5	Pueblo Kayambi	30	1	35	0	39	0	25	1	37	0
6	Compañía lote 2	2	0	3	0	5	0	6	0	3	0
7	Santa Ana	1	0	3	0	2	1	2	0	1	0
8	La Josefina	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0
9	Muyurku	5	0	3	1	4	0	2	0	3	0
10	Cochapamba	3	0	2	0	1	0	2	1	2	0
	<b>TOTAL</b>	<b>56</b>	<b>1</b>	<b>63</b>	<b>2</b>	<b>68</b>	<b>1</b>	<b>52</b>	<b>2</b>	<b>54</b>	<b>0</b>
	<b>PORCENTAJE</b>	<b>100</b>	<b>1.7%</b>	<b>100</b>	<b>3%</b>	<b>100</b>	<b>1%</b>	<b>100</b>	<b>3%</b>	<b>100</b>	<b>0 %</b>
	<b>PROMEDIO TOTAL</b>	<b>1.7%</b>									

Tabla Nro. 1

Elaboración: Jaime Farinango

Efectividad Justicia Ordinaria:

Nr o.	CANTÓN	CANTIDAD DE CASOS Y REINCIDENCIAS JUSTICIA ORDINARIA									
		AÑO 2015		AÑO 2016		AÑO 2017		AÑO 2018		AÑO 2019	
		CASOS	REINCI DENCIA S	CASOS	REINCIDEN CIAS	CASOS	REINCI DENCIA S	CASOS	REINCI DENCIA S	CASOS	REINCIDEN CIAS
1	Cayambe	200	5	120	5	140	4	360	6	400	7
	<b>TOTAL</b>	200	5	120	5	140	4	360	6	400	7
	<b>PORCENTAJE</b>	<b>100</b>	<b>2.2%</b>	<b>100</b>	<b>4%</b>	<b>100</b>	<b>2.8%</b>	<b>100</b>	<b>1.6%</b>	<b>100</b>	<b>1.7%</b>
	<b>PROMEDIO TOTAL</b>	<b>2.43%</b>									

Tabla Nro. 2

Elaboración: Jaime Farinango

Así, en el presente estudio la reincidencia de la JI fue de 1,7%, mientras que la JO presentó un porcentaje de 2,43%. Más del 50% más de casos. Lo cual desmonta, al menos en este espacio territorial, la falsa noción de que los procesos aplicados por autoridades de JI son menos acertados al momento de restaurar a los sujetos. Se cierra este apartado con la institución histórica milenaria del Kunak<sup>7</sup> con la cual pueblos y nacionalidades de la zona andina sellan un ejercicio de sanación en las personas que han cometido un llaki.

Kunak .- Posteriormente, viene el consejo y sanación que lo realiza los taitas y mamas, efectúan la purificación del infractor y su reconexión con la naturaleza quien aconseja al infractor, haciéndole comprender el valor y el sentido de lo actuado, ante todo como bien máximo es el buen vivir de la comunidad (ayllukuna allí kausaymanta). Todo problema o conflicto concluye con el perdón de la comunidad a los afectados, una vez obtenido el perdón se procede al agradecimiento o reconciliación, en el que quienes han sido juzgados proceden a agradecer o a rehacer sus vínculos y lazos con la familia y la comunidad. (MICC CORPUKIS, 2018)

De manera sucinta como cierre del presente artículo esbozaremos las principales conclusiones en el orden de ideas de destrucción de los estereotipos establecidos en la Justicia Indígena:

<sup>7</sup> Dar consejo

a) Los estereotipos de la JI no son una imposición violenta aislada y establecida exclusivamente al ejercicio jurisdiccional de los pueblos y nacionalidades. Son el efecto del racismo y etnocentrismo sistemático de la sociedad, y en especial de las instituciones de poder sobre las colectividades interculturales diversas.

b) El estereotipo de JI como violatoria de derechos humanos está infundado en la mirada externa y el desconocimiento de los pueblos y nacionalidades, creando un ejercicio prejuiciado de sus culturas, costumbres y prácticas. Tal condición no permite ver los problemas de violación sistemática de derechos humanos en el seno de la JO.

d) El estereotipo de JI como anti procesal impide la maravillosa oportunidad de emular sistemas procesales más efectivos, democráticos e incluyentes existentes en los pueblos y nacionalidades que mucho podrían mejorar el sistema de justicia del país. El debido proceso tiene interpretaciones interculturales aplicadas a priori de la existencia del sistema de garantías constitucionales.

e) El estereotipo de JI que no logra la justicia se cimienta en el valor erróneo que le hemos dado a la justicia asociada a la búsqueda de venganza y no la del equilibrio y armonía de nuestro entorno comunitario. Nos obliga a cuestionarnos qué deseamos más en el fondo de las aspiraciones de sociedad: el pago de delitos, o esto sumado a la recuperación de la paz social.

f) El estereotipo de la JI como no restaurativa está infundado sobre creencias estigmatizadas de los pueblos y nacionalidades, e impide ver que incluso la JI puede obtener mejores rendimientos y efectividad al momento de evitar la reincidencia de los llakis, que equivalen a las infracciones del sistema ordinario.

g) El grave problema concomitante con los estereotipos de la JI es que derivan en sistemáticas utilidades del Derecho Penal para reprimir los supuestos y mal interpretados efectos de la estigmatización, lo cual precede en tendencia a la aplicación de criminalización sobre los cuerpos indígenas, sus familias y la desestructuración/dislocación comunitaria.

h) La eliminación de estos estereotipos no solo mejorarán el respeto y garantía del derecho colectivo a la justicia indígena de los pueblos y nacionalidades, sino que abren la puerta a la posibilidad de una gran reforma al sistema judicial inspirada en las prácticas de esos pueblos.

## Referencias Bibliográficas

- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*.
- Claros, L. (2011). *Colonialidad y violencias cognitivas. Ensayos político-epistemológicos*. La Paz: Muela del Diablo Editores.
- Comisión, V. (2008). *Violaciones de los Derechos Humanos en Ecuador 1984-2008. Informe de la comisión de la verdad*. Quito. Recuperado de [http://www.dhnet.org.br/verdade/mundo/ecuador/cv\\_equador\\_3\\_059\\_244.pdf](http://www.dhnet.org.br/verdade/mundo/ecuador/cv_equador_3_059_244.pdf)
- de Sousa Santos, B. (2012). *Derecho y emancipación*. Quito: Corte Constitucional del Ecuador.
- Díaz, E. (2016). *La justicia indígena y el pluralismo jurídico en el Ecuador*. Derecho y cambio social. Recuperado de <http://www.boaventuradesousasantos.pt>
- Dussel, E. (2011). *Filosofía de la liberación*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.
- Estermann, J. (2006). *Filosofía andina. Sabiduría indígena para un mundo nuevo* (Vols. 1–3). La Paz: Instituto Superior Ecuménico Andino de Teología.
- Farinango, J. (2020). *Justicia indígena y justicia ordinaria, efectividad en los sistemas de restauración de los sujetos en el cantón cayambe durante el período 2015-2019*. Otavalo: Universidad de Otavalo.
- Ferrao, V. (2013). Educación intercultural crítica: Construyendo caminos. En *Pedagogías decoloniales. Prácticas insurgentes de resistir, (re) existir y (re) vivir* (Vol. 1). Quito: Editorial Abya Yala.
- Hernández Terán, M. (2011). *Justicia Indígena, derechos humanos y pluralismo jurídico*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Lang, M. (2021). *Rehabilitando el territorio. Plurinacionalidad, interculturalidad y sumak kawsay en el primer municipio indígena de Cayambe*. Cayambe: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Llasag Fernández, R. (2021). Derechos Colectivos y Administración de Justicia Indígena. *Universidad Andina Simón Bolívar*, 5.
- Martínez, J. C., & Steiner, C. (2012). *Elementos y técnicas de pluralismo jurídico. Manual para operadores de justicia*. Guatemala: PRUJULA.
- Masapanta Gallegos, C. (2015). *Acción extraordinaria de protección contra decisiones de la justicia indígena*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- MICC CORPUKIS. (2018). *Manual de Justicia Indígena*. Latacunga-Saraguro: MICC - CORPUKIS.
- Onfray, M. (2018). *Decadencia. Vida y muerte de occidente*. Bogotá: Editorial Paidós.
- Padilla, G., Valiente, A., & Rivera, G. (2020). El debido proceso en perspectiva intercultural. En *Pluralismo jurídico. Manual para la práctica de la justicia intercultural*. Alemania: Konrad.
- Pazmiño, E. (2015). *Cuadernos para la interculturalidad*. Quito: Defensoría Pública.
- Pérez, Y. (2006). *Justicia Indígena*. Cuenca: Universidad de Cuenca - Colegio de Abogados del Azuay.
- Samanamud Ávila, J. (2010). Interculturalidad, educación y descolonización. En *Integra educativa. Interculturalidad y descolonización* (pp. 67–82). La Paz: Instituto Internacional de Integración Convenio Andrés Bello.
- Trujillo, J. C. (2013). Plurinacionalidad y constitución. En *En justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad en Ecuador* (pp. 305–316). Quito: Ediciones Abya Yala.
- Wallerstein, I. (2010). *El moderno sistema mundial*. Madrid: Editorial Siglo XXI.
- Wolkmer, A. (2003). *Pluralismo jurídico: Nuevo marco emancipatorio en América Latina*. CENEJUS. Recuperado de <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/clacso/otros/20111021100627/wolk.pdf>
- Yuquilema, V. (2015). *La justicia runa. Pautas para el ejercicio de la justicia indígena*. Quito: INREDH.

## **Proyecto: 'Fomento de una Cultura de Paz y Democracia a través del fortalecimiento de la justicia indígena' - Línea de Base**

### **Antecedentes**

El proyecto "Fomento de una cultura de paz y democracia a través del fortalecimiento de la justicia indígena", se enmarca en la convocatoria de la Unión Europea 167045 dentro del Lote 3: "Participación en el proceso de diálogo nacional para fortalecer la paz y la democracia". Son parte del proyecto el Movimiento Indígena y Campesino de Cotopaxi (MICC), el Consejo de la Judicatura (CJ), la Universidad Central (UCE) y la Central Ecuatoriana de Servicios Agrícolas (CESA), con el apoyo de la Unión Europea y Manos Unidas.

El objetivo general de esta iniciativa es contribuir a la consolidación de una cultura de paz y de democracia en el Ecuador desde la concepción de un Estado Plurinacional e Intercultural, en función del establecimiento de acuerdos de coordinación y cooperación entre la JI y la JO, como producto de diálogos participativos, inclusivos, garantistas, horizontales y transparentes, considerando como eje prioritario promover el diálogo nacional, la construcción de consensos y el fortalecimiento de capacidades del movimiento indígena.

Sus objetivos específicos son: i) Promover el diálogo y la construcción de consensos nacionales entre el Movimiento Indígena y el Estado ecuatoriano respecto a las jurisdicciones de las JI y JO, ii) Fortalecer las capacidades del movimiento indígena y su estructura organizativa, con especial enfoque en los derechos y empoderamiento de las mujeres indígenas y mestizas, para incidir de manera responsable, transparente y activa respecto a la jurisdicción de la JI.

### **Objetivo general del proyecto**

Contribuir a la consolidación de una cultura de paz y de democracia en el Ecuador desde la concepción de un Estado Plurinacional e Intercultural, en función del establecimiento de acuerdos de coordinación y cooperación entre la Justicia Indígena (JI) y la Justicia Ordinaria (JO), como producto de diálogos participativos, inclusivos, garantistas, horizontales y transparentes, considerando como eje prioritario promover el diálogo nacional, la construcción de consensos y el fortalecimiento de capacidades del movimiento indígena.

### **Objetivos específicos del proyecto**

**OE1.** Promover el diálogo y la construcción de consensos nacionales entre el Movimiento Indígena y el Estado ecuatoriano respecto a las Jurisdicciones de las JI y JO.

**OE2.** Fortalecer las capacidades del movimiento indígena y su estructura organizativa, con especial enfoque en los derechos y empoderamiento de las mujeres indígenas y mestizas, para incidir de manera responsable, transparente y activa respecto a la jurisdicción de la JI.

### **Resultados esperados**

Resultado Rz1.1: Disminuir la criminalización en la aplicación de la JI bajo la premisa del respeto de sus sentencias por parte de la justicia ordinaria y la administración del estado, lo que permitirá cerrar las brechas actuales.

Resultado Rz1.2: Lograr que las Facultades de Jurisprudencia asuman un rol preponderante para la sociedad ecuatoriana en una formación más integral, holística, intercultural de las y los abogados de la República y por lo tanto en un ejercicio de respeto profundo del marco constitucional del derecho propio y de la Justicia en el Ecuador.

Resultado Rz2.1: Consolidar y respetar el debido proceso en la aplicación de la JI.

Resultado Rz2.2: Empoderar a las mujeres indígenas en la administración de la Justicia Indígena, para que puedan acceder con equidad a estos espacios.

Resultado Rz2.3: Enfocada a que las comunidades tomen conciencia y se apropien de sus derechos colectivos con responsabilidad, permitiendo que la JI actúe con firmeza y responsabilidad, en el marco del respeto a la normativa jurídica nacional.

## Propuesta técnica y metodológica

### Parte técnica

El estudio para la elaboración del Estado de la cuestión y avances en la Justicia Indígena, dentro del Proyecto de fomento de la paz y la democracia mediante el fortalecimiento de la JI responde a la necesidad de conocer los avances y nudos críticos existentes en el país, toda vez que desde 1998 el Estado reconoció los Derechos Colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas (entre los que se encuentra la potestad para ejercer funciones jurisdiccionales); y en 2008 los ratificó y profundizó inclusive ampliando hacia sujetos como los pueblos montuvios y afroecuatorianos, reconociendo así el Pluralismo Jurídico en el Estado y se definió a éste como Intercultural y Plurinacional.

Se trata de un diagnóstico que permite conocer la situación actual de la Justicia Indígena en sus aspectos internos -en tanto práctica de los pueblos y nacionalidades- y externos -en su relación con el Estado-; así como la situación de la educación superior en las facultades y carreras de Derecho, desde una perspectiva de Pluralismo Jurídico. La presente investigación es un ejercicio pionero en el tema, pues se ha constatado que no existen indicadores precisos de este campo a nivel nacional.

La información lograda en esta investigación es una primera medición que permite dar cuenta de la situación inicial en la que se inscribe la realidad de la Justicia Indígena en el país, ser un elemento de consulta para la toma de decisiones respecto de las estrategias necesarias para conseguir avances en materia de políticas públicas, metodologías de abordaje a territorios, referencias para casuísticas en litigios estratégicos, entre otras utilidades específicas del documento.

### Propuesta metodológica

Para el presente trabajo de recopilación de información se adoptaron metodologías cualitativas y cuantitativas, se incorporaron, además, las necesidades de indicadores específicos en las actividades y consultorías ejecutadas durante el primer año. Para el establecimiento de la estrategia se realizaron ejercicios preliminares, entre los que se encuentran: i) Estudio del Marco Lógico y desagregación de cada uno de los indicadores en -*estándares*-, es decir, en sus partes constitutivas; ii) Definición de las unidades geográficas (Nacional, territorios muestra<sup>8</sup>); iii) Definición de las unidades de análisis (a. política pública, b. Pueblo, Nacionalidad indígena, c. organizaciones, d. universidades); iv) Identificación de las potenciales fuentes de información, v) Categorización del indicador (a. Cualitativo, b. Cuantitativo, c. De resultado, cualitativo, d. De resultado, cuantitativo); vi) Definición de una pregunta de investigación. En la Tabla 1.1 se presenta el resumen.

Así como en la tabla 1.2, como se ha mencionado, se resume los aportes de este estado de la cuestión, conformado por un despliegue territorial técnico efectuado durante el año 2021 en pueblos identificados por fortalezas específicas, tanto en la Costa, Sierra y Amazonía; así como, la integración de investigaciones diversas en varios campos de acción por socios del proyecto, tanto en política pública, territorios y prácticas, realidad de las mujeres, sistema de educación superior, sistemas de educación popular entre otros.

Se invita a analizar detenidamente las dos tablas mencionadas y su contenido.

<sup>8</sup> Con especial énfasis del Pueblo Panzaleo por ser parte del proyecto y co-ejecutor del mismo.

Tabla 1.1. Ejercicio analítico del marco lógico

Código del indicador	Estándares	Unidad Geográfica	Unidad de Análisis	Tipo de indicador	Preguntas de investigación	Dato
I.1.Imp	<b>Reforma</b> a marco normativo	Nacional	Marco normativo	Cualitativo	¿Cuál es el marco normativo que regula el Pluralismo Jurídico en el Ecuador?	Normativas, políticas públicas
	Reconocimiento de <b>concepciones, formas y prácticas</b> en el ejercicio de derecho propio					
	Delimitación de <b>competencias</b> entre jurisdicciones					
I.2.Imp	Percepción social sobre la <b>credibilidad</b> de la justicia indígena	Cotopaxi	Pueblo Panzaleo	Cuantitativo	¿Cuál es la percepción social, en el pueblo indígena de Cotopaxi, sobre la credibilidad y eficacia jurídica de la JI?	Comuneras/os prefieren la JI siempre
						Comuneras/os prefieren la JI casi siempre
						% sentencias de JI muy buenas
						% sentencias de JI buenas
						% sentencias de JI sobre mujeres muy buenas
						% sentencias de JI sobre mujeres buenas
	Percepción social sobre la <b>eficacia jurídica</b> de la justicia indígena					% sentencias que se cumplen siempre
% sentencias que se cumplen casi siempre						
I1.Rp1	<b>Norma</b> de armonización entre jurisdicciones sometido a consideración en CJ	Nacional	Marco normativo	De resultado, cualitativo	¿Cuáles son las normas existentes sobre la relación entre la JI y la JO? ¿Cuáles son los nudos críticos?	Normativas específicas sobre coordinación y cooperación
I2.Rp1	Reconocimiento de decisiones de JI en <b>instancias de la Justicia Ordinaria</b>	Nacional	Sentencias	Cuantitativo	¿Cuál es la cantidad de sentencias generadas por autoridades de JI? ¿Cuántas de ellas cuentan con reconocimiento? ¿Qué	Declinación de competencias
						Reconocimiento práctico



Cofinanciado por la Unión Europea



	Reconocimiento de decisiones de JI en <b>instancias administrativas del Estado</b>				se entiende por <i>reconocimiento</i> ?	Registro de decisiones de la JI
I.3.Rp1	Modificación de <b>mallas curriculares y sílabos</b>	Nacional	Universidades	De resultado, cuantitativo	¿Cuántas Facultades de Jurisprudencia/ Carreras de Derecho cuentan con enfoque de pluralismo jurídico en sus mallas/sílabos?	Universidades que incorporan criterios de interculturalidad en sus mallas
I1.Rp2	Dirigencias comunitarias que ejercen justicia indígena en observancia de los <b>DDHH</b>	Cotopaxi	Dirigencias comunitarias	Cuantitativo	¿Cuántas dirigencias comunitarias imparten justicia indígena con equidad, observando los DDHH?	Dirigencias que conocen sobre DDHH
	Dirigencias comunitarias que ejercen justicia indígena con <b>equidad de género</b>					Dirigencias que conocen sobre Derechos de las Mujeres
I2.Rp2	Herramientas/ medios que facilitan la <b>resolución de conflictos</b>	Cotopaxi	Herramientas/ medios	De resultado, cuantitativo	¿Cuáles son las herramientas/ medios existentes que facilitan la resolución de conflictos y la aplicación de JI con equidad?	Herramientas, medios que tratan sobre el pluralismo jurídico y los procedimientos de la justicia indígena
	Herramientas/ medios que facilitan la <b>aplicación de la JI</b>					
	Herramientas/ medios con criterios de <b>equidad</b>					
I.3.Rp2	Política	Cotopaxi	Comunidades	Cuantitativo	¿Cuál es el IFO de las comunidades participantes en el proyecto? ¿Qué es IFO? (categorizado)	Fortaleza de la organización comunitaria (participación)
	Cultura					Conformación de dirigencias por género
						Cumplimiento de sentencias
						Coexistencia comunitaria, cosmovisión
Estado Plurinacional	Conocimiento DD, DD Mujeres, DDCC					
						Coordinación y cooperación



Cofinanciado por la Unión Europea



I.1.Rz1.1	<b>Acuerdos</b> de cooperación entre operadores de la JO y la JI	Nacional	Acuerdos de cooperación	Cuantitativo	¿Cuáles son los acuerdos de cooperación entre operadores de la JI/JO existentes? ¿Cuál es el nivel de cumplimiento de estos acuerdos?	Normativas
						Acuerdos de costumbre
I.2.Rz1.1	Casos de <b>criminalización</b>	Nacional	Acciones que vulnerar el derecho a la JI	De resultado, cuantitativo	¿Existen acciones del Estado que vulneran el derecho a la JI? ¿Cuáles? ¿Cuál es el número/índice de criminalización por ejercer JI?	Cantidad de procesos judiciales abiertos en contra de autoridades indígenas
	Casos <b>denunciados</b> ante instancias internacionales					Casos denunciados ante instancias internacionales
	Casos <b>visibilizados</b> ante instancias internacionales					Casos visibilizados ante instancias internacionales
I.1. Rz 1.2	<b>Abogados</b> formados en litigio estratégico	Nacional	Pueblo/ Nacionalidad indígena	De resultado, cuantitativo	¿Existen programas de formación en litigio estratégico con titulación reconocida dentro del ámbito académico? ¿Cuáles?	Programas de formación en litigio estratégico de DDHH con aval académico
	<b>Mujeres abogadas</b> formadas en litigio estratégico					Presencia de abogados indígenas a nivel de pueblo/ nacionalidad
I.2.Rz1.2	Investigaciones académicas sobre <b>Pluralismo Jurídico</b> participativas, aplicadas, publicadas y difundidas	Nacional	Investigaciones académicas	De resultado, cuantitativo	¿Existen investigaciones participativas en el ámbito académico sobre pluralismo jurídico, enfocado en la JI? ¿Cuáles?	Lista de estudios académicos sobre pluralismo jurídico
I.1.Rz2.1	Manual de JI	Cotopaxi	Pueblos y Nacionalidades Indígenas	De resultado, cuantitativo	¿Cuáles son los documentos en los que está redactado el procedimiento de la justicia indígena? ¿Qué es el <i>debido proceso</i> de la justicia indígena?	Herramientas, medios con el procedimiento de la justicia indígena (manuales)
	Consensos sobre el " <b>debido proceso</b> " de la JI					Procedimientos más comunes para el ejercicio de la JI por región



Cofinanciado por la Unión Europea



I.2.Rz2.1	<b>Debido proceso y equidad de género</b>	Cotopaxi	Pueblo Panzaleo	De resultado, cuantitativo	¿Cuál es el número de personas (por sexo, edad) que poseen conocimientos sobre el debido proceso? ¿Qué es <i>debido proceso</i> ?	Procedimientos más comunes para el ejercicio de la JI por región
	<b>Autoridades</b> de JI que conocen sobre el debido proceso					
	<b>Jóvenes</b> de JI que conocen sobre el debido proceso					
	<b>Mujeres</b> de JI que conocen sobre el debido proceso					
I1.Rz2.2	Mujeres indígenas que <b>participan</b> en la aplicación de JI	Cotopaxi	Dirigencias comunitarias	Cuantitativo	¿Cuál es la cantidad de mujeres que participan como autoridades en la aplicación de la JI?	Participación de las mujeres como asistentes a asambleas
	Mujeres indígenas que son parte de las <b>dirigencias</b> comunitarias					Conformación de las dirigencias según género
I2.Rz2.2	Mujeres indígenas <b>usuarias</b> de la JI	Cotopaxi	Sentencias	Cuantitativo	¿Cuál es la cantidad de mujeres usuarias de la JI? ¿Qué significa <i>usuarias</i> ?	Casos de justicia indígena que involucran a mujeres
	Demandas y problemáticas ( <b>casos</b> ) de mujeres a resolver en la JI					Lista de problemáticas que las mujeres denuncian más ante la JI
I1.Rz2.3	Red de Comunicación Comunitaria ( <b>RCC</b> ) consolidada			De resultado, cuantitativo	¿Cuáles son los medios de comunicación comunitarios de Cotopaxi? ¿Existe una RCC?	Medios de comunicación presentes en Cotopaxi por tipo
	<b>Incidencia</b> del movimiento indígena en la opinión pública					
I.2.Rz2.3	Conocimiento sobre <b>DD Colectivos</b> entre la población de las comunidades participantes	Cotopaxi	Medios de comunicación comunitarios	Cuantitativo	¿Qué porcentaje de personas de las comunidades participantes en el proyecto conocen sobre <b>Derechos Colectivos</b> y <b>Derechos de las Mujeres</b> ?	Población con conocimiento sobre DD Colectivos
	Conocimiento sobre <b>DD universales de las mujeres</b> entre la población de las comunidades participantes					Población con conocimiento sobre DD de las mujeres

**Tabla 1.2. Resumen de propuesta metodológica por fuente de información**

Cada una de las fuentes de información identificadas contaron con su respectiva planificación metodológica, a continuación, un breve resumen por cada una de ellas:

#	Fuente de información	Universo	Criterios de la muestra/ participantes	Metodología	Herramientas/ Estrategia	Implementación
1	“Caracterización y diagnóstico de la justicia indígena en el Ecuador” Aquiles Hervás Parra, Adriana Sigcha (2021)	32 Pueblos y Nacionalidades de la costa, sierra y Amazonía	1. Representatividad poblacional por región; 2. Experiencia en Justicia Indígena ( <b>ver anexo 4</b> )	Cualitativa	Entrevista estructurada individual y colectiva	<b>Costa:</b> Nacionalidad Chachi (4), <b>Sierra:</b> Pueblos Kayambi (4), Panzaleo (4), Saraguro (3); <b>Amazonía:</b> Nacionalidad Shuar (3)
2	Consultoría "Mapeo de Actores" Luisa Villacís, Frank Quinatoa (2022)	Actores clave de la justicia indígena: i) Titulares de derechos; ii) Instituciones de educación superior; iii) Instituciones públicas/ política pública; iv) Sociedad civil organizada	1. Identificación y caracterización de los actores clave de la JI en el Ecuador	Cualitativa	1. Revisión de información secundaria; 2. Entrevista semiestructurada	1. Identificación de los actores clave de la JI en el Ecuador; 2. Entrevistas a actores clave (4)
3	Consultoría "Formulación del Plan de Consolidación de las Escuelas Vivas de Justicia Indígena (EVJI), del Plan Escuela de formación en género y nuevas masculinidades (EFGNM) y elaboración de módulos" (MICC) Cristina Benavidez, Lina Santacruz, Nadya García, Nancy Minga (2021)	Análisis exhaustivo de los procesos de formación en JI en Ecuador e identificación de necesidades de capacitación.	i) EVFJI: Experiencias De formación en JI realizadas por titulares de derechos, ONGs, instituciones educativas. Actores clave de la JI; ii) EFGNM: Experiencias de formación en la sierra y Amazonía: Orientados a mujeres campesinas e indígenas, con enfoque intercultural y de diversidad	Cualitativa	i) Revisión de información secundaria de experiencias de formación. Identificación de actores clave de la JI. Grupo focal; ii) Identificación de experiencias relevantes; 2. Entrevista semiestructurada	i) EVFJI: Entrevista semiestructurada con actores clave de la JI (5). Grupo focal (1). ii) EFGNM: Estudio de 9 experiencias de formación a nivel nacional (1), costa (4), Amazonía (4).
5	Consultoría "Diseño de una campaña comunicacional y la construcción de contenidos para sensibilización" (MICC) Jessica Quiroga, Mijail Zarzosa, Alejandra Morales, Marcelo Negrete (2022)	Medios de comunicación propios y aliados en Cotopaxi y fuera de la provincia	N/A	Cualitativa	Entrevistas Revisión bibliográfica	Provincia de Cotopaxi
6	Consultoría "Identificación de necesidades y formulación del Plan de Educomunicación" (MICC) Adriana Barahona, Carlos Narváez, Emilio Almeida (2022)	Hombres y mujeres indígenas panzaleo del territorio del MICC	Muestra razonada: hombres y mujeres, jóvenes, dirigentes.	Cualitativa, cuantitativa	Mapeo de actores. Entrevistas a profundidad, Grupos focales.	5 cantones, 11 comunidades. Entrevista semiestructurada (11). Grupos focales (4)



Cofinanciado por la Unión Europea



7	Consultoría "Estudio sobre la situación de acceso a la Justicia de las mujeres indígenas y mujeres mestizas" (MICC) Jacqueline Artieda (2022)	Mujeres indígenas panzaleo del Territorio del MICC	Informantes calificadas (dirigentas, comuneras), presidentes OSGs, dirigentes provinciales y regionales	Cualitativa, cuantitativa	1. Revisión de información secundaria, 2. Levantamiento de información primaria (entrevista semiestructurada, grupos focales, talleres, encuestas)	1. Entrevista semiestructurada (25) aplicada a hombres y mujeres a nivel de comunidad, OSG y territorio.
8	Casos Registrados en la Justicia Ordinaria (FAI- CJ, 2014-2021) Consejo de la Judicatura (2021) Cinthya Carrasco Montalvo, Sandra Sánchez.	1. Base de datos de Procesos judiciales abiertos en contra de población indígena, con énfasis en autoridades que han ejercido justicia indígena.	Identificación de procesos judiciales abiertos a población indígena a partir de 7 tipos penales (Art. 161, 162, 200, 201, 283, 287, 363 COIP)	1. Cualitativa	1. Solicitud a Fiscalía de procesos abiertos a población indígena; 2. Revisión de casos en sistema SATJE	1. Construcción de base de datos. Depuración mediante revisión de documentación y estado de la causa. 36 casos identificados.
9	Casos abiertos en la Justicia Ordinaria en contra de autoridades indígenas Aquiles Hervas Parra, Adriana Sigcha (2022)	Organizaciones regionales y locales que conforman la CONAIE	Autoridades/ presidentes de cada organización	Cuantitativa	Construcción de base de datos de procesos judiciales abiertos a autoridades por ejercer justicia indígena	Envío de solicitud de información a un total de 63 autoridades indígenas.
10	Taller "Justicia Intercultural y Justicia Indígena en el Estado Plurinacional"	Autoridades y representantes de instituciones públicas de justicia y derechos	Consejo de la Judicatura (direcciones), Fiscalía, Policía Nacional, Defensoría Pública, Defensoría del Pueblo	Cualitativa	Mesa de trabajo	Presentación de políticas públicas, decisiones administrativas, etc., relativas a la justicia intercultural, coordinación y cooperación
11	Evento "Mecanismos de diálogo y coordinación entre justicia ordinaria y autoridades de justicia indígena. Espacio de reflexión, diálogo e intercambio de experiencias"	Autoridades indígenas de la estructura de la CONAIE, autoridades de la justicia ordinaria del Estado	Presidentes de organizaciones nacionales, regionales, locales, y ex dirigentes con conocimiento y práctica de JI. Autoridades de la justicia ordinaria (fiscales, servidores públicos, policía nacional, etc.)	Cualitativa	Mesas de trabajo	Mesas de trabajo temáticas en las que participan autoridades de la JI y de la JO (4 mesas)

Asimismo, se efectuó un minucioso y elaborado acto de reflexión y discusión para determinar la muestra que puede ser suficiente al momento de abordar una cantidad real de territorios en los cuales desplegar la investigación. La tabla 1.3 resume los pueblos que en cada una de las regiones se procedió a seleccionar, en la segunda parte de las tablas se puede apreciar una relación cruzada entre densidad poblacional de pueblos y nacionalidades indígenas; frente a evidencias previas de fortalezas en práctica de jurisdicción indígenas; y, un criterio de democratización de regiones, para que no se limite como suele suceder en este tema, a las poblaciones de la sierra andina. Es importante aclarar que el trabajo al ser efectuado durante el año 2021, usó la fuente del Censo poblacional ecuatoriano vigente del año 2010, al momento de la edición de esta obra ya se encuentra vigente el censo actual que provee nuevos datos, aunque con tendencias similares, dado que no hubo un cambio significativo en la metodología.

Tabla 1.3 Muestreo razonado para “Caracterización y diagnóstico de la justicia indígena en el Ecuador”

Región	Pueblos (criterios) 1. Densidad poblacional (DP) 2. Experiencias JI (EJI)	Presencia en provincias	Unidades de intervención
Sierra	Panzaleos (DP)	Cotopaxi Pichincha	Cotopaxi Pichincha Guayas Chimborazo Imbabura Loja Zamora Chinchipe
	Puruhá (DP)	Chimborazo Pichincha Guayas	Azuay Esmeraldas Santo Domingo Morona Santiago Pastaza
	Kayambis (EJI)	Pichincha Imbabura	
	Saraguros (EJI)	Loja Zamora Azuay	
Costa	Chachi (DP)	Esmeraldas Santo Domingo	- Valorar recursos y tiempos para alcance de trabajo por provincias
	Tsáchila (EJI)	Santo Domingo	
Amazonía	Shuar (DP) (EJI)	Morona Santiago Pastaza	- Sumar la población total de indígenas en las unidades de intervención seleccionadas para justificar la significancia frente al universo total.
	Achuar (EJI)	Zamora Chinchipe	

Población indígena		
Total nacional	1.018.176	%
Total Costa	688.124	67,58
Total Sierra	83.226	8,17
Total Amazonía	245.014	24,06

Región	Costa		Sierra				Amazonía		Nacional		Total provincia	% (provincia)	
	Chachi	Tsáchila	Puruhá	Panzaleo	Kayambi	Saraguro	Shuar	Achuar	Kichwa de la sierra	Se ignora			
Provincia	Esmeraldas	9.359	21	34	23	9	0	44	51	288	2.745	12.574	1,9
	Santo Domingo	355	2.569	240	123	6	7	43	32	967	1.524	5.866	0,9
	Guayas	81	55	4.884	43	42	24	189	168	14.191	14.191	33.868	5,1
	Pichincha	299	117	8.511	2.954	26.848	270	849	457	34.132	40.084	114.521	17,2
	Chimborazo	9	4	117.852	28	8	72	80	48	45.236	8.796	172.133	25,8
	Cotopaxi	14	6	137	55.510	12	5	76	43	24.107	8.973	88.883	13,3
	Imbabura	28	1	219	85	6.410	8	6	38	23.987	9.182	39.964	6,0
	Loja	0	2	32	4	2	11.152	58	71	2.893	1.786	16.000	2,4
	Azuay	4	7	280	24	15	458	271	59	5.739	4.817	11.674	1,8
	Zamora Chinchipe	1	0	55	10	0	4.950	5.475	65	2.060	1.317	13.933	2,1
	Morona Santiago	3	4	87	20	6	26	62.630	3.771	873	3.404	70.824	10,6
	Pastaza	14	3	258	25	8	14	5.645	2.565	17.817	1.786	28.135	4,2
Napo	6	102	160	62	318	12	137	14	53.996	3.066	57.873	8,7	
<b>Total Pueblo/ Nacionalidad</b>	<b>10.173</b>	<b>2.891</b>	<b>132.749</b>	<b>58.911</b>	<b>33.684</b>	<b>16.998</b>	<b>75.503</b>	<b>7.382</b>	<b>226.286</b>	<b>101.671</b>	<b>666.248</b>	<b>100</b>	
<b>% (Pueblo/ Nacionalidad)</b>	<b>99,5</b>	<b>97,8</b>	<b>97,5</b>	<b>96,5</b>	<b>99,9</b>	<b>99,3</b>	<b>94,7</b>	<b>93,9</b>	<b>69,0</b>	<b>70,1</b>			
<b>% (nacional)</b>	<b>1,0</b>	<b>0,3</b>	<b>13,0</b>	<b>5,8</b>	<b>3,3</b>	<b>1,7</b>	<b>7,4</b>	<b>0,7</b>	<b>22,2</b>	<b>10,0</b>	<b>65,4</b>		

Fuente: INEC. Censo Nacional de Población y Vivienda. (2010)  
Elaboración: Adriana Sigcha



Cofinanciado por la  
Unión Europea



FOMENTO DE UNA CULTURA DE PAZ Y DEMOCRACIA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA INDÍGENA

## Producto 2. Matrices de información

Tabla 2.1 Marco normativo vigente en el Ecuador

Norma	Artículos relacionados
Constitución de la República del Ecuador	<b>Art. 57_</b> Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: 9. Conservar y desarrollar sus formas propias de convivencia y organización social, y de generación de autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral. 10. Crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes. <b>Art. 171_</b> Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales. El estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los mecanismos de coordinación y cooperación entre la justicia indígena y la jurisdicción ordinaria.
Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional	<b>Art. 65_</b> Ámbito de la acción extraordinaria de protección contra decisiones de la justicia indígena: La persona que estuviere inconforme con la decisión de la autoridad indígena en ejercicio de funciones jurisdiccionales, por violar los derechos constitucionalmente garantizados no discriminar a la mujer por el hecho de ser mujer, podrá acudir a la Corte Constitucional y presentar la impugnación de esta decisión, en el término de veinte días de que la haya conocido (...) <b>Art. 66_</b> Principios y procedimiento.- La Corte Constitucional deberá respetar los siguientes principios y reglas: 1. Interculturalidad.- El procedimiento garantizará la comprensión intercultural de los hechos y una interpretación intercultural de las normas aplicables (...) 2. Pluralismo jurídico. - El Estado Ecuatoriano reconoce, protege y garantiza la coexistencia y desarrollo de los sistemas normativos, usos y costumbres de las nacionalidades, pueblos indígenas y comunidades (...) 3. Autonomía. - Las autoridades de las nacionalidades, pueblos y comunidades indígenas, gozarán de un máximo de autonomía y un mínimo de restricciones en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, dentro de su ámbito territorial, de conformidad con su derecho indígena propio. No obstante, el reconocimiento de un máximo de autonomía, tiene los límites establecidos por la Constitución vigente, los instrumentos internacionales de derechos de los pueblos indígenas y esta ley (...) 14. Violación de derechos de las mujeres.- Las juezas o jueces deberán impedir que en sentencias de justicia indígena se alegue la costumbre, la interculturalidad o el pluralismo jurídico para violar derechos humanos o de participación de las mujeres
Código Orgánico de la Función Judicial	<b>Art. 343_</b> Ámbito de la jurisdicción indígena: Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio o consuetudinario, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres. Las autoridades aplicarán norma y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales. No se podrá alegar derecho propio o consuetudinario para justificar o dejar de sancionar la violación de derechos de las mujeres. <b>Art. 344_</b> Principios de la justicia intercultural: la actuación y decisiones de los jueces y juezas, fiscales, defensores y otros servidores judiciales, policías y demás funcionarias y funcionarios públicos, observarán en los procesos los siguientes principios: (...) c) Non bis in ídem. - Lo actuado por las autoridades de la justicia indígena no podrá ser juzgado ni revisado por los jueces y juezas de la Función Judicial ni por autoridad administrativa alguna, en ningún estado de las causas puestas a su conocimiento, sin perjuicio del control institucional; d) Pro jurisdicción indígena. - En caso de duda entre la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción indígena, se preferirá ésta última, de tal manera que se asegure su mayor autonomía y la menor intervención posible (...) <b>Art. 345_</b> Declinación de competencia: Los jueces y juezas que conozcan de la existencia de un proceso sometido al conocimiento de las autoridades indígenas, declinarán su competencia, siempre que exista petición

	de la autoridad indígena en tal sentido. A tal efecto se abrirá un término probatorio de tres días en el que se demostrará sumariamente la pertinencia de tal invocación, bajo juramento de la autoridad indígena de ser tal. Aceptada la alegación la jueza o el juez ordenará el archivo de la causa y remitirá el proceso a la jurisdicción indígena
Código Orgánico Integral Penal	<b>Art. 5_ Principios procesales.</b> El derecho al debido proceso penal, sin perjuicio de otros establecidos en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado u otras normas jurídicas, se regirá por los siguientes principios: 9) Prohibición de doble juzgamiento: ninguna persona podrá ser juzgada ni penada más de una vez por los mismos hechos. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena son considerados para este efecto. La aplicación de sanciones administrativas o civiles derivadas de los mismos hechos que sean objeto de juzgamiento y sanción penal no constituye vulneración a este principio.
Fiscalía de Asuntos Indígenas	Competencias: -Solución de problemas internos mediante la coordinación con los dirigentes de las comunidades u organizaciones de los pueblos y nacionalidades -Garantizar la jurisdicción indígena sobre la jurisdicción ordinaria
Corte Constitucional	<b>Sentencia No.113-14-SEP-CC (2014, La Cocha) 4.</b> De conformidad con los artículos 11 numeral 8, y 436 numerales 1 y 6 de la Constitución de la República, la Corte constitucional establece las siguientes reglas de aplicación obligatoria que las autoridades indígenas, autoridades administrativas y jurisdiccionales, así como los medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, observarán de manera obligatoria, a partir de la publicación de la sentencia, bajo los siguientes términos: a) La jurisdicción y competencia para conocer, resolver y sancionar los casos que atenten contra la vida de toda persona, es facultad exclusiva y excluyente del sistema de Derecho Penal Ordinario, aun en los casos en que los presuntos involucrados y los presuntos responsables sean ciudadanos pertenecientes a comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, así los hechos ocurran dentro de una comunidad, pueblo o nacionalidad indígena. La administración de justicia indígena conserva su jurisdicción para conocer y dar solución a los conflictos internos que se producen entre sus miembros dentro de su ámbito territorial y que afecten sus valores comunitarios; b. Las autoridades de la justicia penal ordinaria, en el procesamiento y resolución de casos penales que involucren a ciudadanos indígenas, aplicarán lo establecido en el Convenio 169 de la OIT. <b>Sentencia No.134-13-EP/20 (2020, Cokiuve) 2.</b> Declarar la vulneración del derecho colectivo a crear, desarrollar, aplicar y practicar el derecho propio o consuetudinario de la comunidad indígena accionante (...) <b>3.</b> Esta Corte a fin de efectivizar el reconocimiento constitucional de la justicia indígena (...) como medidas de reparación dispone: b. Declarar que los hechos que han sido objeto de las decisiones judiciales impugnadas no son objeto de la justicia ordinaria y deben ser conocidos y resueltos de conformidad con las costumbres y derecho propio de la comunidad indígena "Cokiuve" en el marco de lo establecido por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. <b>Sentencia No.1779-18-EP/21 (2021, La Toglla) 2.</b> Declarar que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, al interferir en el proceso de elección de autoridades de La Toglla en el año 2018 y no remitir el expediente de La Toglla a la autoridad competente, vulneró el derecho a la autodeterminación de La Toglla (...) <b>4.</b> Exhortar a la Asamblea Nacional para que adecúe la Ley de Organización y Régimen de las Comunas a las normas y principios constitucionales y a la jurisprudencia desarrollada por la Corte Constitucional <b>Sentencia No.1-12-EI/21 (2021, Tambopamba) 1.</b> Desestimar la acción extraordinaria de protección No.1-12-EI [en contra de la decisión de justicia indígena del año 2012 respecto de un caso de desviación de fondos de una cooperativa por parte del gerente encargado] <b>Sentencia No.2-14-EI/21 (2021, Tunibamba) 1.</b> Declarar que la resolución adoptada por la Asamblea General de la Comuna de Tunibamba el 04 de septiembre de 2014 vulneró los derechos de los accionantes a la propiedad colectiva de la tierra y a la igualdad y no discriminación. <b>2.</b> Aceptar la acción extraordinaria de protección contra decisiones de la justicia indígena No.2-14-EI <b>3.</b> Dejar sin efecto la resolución de 4 de septiembre de 2014, emitida por la Asamblea General de la Comuna de Tunibamba <b>Sentencia No.112-14-JH/21 (2021, Waorani) 2.</b> Declarar la vulneración del derecho a la libertad e integridad personal de (...) y aceptar la acción de hábeas corpus presentada a su favor <b>4.</b> Que la Secretaría de Derechos Humanos, en coordinación con el Comité de Seguimiento y Monitoreo elabore un plan con medidas concretas a fin de asegurar el respeto de la autodeterminación de los pueblos indígenas de reciente contacto y el principio de no contacto de los pueblos en aislamiento

Tagaeri y Taromenane (...) 5. Que el Consejo de la Judicatura con coordinación con la Defensoría Pública, la Fiscalía y la Defensoría del Pueblo, en el marco de sus competencias y con la participación de autoridades y organizaciones indígenas, formulen un plan participativo para fortalecer el enfoque intercultural de los órganos de justicia (...) 6. Que el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores: i. En el plazo de 3 meses, actualice la información sobre personas indígenas que se encuentran en los centros de privación de libertad respetando el principio de autoidentificación, ii. En el plazo de 6 meses, con base en la información que dispone el SNAI y con la participación de autoridades y organizaciones indígenas y en coordinación con la Defensoría del Pueblo, formule un protocolo de atención especializada para personas indígenas (...) 7. Las autoridades de las comunidades indígenas y las organizaciones indígenas y de la sociedad civil podrán remitir a esta Corte información sobre el cumplimiento de lo dispuesto en esta sentencia.

**Sentencia No.4-16-EI/21** (2021, A'I Dureno) 1. Desestimar la acción extraordinaria de protección [en contra de decisión de justicia indígena respecto de un caso de alteración de firmas para el proceso de registro del Consejo de Gobierno de la Comunidad A'I Dureno ante la Secretaría de la Gestión de la Política]

**Sentencia No.256-13-EP/21** (2021, Zhiña) 1. Desestimar las pretensiones de la demanda de acción extraordinaria de protección identificada con el No.256-13-EP [ante un caso en el que el juez de Nabón declina competencia a favor del Consejo de Gobierno de la Comunidad Indígena de Zhiña Buena Esperanza]

**Sentencia No.2-16-EI/21** (2021, Totoras) 1. Desestimar la demanda de acción extraordinaria de protección contra la decisión de la justicia indígena dictada por la comunidad de Totoras, el 20 de octubre de 2015 [ante un caso relacionado con los derechos de niños, niñas y adolescentes, el cual fue apelado por la Defensoría del Pueblo]

Fuente: Normativas enlistadas, Aquiles Hervas Parra

Elaboración: Adriana Sigcha

Tabla 2.2 Políticas públicas vigentes en las instituciones del sistema de justicia del Ecuador

Institución	Tipo	Año	Instrumento/herramienta	Síntesis
Consejo de la Judicatura	Política pública	2016	"Guía para la Transversalización del Principio de Interculturalidad en la Justicia Ordinaria"	Objetivo: Mejorar los servicios judiciales en el Ecuador, ésta vez, tomando en consideración la especial situación de las personas, pueblos y nacionalidades indígenas frente a la administración de justicia ordinaria. Buenas prácticas en la JO para la transversalización de la interculturalidad: Principios acogidos: a. Interculturalidad (24 COFJ, 65 LOGJCC), b. Igualdad y no discriminación (76.7 CRE, 344.b COFJ), c. Non Bis In Idem ( <i>no dos veces por lo mismo</i> ) (171 CRE, 343, 344.c COFJ), d. Pro justicia indígena (declinación de competencias) (167, 171, 345 CRE, 344.d, 345 COFJ, 66, 145, 146 LOGJCC). Énfasis: a. Defensa a la diversidad cultural (56 CRE, 344.a.e COFJ, 60, 65 LOGJCC), b. Protección especial, niñez y adolescencia indígenas (35, 44, 45, 66, 81 CRE, 1, 11, 12, 14, 22, 111 CNA), c. Enfoque de género, mujeres indígenas (343 COFJ, 57.10 CRE), d. Información procesal (entrega, traducción)
	Política pública	2018	Protocolo para peritos intérpretes y traductores que actúan en casos de violencia basada en género, aprobado (Resolución del Pleno del CJ 097A-2018)	Objetivo: Dotar a peritos intérpretes y traductores de estándares mínimos de actuación para asegurar el oportuno y adecuado acceso a la justicia de personas víctimas de infracciones de violencia basada en género. Aplicación: Obligatorio cumplimiento para peritos intérpretes y traductores. Enfoques: a. DDHH, b. Género, c. Interculturalidad, d. Intergeneracional, e. Interseccionalidad. (2, 11, 16,35, 76, 341, 379 CRE, 11, 502, 563, 584 COIP, 34 LOIPEVM)
	Política pública	2021	Plan de inclusión social e interculturalidad para los grupos de atención prioritaria en los procesos de la función judicial	OG: Mejorar el acceso a la justicia de pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador mediante la articulación entre la administración de justicia indígena con los procesos y servicios de la Función Judicial del Ecuador. Líneas de acción: 1. Transversalizar el principio de interculturalidad en los servicios de justicia: 1.1. Elaborar una propuesta de contenido para campañas comunicacionales sobre la acreditación de peritos en derecho indígena y lenguas ancestrales. Propuesta de capacitación a operadores de justicia en interculturalidad en la administración de justicia. 1.2. Elaborar la metodología de coordinación con el IST Eugenio Espejo para llevar a cabo la traducción al kichwa de protocolos, guías e instrumentos del CJ sobre la protección de derechos y su respectiva socialización en territorios indígenas de habla kichwa. 2. Promover la coordinación y cooperación de justicia entre justicia indígena y ordinaria. 2.1. Ejecutar actividades del proyecto "Fomento de una cultura de paz y democracia a través del fortalecimiento de la justicia indígena" (MMUU, CONAIE, CESA, UCE, CJ)
	Acto jurisdiccional	2012-2016	Sentencias sobre nulidades por inobservar el principio de interculturalidad	Total: 17 sentencias ( <b>ver anexo 2</b> )



Cofinanciado por la Unión Europea



Defensoría del Pueblo	Resolución	2018	Defensoría del Pueblo de Ecuador. Resolución N.101-DPE-REV-EXP-2018	Resolución respecto de los hechos evidenciados en el Mandato de las mujeres amazónicas defensoras de la selva de las bases, frente al extractivismo. a) Disposiciones generales: i. Exhortar a la Presidencia de la República considerar los enfoques de género, interculturalidad y el derecho de las mujeres a tener una visión propia del desarrollo, en todas las políticas públicas (...) ii. Exhortar al Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables, a tomar en cuenta el análisis de derechos de la presente resolución, en especial lo referente a la consulta previa, libre e informada y la necesidad de analizar los derechos culturales de pueblos y nacionalidades indígenas (...) iii. Exhortar al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) a impulsar las reformas necesarias a fin de que los procesos de Consulta Previa, libre e informada y Consulta ambiental, pasen a ser gestionados y ejecutados desde la Función de Transparencia y Control Social. iv. Exhortar al Consejo de Igualdad de Género supervigilar que la respuesta dada desde todas las Funciones del Estado al mandato de las mujeres amazónicas incorpore de manera adecuada la perspectiva de género. v. Exhortar al Consejo de Igualdad de Pueblos y Nacionalidades evalúe permanentemente la situación de las mujeres amazónicas y supervigilar que la respuesta interinstitucional del Estado al mandato de las mujeres incorpore la perspectiva intercultural y de género (...)
Defensoría Pública	Ley Orgánica	2021	Ley Orgánica de la Defensoría Pública (Registro Oficial Quito, Suplemento 452)	Disposición General primera: Traductores e intérpretes en favor de las personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas.- A fin de garantizar la atención de las líneas de servicio a favor de las personas pertenecientes a las nacionalidades, pueblos, comunidades y comunas indígenas, a través del acceso a la jurisdicción en la lengua indígena nacional en que sean hablantes, la Defensoría Pública actuará en coordinación con traductores e intérpretes que tengan conocimiento de la lengua y cultura a la que aquellos pertenezcan. Para estos efectos, la institución celebrará convenios de colaboración con instituciones de educación superior o instituciones públicas o privadas que puedan coadyuvar a la obtención de esos fines y promoverá la formación de personal misional bilingüe indígena.
Fiscalía General del Estado	Acuerdo No. 065-2008-MFG	2008	Funciones de las Fiscalías de Asuntos Indígenas	<b>Art. 5</b> Son funciones de las Fiscalías de Asuntos Indígenas: <b>a.</b> Difundir mediante comunicaciones escritas o en forma verbal a las autoridades de las diferentes Comunidades, la presencia del Ministerio Público con la creación de la Fiscalía de Asuntos Indígenas, indicando en el lugar que se encuentran ubicadas, las mismas que están a su servicio. Así como coordinar de acuerdo a la jurisdicción y competencia la solución de conflictos con las autoridades indígenas de la Comunidad u Organización Indígena (...) <b>c.</b> Para la fase pre procesal de investigación, el Fiscal contará con el apoyo de las autoridades indígenas de la Comunidad, esto es mediante la Asamblea, el Cabildo, Comité de Vigilancia, quienes de acuerdo al nivel de autoridad y el tipo de conflicto (infracción) coadyuvarán para llegar al esclarecimiento de los hechos (...) <b>i.</b> El Fiscal Indígena indicará a las autoridades de la Comunidad que tienen la obligación de colaborar a fin de que el día y hora convocado para la audiencia, estén presentes las partes procesales, abogados, patrocinadores y defensores, peritos y testigos, para obtener una justicia ágil, oportuna y equitativa (...)



Cofinanciado por la Unión Europea



	Directriz	2021	Directrices para la aplicación del principio de interculturalidad conforme el marco normativo nacional e internacional de derechos humanos en la investigación pre procesal y procesal penal (FGE-DDHPC-D-003-2021)	<p>Antecedente: Sentencia Corte Constitucional N. 0112-14-JH. Ámbito de aplicación: Nacional. Responsables de aplicación: Fiscales. 3. Criterios de interpretación intercultural en un proceso investigativo (...) El principio de interculturalidad constitucional se rige por la interpretación dialógica, e implica que las autoridades estatales e indígenas deben abrir un diálogo intercultural, a efectos de interpretar normas y comprender hechos o conductas en todo proceso jurisdiccional. 4. Pueblos en aislamiento y pueblos de contacto inicial o reciente: (...) En casos que involucren a pueblos no contactados se debe respetar la restricción absoluta de contacto que la Constitución dispone (...) los miembros de poblaciones no contactadas no pueden ser procesadas penalmente, por lo cual tampoco cabe solicitar medidas cautelares privativas de libertad en su contra (...) Respecto a los pueblos de reciente contacto (...) En procesos penales que involucren a personas indígenas, las y los agentes fiscales están obligados a aplicar normas procedimentales e instrumentos internacionales con observancia del principio de interculturalidad y plurinacionalidad. 5. Coordinación entre JO y JI: (...) en los casos en los que estén involucradas personas indígenas, toda autoridad pública tiene la obligación de realizar una interpretación intercultural para evitar la imposición del derecho ordinario (...) Finalmente, se recalca que, la Corte Constitucional mediante Sentencia N. 113-14-SEP-CC determina que (...) aquellos casos relativos a delitos contra la vida deberán ser resueltos exclusivamente por la justicia ordinaria (...)</p>
<p>Fuentes: Taller “Justicia intercultural y justicia indígena en el Estado Plurinacional” (Quito, 04.11.2021); Instrumentos y herramientas enlistadas Elaboración: Adriana Sigcha</p>				

Tabla 2.3 Nudos críticos y avances en la relación entre la justicia indígena y la justicia ordinaria

Jurisdicción y competencia
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Nudos críticos</b></li> </ul> <p>Confusión entre la razón de ser y funciones entre las Fiscalías Indígenas y la Justicia Indígena. Debate sobre el procedimiento a seguir de parte de las Fiscalías Indígenas cuando llegan usuarios indígenas a solicitar sus servicios, especialmente cuando el caso involucra a otras personas indígenas, pues se teme que recaiga en casos de criminalización a autoridades comunitarias. Se propone eliminar las FAI o convertirlas en Fiscalías Interculturales.</p> <p>Uso indiscriminado del Derecho Penal por parte de la JO, incluye apertura de procesos en contra de autoridades indígenas que han resuelto casos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Avances</b></li> </ul> <p>Fiscales de Asuntos Indígenas promueven el archivo de la investigación previa o la abstención, cuando han identificado que el proceso está siendo resuelto o ha sido resuelto por autoridades indígenas.</p>
Coordinación y cooperación
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Nudos críticos</b></li> </ul> <p>Desconocimiento por parte de funcionarios públicos y autoridades de la JO de la cultura y costumbres de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas. Desconocimiento del significado y alcances de la <i>interculturalidad</i>.</p> <p>Sobre el proceso de <i>declinación de competencias</i>, existe un debate sobre los procedimientos y requisitos solicitados para hacer efectiva la declinación a favor de la JI, para las autoridades indígenas se solicitan demasiados documentos y se ofrece un plazo muy corto (3 días). El nudo crítico más importante es la solicitud de un documento que avale a las autoridades indígenas (registro de directiva en institución pública), mientras que para los jueces de la JO es un requisito necesario para garantizar que quien solicitó el trámite es una autoridad competente y legítima, para representantes de la JI es un requisito que vulnera el derecho a la autodeterminación. Existen casos en los que asociaciones se adjudican la potestad de ejercer justicia indígena o casos en los que se disputa la directiva de una comunidad por más de un grupo de personas. Se considera que el fallo depende de un criterio subjetivo/ personal de los jueces. Se considera que el proceso debería ser automático, sin necesidad de que la autoridad indígena haga la solicitud, sino que la JO establezca un mecanismo de autoidentificación del usuario para que, en caso de ser indígena, se dirija el proceso a las autoridades comunitarias.</p> <p>Existen casos de doble juzgamiento, en donde, autoridades de la JO desconocen lo actuado por la JI y vuelven a resolver el caso.</p> <p>Perspectiva de la coordinación y cooperación limitada a la <i>declinación de competencias</i>, necesidad de ampliar el espectro a los demás momentos del procedimiento de justicia, por ejemplo, durante la investigación, mediante la entrega de informes periciales por parte de profesionales calificados por el Estado, entrega de notificaciones y garantía del orden y la seguridad por parte de la Policía Nacional, acompañamiento en calidad de observadores por parte de autoridades locales como tenencias políticas, respeto y registro de sentencias en entidades públicas. Cuando el caso se resuelve en JO, coordinación de las pericias judiciales con la autoridad indígena para garantizar el enfoque de interculturalidad en los análisis, identificación de sentencias alternativas para personas indígenas, como trabajo comunitario (no solo cárcel), etc.</p> <p>Ante las dificultades en los procesos de declinación de competencias, en casos flagrantes, desde el parte policial, se plantea que la Policía Nacional de conocimiento del caso directamente a las autoridades indígenas, cuando se trata de miembros de comunidades.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Avances</b></li> </ul> <p>Existen experiencias de <i>declinación de competencias</i> a favor de la justicia indígena, así como experiencias de colaboración de la Policía Nacional, Tenencia Política, etc.</p> <p>Existen experiencias de registro de sentencias en instituciones públicas (Registro de la Propiedad de Cayambe- Pichincha, Registro de la Propiedad de Guaranda- Bolívar [tierras 1 caso])</p>
Formación de operadores de justicia
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Nudos críticos</b></li> </ul> <p>Discriminación racial en contra de la población indígena, montubia y afrodescendiente generalizada, que se manifiesta especialmente en las instituciones públicas y en el sistema de justicia ordinario, las cuales no cuentan con profesionales sensibilizados y capacitados (especialmente en cuestión de idioma) para atender las necesidades de estas poblaciones.</p>

En términos generales, existen distintos criterios e incluso se desconoce lo que es el Pluralismo Jurídico y sus alcances, esto ocurre dentro de cada una de las instancias del sistema de justicia ordinaria (abogados, fiscales, jueces), producto de programas de formación en derecho sin perspectiva intercultural.

- **Avances**

En la UCE, así como en otras universidades, se han incorporado materias específicas y sílabos relacionados con el pluralismo jurídico.

Fuente: Síntesis y memorias del Evento “Mecanismos de diálogo y coordinación entre justicia ordinaria y autoridades de justicia indígena. Espacio de reflexión, diálogo e intercambio de experiencias”  
(Quito, 10.12.2021)

Elaboración: Adriana Sigcha



Cofinanciado por la Unión Europea



Tabla 2.4 Síntesis “Caracterización y diagnóstico de la justicia indígena en el Ecuador

No.	Ámbito	Pregunta	RESUMEN COSTA	RESUMEN AMAZONÍA	RESUMEN SIERRA
1	General	¿Cómo está organizada la comunidad/ pueblo/nacionalidad? ¿Cuál es su estructura?	En la Nacionalidad Chachi existen dos autoridades paralelas: 1) Organización, encargada de lo social, político, administrativo: FECHE [creada hace 40 años], que agrupa a los Centros, y éstos que agrupan a una o más comunidades; y 2) Gobierno tradicional, encargada de la cultura, justicia y tradiciones. La discusión actual gira en torno a cuál es la mejor forma de organización y el papel de cada autoridad existente.	La Nacionalidad Shuar está ubicada en 5 provincias, antes estaba representada por una sola organización, pero alrededor del año 2000 se dividió en varias organizaciones de tercer grado (FICSH, NASHE, FENASHZ, FEPNASHO, FEPCESHS, PSHA, etc.), cada una de las cuales cuenta con asociaciones (OSGs) y comunidades. Es parte de la CONFENIAE y ésta de la CONAIE	a. Saraguro: Está organizado por comunidades, zonas, la CORPUKIS (CONAIE) y la FIIS (FENOCIN); b. Kayambi: comunidades, OSGs, juntas de agua, CPK; c. Panzaleo: comunidades, OSGs, organizaciones de mujeres paralelas, MICC. Todas son parte de la ECUARRUNARI y la CONAIE
2		¿Cuántas familias/comunidades/ OSG, etc., lo componen?	La Nacionalidad cuenta con alrededor de 20mil habitantes, 56 comunidades agrupadas en 28 centros. La población en las comunidades varía, siendo unas pequeñas con alrededor de 300 personas, y otras grandes con alrededor de 800. Existen comunidades interculturales, en donde cohabitan chachis y afrodescendientes (Caso Zapallo Grande)	Dato altamente variable. N/A	Dato altamente variable. Ver CNPyV 2010. a. Saraguro: buscar CORPUKIS, FIS: 15 comunidades, 5 asociaciones; b. Kayambi: 165 comunidades, 17 OSGs; c. Panzaleo: 560 comunidades, 33 OSGs
3		¿Qué cargos/ dirigencias existen a nivel de comunidad/ pueblo/nacionalidad)?	Los cargos son diversos según si se trata de la Federación o los Centros, su figura jurídica y el ministerio en que esté registrado (MIES, SDH, MAG, etc.). No todas las comunidades están registradas, generalmente lo están aquellas que son al mismo tiempo <i>centros</i> . Las ' <i>organizaciones</i> ' cuentan con a. Asamblea; b. Directiva (Pr, vicpr, secr, tes, vocal/ dirigentes); y a nivel de comunidad/ centro existe, además el <i>gobierno tradicional</i> (Uñi 1, chaitalas 2-4, chaitarucus), que puede ser parte de la organización o puede ser paralelo.	Las organizaciones de tercer grado de la Nacionalidad Shuar están representadas por un Consejo de Gobierno conformado por presidente o síndico, vicepresidente, dirigentes (comunicación, territorio, salud, juventud, mujer y familia, etc.). A nivel de comunidad, los representantes son presidente o síndico, vicepresidente, secretario, tesorero, en algunos casos también hay comisiones (derrote, comunicaciones, seguridad, etc.)	Las comunidades cuentan con: Consejos de Gobierno o Cabildos Comunitarios, cada uno con cargos de: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, dirigencias. En el caso Panzaleo, las organizaciones de mujeres son paralelas dentro de las comunidades y las OSGs (con los mismos cargos). La máxima autoridad es la Asamblea, conformada por jefes de familia, mayores de edad, todos (varía)
4		¿Qué porcentaje de mujeres participan en estos cargos?	De las 56 comunidades solo hay 1 mujer presidenta (2%), los demás cargos varían según la comunidad (7-20%)	En promedio, las mujeres ocupan el 20% de los cargos. Min 11%, máx. 50% (abandonaron). 4 de los 5 casos tienen del 11 al 14%.	Las mujeres participan en los cargos en un promedio del 47%



Cofinanciado por la Unión Europea



5		¿Cuáles son los cargos más comunes que ocupan las mujeres?	El cargo más común o el único es el de la ' <i>dirigencia de la mujer</i> ' a nivel de centro u organización; en el gobierno tradicional no asumen ningún cargo	Los cargos más comunes que ocupan las mujeres son: <i>dirigencia de la mujer</i> , tesoreras, secretarías. Son pocos los casos de presidentas (4 de 35 - 11% en FENASHP)	a. Saraguro: no se identifican cargos particulares, pueden acceder a todos los cargos, depende de los votos; b. vicepresidenta, secretaria, tesorera, <i>dirigencia de la mujer</i> , grupos vulnerables, comunicación
6		¿Cuáles son las principales actividades comunitarias que realiza la comunidad/ pueblo/ nacionalidad? ¿Cuál es el nivel de participación de familias/ comunidades/ OSG?	Las actividades comunitarias más comunes son: a. Asamblea, b. Mingas (mantenimiento espacios públicos la más común)	La actividad más común es la minga (limpieza y mantenimiento de espacios comunitarios), seguido de asambleas, festividades, deporte y solución de conflictos.	Asambleas, planificación, mingas (espacios comunitarios, sistemas de riego, producción agrícola), justicia indígena, movilizaciones, festividades. OM Panzaleo: actividades productivas
7	Problemáticas	¿Cuáles son las principales dificultades que enfrenta la JI?	[Interno] 1. Falta de estandarización de penas (cada comunidad/ centro asigna diferente pena a casos similares), 2. Machismo: las autoridades y sus decisiones son machistas, por ello, discriminan a la mujer y la castigan con penas más fuertes, 3. Desvalorización, desconocimiento de la autoridad tradicional y sus sentencias, 4. Resistencia al proceso de JI; 5. Aplicación de JCh solo en casos 'menores'; 6. Estructura paralela (Organización - GT); [Externo] 7. Apelación ante JO, denuncia de autoridades; 8. Falta de coordinación y cooperación del Estado y la JO;	[INTERNO] a. Desconocimiento (se resuelven conflictos, pero no se sabe que es JI), b. Falta de empoderamiento (se duda de la autoridad que tienen para ejercer JI y de la validez de las decisiones, no se ejerce), c. Temor (a que durante el procedimiento haya más violencia, a ser procesados en JO por las decisiones tomadas), d. No se tiene claridad de los procedimientos a seguir, e. Falta de acompañamiento del Estado (a manera de observador, testigo. Ej. tenencia política)	[[INTERNOS] vi) Falta de capacitación a dirigentes y jóvenes (desconocimiento del proceso, pasos a seguir), falta de empoderamiento; 2. Dirigencias (CG) con poco tiempo de gestión (2 años), 3. Cargos de representación con demanda de tiempo y dinero vs la vida y necesidades (dirigentes no tienen salario); 4. Falta de equipamiento (computadoras, copiadoras, papelería, espacio adecuado, etc.); 5. Desacuerdo sobre lo que se puede resolver y lo que no (Ej. muertes, violaciones); 6. Presión de la comunidad/ asamblea para la toma de decisiones; [EXTERNOS] i) Minimización de la justicia indígena por parte de la JO y el Estado; ii) Desconfianza en las resoluciones de JI, por parte de la JO y el Estado, desconocimiento de las sentencias; iii) Desconocimiento de la JI por parte de la JO, falta de coordinación y cooperación (Ej. profesionales, estudios, investigaciones, exámenes, análisis, entrega de expedientes, etc.); iv) Estigmatización de la JI, v) Persecución a autoridades indígenas/ criminalización/ amedrentamiento; 1.



Cofinanciado por la  
Unión Europea



				Limitación a la JI en temas civiles, penales (COIP, CC)
8	¿Alguna de las autoridades que han ejercido justicia indígena ha sido enjuiciada, se encuentra encarcelada, está convocada a audiencias o fue notificada por la Fiscalía?	NO	No	Sí (7 de 11 - 64%)



Cofinanciado por la  
Unión Europea



9		<p>Por favor, cuéntenos sobre un caso relevante: ¿Qué tema resolvió la autoridad indígena? ¿Qué tipo de juicio se le impuso (civil, penal, etc.)? ¿Cómo se resolvió?</p>	N/A	N/A	<p>1. Saraguro: a. Miguel Gonzáles (muerte durante investigación), b. 29 de Saraguro (movilizaciones), c. Gununderse (suspensión de agua); 2. Kayambi: G. Alba 2 juicios (afectación a la comunidad); 3. Panzaleo: a. Chinaloa Alto, Leonidas Iza (tierras); b. Chugchilán, Leonidas Iza (tierras), c. Salcedo, mujer (presa), c. Saquisilí (robo de vehículos)</p>
10		<p>¿Este o algún otro caso fue visibilizado por la sociedad o se mantuvo dentro de la comunidad? ¿Si es así, cómo?</p>	N/A	N/A	<p>En general, se difunde a nivel de territorio</p>
11		<p>¿Alguno de estos casos ha llegado a instancias internacionales? ¿Considera importante que esto suceda?</p>	N/A	N/A	<p>Caso Leonidas Iza</p>



12	Procedimiento	¿Cuáles son los pasos más comunes que se dan para ejercer JI?	<p>[CABITO: ceremonia de arreglo] a. Denuncia (verbal o escrita, cuando es verbal se transcribe) ante uñi o chaitalas; b. Citación/ convocatoria: comunicado enviado por uñi, si no asiste, se envía comisión, a la 2da ausencia, la comisión/ chaitalas traen por la fuerza al acusado, se le deja en el cepo por rebeldía (familiares se hacen cargo de cuidados y comida); c. Arreglo: diálogo colectivo, participan involucrados, familiares, testigos, autoridades, en ocasiones también la comunidad, excepto menores de edad; d. Sentencia: uñi toma la decisión, en diálogo con sus chaitalas</p>	<p>Antes, la norma era 'ojo por ojo, diente por diente', con aval del Estado, la iglesia ingresó a las comunidades shuar en la década de los 60, años después emitió estatutos en los que se prohibió la venganza y se definieron los pasos a seguir. Actualmente, el procedimiento es diverso, cuando el caso es leve, se resuelve como acuerdo entre las partes, cuando el caso es grave, se resuelve en una o más asambleas; en esos casos, actúa la guardia indígena/ comunitaria para evitar agresiones. El procedimiento más común es: a. Denuncia o solicitud de apoyo (verbal o escrita) a la autoridad, b. Convocatoria (la autoridad envía una comunicación), cuando el involucrado se rehúsa, se envía a la seguridad comunitaria y se le deja en la 'sala de guardar'; c. Reunión (leve) o asamblea (se invitan a autoridades de OSGs, OTGs, públicas, PN, etc., se escoge un tribunal [FENASHP], asisten autoridades, familiares, testigos, todos intervienen); c. Sentencia (se definen responsabilidades, castigos); d. Castigo (cuando es pertinente, es un acto público, de purificación), e. Firma de compromisos (acta), f. Seguimiento (por parte de autoridades)</p>	<p>Los pasos más comunes son: a. Denuncia/ conocimiento del caso (si es oral, se transcribe), b. Convocatoria al diálogo, acuerdo entre las partes (si es leve) o asamblea (si es grave), si el acusado se rehúsa a asistir hasta 2-3 llamados, se envía comisión (en Cotopaxi se llama 'traslado comunitario'); c. Arreglo: espacio de diálogo, testimonios (previamente se realiza investigación), asisten involucrados, testigos, familiares; puede resolverse en reunión, CG, Asamblea diferida o permanente (3 días); d. Sentencia (decisión de la autoridad basada en lo expuesto en la reunión, se firma acta/ sentencia), e. Seguimiento (autoridades, comunidad realizan seguimiento). Dependiendo del caso, autoridades/ familiares/ abuelo ritual de purificación. En el Territorio Kayambi se ha logrado registrar sentencias en entidades públicas. Cuando el caso es grave o involucra a varias comunidades, se coordina</p>
13		¿Cada cuánto tiempo ejercen procesos de justicia indígena?	Varía en cada caso, cada año una comunidad puede tener entre 4 y 20 casos (min-max)	N/A	N/A
14		¿De qué manera se fue aprendiendo el procedimiento a seguir?	Se aprendió mediante la observación de casos resueltos por padres y uñis anteriores; también por la práctica. En Guadual el uñi actual aprendió del uñi anterior (éste le enseñó)	El procedimiento se aprendió mediante observación, asistiendo a procesos de resolución de conflictos desde la infancia. También mediante	Se aprendió mediante la observación a padres y autoridades, mediante la práctica, con capacitaciones y lecturas (menos)
15		¿Se realizaron diálogos/ intercambios de aprendizaje sobre la JI con otros pueblos/ nacionalidades?	En general, NO	No	Solamente el 11% ha realizado intercambios de aprendizaje (2 de 11), pero dentro de la misma Nacionalidad Kichwa de la Sierra



16		¿Existe algún documento en el que esté redactado/plasmado el procedimiento a seguir para ejercer JI?	A nivel de comunidad no existe un documento en el que esté el proceso, sin embargo, la FECHE está elaborando un Reglamento como Nacionalidad Chachi, con apoyo de INREDH	No	Sí, Manual del MICC 2018
17		Sus decisiones como Justicia Indígena, son reconocidas por las autoridades ordinarias	a. Ninguna sentencia de JCh ha requerido el reconocimiento de funcionarios del Estado o de la JO, son decisiones internas; b. En casos puntuales, funcionarios del Estado y de la JO se han rehusado a resolver casos que tengan que ver con población Chachi, los derivan directamente a la autoridad indígena.	Dado que son, en su mayoría, problemáticas internas, no ha sido necesario buscar el 'reconocimiento', sin embargo, existen casos en que se ha notificado a funcionarios públicos (Fiscalía, PN) la decisión tomada, y ellos la han respetado.	El 46% sí. 18% la mayoría de las veces, no, N/A. La mayoría de las sentencias no ha necesitado reconocimiento, porque son temas internos.
18		¿Participan/colaboran autoridades/ instancias del sector público en alguno de estos momentos?	No. Han solicitado apoyo a PN pero ha sido negado.	En algunos casos. Cuando la comunidad lo solicita, se invita a Fiscalía, Tenencia Política, PN para que asistan como testigos en asamblea (casos graves) o en castigos.	En el 36% de los casos sí colaboran durante la investigación o asisten como testigos durante la asamblea, para verificar que no hay agresiones; en el 64% (7 de 11) de los casos no asisten (1. no se solicita, se evita porque si asisten jueces y fiscales, toman elementos de la reunión para procesar a las autoridades, 2. Se niegan, 3. No se necesita)
19		¿Existen acuerdos/mecanismos de colaboración entre la justicia indígena y la justicia ordinaria? ¿Cuáles?	No	En la mayoría de casos no existen acuerdos, pero en algunas comunidades (Ej. Zamora), existe el acuerdo de que las problemáticas que tengan que ver con población indígena, se resuelve con sus autoridades propias, las autoridades públicas lo respetan (PN). En casos de personas 'rebeldes', agresivas, reincidentes o que han cometido delitos graves (muerte, violación), la PN se las lleva a la cárcel o ante la JO	En la mayoría de los casos (6 de 11_ 55%) se colabora mediante: a. declinación de competencia, entrega de información durante investigación, asistencia a asambleas para presentación de información, testigos (servidores públicos, autoridades) o resguardo de la seguridad, entrega de notificaciones (PN). El 27% (3 de 11) no cuenta con acuerdos o hay un rechazo explícito (se rehúsan), la declinación de competencia se da dependiendo del caso; 2 N/A



20		¿Autoridades/ instancias del sector público y/o de la justicia ordinaria, dificultan/entorpecen de alguna manera el ejercicio de la justicia indígena?	No	No	En la mayoría de los casos (6 de 11_ 55%) autoridades de la JO o funcionarios públicos entorpecen la práctica de la JI: 1. acogen la solicitud de quien esté inconforme con la sentencia y emiten medidas para que la autoridad indígena se disculpe (CPID) o corrija su decisión (SENAGUA), también emiten medidas contrarias que avivan el conflicto (MAE, MAG); 2. Persiguen a autoridades indígenas, los amedrentan con cárcel; 3. Promueven/ acogen acciones de protección en casos que ya están juzgados; 4. Se acercan a la comunidad para decir a las autoridades que no puede ejercer JI; 5. Niegan la declinación de competencia
21	Sentencia	¿Cómo se deciden las sanciones cuando hay un conflicto o delito? ¿Quién tiene la última palabra?	La última palabra la tiene el ñi, acogiendo lo escuchado durante el arreglo y en diálogo con sus chaitalas	Antes, <i>uny yusur</i> (abuelos) tomaban la decisión de qué hacer. Ahora, a nivel de OTG (Pastaza), la última palabra la tiene el tribunal (escogido por la asamblea), a nivel de comunidad (Zamora) la última palabra la tiene el Directorio. En general la decisión se toma escuchando a los involucrados y asistentes a momento de diálogo.	Depende del caso, puede resolverse en acuerdo de las partes, en CG (leve), en asamblea (grave). La última palabra la tiene quien actúe como autoridad (siempre es colectiva), considera el criterio de los asistentes, los testimonios y pruebas presentadas
22		¿Cuál es la forma en que se emite sentencia?	En su mayoría, la sentencia es escrita	Escrita (acta)	El 80% de las sentencias (9 de 11) son escritas, existen algunas orales cuando es urgente (y no tienen los equipos), y cuando no es grave
23		¿Se lleva algún registro de las sentencias emitidas?	A nivel de comunidad sí se lleva archivo, la FECHE no tiene archivo	Si	El 90% lleva registro (10 de 11)
24		¿Cuáles son las partes de la sentencia o decisión o el nombre que tenga según sus costumbres?	No existe consenso de las partes de la sentencia, generalmente contiene: a. problema ocurrido, b. resoluciones, sentencia, c. firmas	El formato varía según si se trata de una comunidad o una OTG, en general se coloca: datos generales, descripción del problema, orden del día, exposición de las partes, intervenciones, sustento jurídico, compromisos/ resoluciones, firmas.	Es variable: a. antecedentes, introducción; b. Sustento jurídico; c. descripción del caso, testimonios, informes; d. Resolución/ sentencia/ compromisos; e. Firmas. En ocasiones se coloca fechas de cumplimiento para el seguimiento



25		¿De qué manera se garantiza que la sentencia pueda ser cumplida?	Generalmente, las personas asisten voluntariamente al cumplimiento de la sentencia, cuando no es así, los chaitalas/ chaitarucos la hacen cumplir. Según el número de latigazos, la sentencia se difiere. Las sentencias se aplican en días de concentración, días festivos.	Si la sentencia no se cumple, se convoca a una nueva asamblea, en donde la autoridad emite una resolución más firme, de mayor advertencia. Se inicia un nuevo proceso que se suma al anterior.	1. En las resoluciones: a) Se especifica el tiempo en que se debe cumplir, 2. Se anticipa las consecuencias de incumplimiento; 2. La comunidad realiza seguimiento. La mayor garantía de cumplimiento es que es una decisión colectiva, que incluye el compromiso firmado por las partes. En ocasiones se solicitan prendas (garantías que son devueltas al cumplir la sentencia)
26		¿Cuál es el porcentaje de sentencias que son efectivamente cumplidas?	En promedio se cumple el 80% de las sentencias. Min. 50%, máx. 100%	En promedio, se cumple el 55% de las sentencias o sus partes	El 80% de las sentencias o sus partes son cumplidas. 30% min - 100% máx.
27		¿Cuáles son las razones más comunes por las que una sentencia no se cumple?	a. Desobediencia, la 'rebeldía' de las nuevas generaciones, b. Deslegitimación de la autoridad tradicional	Las razones más comunes para que una sentencia o sus partes no se cumpla son porque son medidas fuertes (económicas, abandono del territorio, etc.), porque la persona procesada actúa con rebeldía, porque la persona huye o se esconde.	1. Cuando están en Corte Constitucional (se les deja en pausa debido a las medidas de protección que se ponen), 2. Cuando no está bien investigada, 3. cuando la autoridad no es competente, 4. cuando no se resuelven en asamblea; 5. Rebeldía; 6. Cuando se emite decisión a entidades públicas; 7. Cuando la sanción es baja/ leve
28		¿Qué ocurre si la persona que cometió un delito o provocó un conflicto insiste en su comportamiento? ¿Cuál es el procedimiento que se sigue?	Primero se aconseja a las partes, luego se incrementa progresivamente la sentencia (castigo), previo a los latigazos, puede usarse el cepo	En algunas comunidades, si reincide en más de 2 ocasiones se llama a la PN y se envía a la persona ante la JO	Si hay reincidencia, se reinstala la autoridad, se revisa la sentencia y se incrementa la sanción, o se acogen las cláusulas de incumplimiento que pueden llegar incluso a la expulsión (6 de 11); No ha ocurrido (5 de 11)
29		¿Cómo se garantiza que la persona no recaiga en su comportamiento (repita el delito)?	Con el incremento progresivo de la sentencia	El acta/ sentencia firmada es un compromiso que asume la persona y que garantiza que no haya reincidencia	Seguimiento, vigilancia comunitaria



Cofinanciado por la Unión Europea



30		¿De qué manera las sentencias garantizan la reparación a las víctimas?	La forma más común de reparación se da en casos de violencia/ agresiones físicas, el agresor debe hacerse responsable de los gastos médicos de la persona agredida.	La reparación generalmente se expresa económicamente o con tierra	Depende del caso. En los casos en que ha habido agresión o perjuicio a otra persona, el responsable debe cubrir los gastos para su recuperación (médicos, psicológicos), realizar trabajo comunitario para retribuir el tiempo/ trabajo de la comunidad para resolver el caso, realizar trabajos agrícolas para los afectados, etc. Multa, remuneración económica, devolución de lo tomado. Se analiza el uso de medicina ancestral.
31	Jurisdicción	¿Quién(es) es(son) las personas que pueden ejercer JI, es decir quién o quiénes actúan como autoridad para esta función en la comunidad/pueblo?	El ñi actúa como autoridad, con apoyo, acompañamiento de 2-4 chaitalas (ayudantes)	FENASHP: El tribunal; Shaimi: Directorio. Ambos, escogidos con voto mayoritario por la asamblea o la comunidad	Presiden los procesos, las autoridades que van desde el Consejo de Gobierno Comunitario o Cabildo, hasta la autoridad territorial. En algunos casos ejercen también la directiva de las OSG, como instancia intermedia, y en otros existe una entidad (Consejo) interprovincial. Cuando corresponde se convoca a la asamblea, como máxima autoridad
32		¿Cómo son escogidas estas autoridades? ¿Cada cuánto tiempo se les escoge? ¿Su elección se registra de alguna manera?	Antes, el cargo de ñi se asignaba hereditariamente, de padres a hijos (varones), actualmente se escoge por votación mayoritaria en asamblea, cada 2-3 años, excepto en Guadual que ha mantenido al mismo ñi desde 1988.	Las comunidades escogen a sus autoridades en asamblea, por voto mayoritario, cada 2 a 4 años. Cuando es un caso grave, la asamblea escoge un tribunal conformado por las autoridades presentes.	Las autoridades comunitarias se escogen generalmente cada 2 años, las territoriales cada 3 años. Para la elección se realizan asambleas generales o congresos, en donde participan representantes o todos los miembros. Se escoge por voto mayoritario.
33		¿En qué tipos de casos interviene cada una de estas autoridades?	La autoridad actúa en casos ' <i>culturales</i> ' (por ejemplo, conflictos familiares, de pareja, adulterio, incesto, etc.), en algunas comunidades no ha habido casos ' <i>graves</i> ' (como violaciones, muertes, territorio, etc.), en otras, cuando éstos se han dado, se envían directamente a Fiscalía.	Todos los casos. No existe acuerdo para casos de violación y muerte, unos los tratan otros no (para evitar venganzas y mayores problemas)	Las autoridades comunitarias resuelven todos los casos que ocurran en su territorio, cuando no logran resolver pueden acudir a la OTG (instancias). De igual manera, el Consejo de Gobierno actúa en casos leves, cuando es grave, actúa la asamblea.
34		¿Las autoridades están sometidas al control interno de la comunidad? ¿Cómo?	Según los resultados de las sentencias, la comunidad le reconoce y ratifica; si no cumplen las sentencias se retira al ñi	N/A	Las autoridades realizan la rendición de cuentas cada año, en el congreso y cuando lo solicite la asamblea; en los estatutos y reglamentos suele constar esta obligación.



Cofinanciado por la Unión Europea



35	¿Cuáles son los derechos en que se basan estas autoridades para ejercer justicia?	(En orden de importancia) a. Normas internas de convivencia; b. Constitución	Constitución	Las normas más comunes son la Constitución y el Convenio 169 de la OIT, pero también se invoca a la Convención Interamericana de los DD de los Pueblos Indígenas (NNUU), el Código Orgánico de la Función Judicial y las Leyes según el caso. Además, se citan las normas y costumbres internas, los estatutos y el reglamento.
36	¿De qué manera las autoridades establecen reglas para ejercer la Justicia Indígena?	N/A	N/A	N/A
37	¿Estas autoridades tienen formación específica en DDHH, DD Colectivos, Constitución, DD de las mujeres?	En general, NO. Son pocos los casos de autoridades que han tenido procesos de formación, por ejemplo, con INREDH (1 comunidad de 4)	Son pocas las autoridades que tienen formación en derechos, específicamente en DDHH	El 70% (8 de 11) ha recibido algún tipo de formación, especialmente a nivel de OTG, sin embargo, a nivel de comunidad, generalmente no se reciben procesos de formación
38	¿Cuál es el ámbito territorial en que cada una de estas autoridades puede ejercer justicia indígena?	Antes un solo ñi actuaba en todo el territorio de la nacionalidad, ahora, cada ñi actúa en el territorio para el que fue escogido (comunidad/centro). En ocasiones coordinan entre ñis, previa solicitud	Cada familia, comunidad, OSG, OTG, tiene claramente definido su territorio, sus autoridades actúan dentro de éstos límites.	Cada autoridad ejerce JI dentro de los límites territoriales para los que fue elegido, éstos están claramente definidos. Existe debate si es que las OTGs pueden resolver casos en zonas urbanas (Ej. Cayambe, barrios).
39	¿Cuáles son los temas más comunes que resuelve la justicia indígena?	Los casos más comunes son: violencia intrafamiliar, adulterio, pero también, tierra (linderos), agua (contaminación), productividad (daños a cultivos), delitos (robos), territorio (sitios sagrados). No existe consenso si se deben tratar delitos contra la vida (muertes), delitos sexuales (violaciones, abuso)	Shamanismo (OTG), Territorio (sitios turísticos, fuentes de agua), espacios comunitarios, NNA, adultos mayores (exoneración de mingas, reuniones, etc.), violencia intrafamiliar, delitos (robo, abigeato, asaltos, etc.)	Los temas más comunes que se resuelven con JI son: tierra (linderos), territorio (espacios comunitarios, sitios sagrados), violencia intrafamiliar (contra mujeres), robos (abigeato), también se resuelven casos de muertes (levantamiento de cadáveres por muerte natural, no violenta), adulterio, divorcios, abandono a ancianos, acoso, abuso, violación (pocos, existe debate)



40		¿En promedio, cuál es el número de casos que se resuelven en JI durante un año? Podría por favor recordar los últimos años (3 a 5)	El dato varía según el tamaño de la comunidad o si se trata de un centro (con varias comunidades), pueden ser de 3 a 15 en un año por comunidad. La FECHE estima que puede haber hasta 36 casos por comunidad al año (3 por mes).	El dato es variable. En promedio, una comunidad tiene 3 casos al año.	El número de casos al año depende de la instancia, a nivel comunitario se resuelven entre 1 y 36 casos al año, a nivel de OTG o Consejo Interprovincial, se pueden tener desde 70 hasta varios cientos al año (700 máx.)
41		¿Alguna de las sentencias emitidas por la autoridad indígena han sido registradas (reconocidas) en instancias de la justicia ordinaria y/o entidades públicas? ¿En qué entidades? ¿Algunas han sido desconocidas?	No	No, no ha sido necesario	En los territorios Saraguro y Panzaleo no se ha logrado el registro de sentencias en instancias del Estado o instituciones públicas; en el Territorio Kayambi se logró el registro de sentencias en el Registro de la Propiedad, CPID, CCPD, Tránsito, Comisaría, PN. En algunos casos no se registra como tal, pero se da a conocer y lo respetan.
42		¿Cuáles (sobre qué tema)? ¿Cuántas? ¿Desde hace cuánto? ¿Cómo se logró?	N/A	N/A	El tema de mayor registro es el de tierras (compra venta, herencias) en el Registro de la propiedad, pero también se han registrado defunciones, actualización del RUC.
43		¿Alguno de los miembros de la comunidad/ Pueblo/ Nacionalidad se ha titulado como abogada/o?	Sí, 3 en toda la nacionalidad	Si, alrededor de 4	En 9 de las 11 entrevistas (80%), se identifican miembros de comunidades titulados como abogados. Los casos restantes (2) no cuentan con profesionales en esta rama (Pesillo, Salamalag Grande), se trata de comunidades.



44	Género	¿Cuál es el papel de las mujeres en la justicia indígena?	Las mujeres actúan como asistentes en los arreglos, con voz, pero sin capacidad de decisión, pueden sugerir soluciones (gobernadores machistas no las acogen), y siempre que no tengan antecedentes, pueden dar consejo a involucrados	i) Como autoridades: ninguna (no suelen ser escogidas en el tribunal, porque a su vez no suelen ser autoridades comunitarias, de OSGs, FENASHP); ii) Como asistentes: emiten criterios, tienen voz y voto.	El papel más común de las mujeres en la JI es el de preparar lo necesario para el baño ritual/ sanación y/o ejecutarlo (8 de 11 - 70%). También asisten con voz y consejo en las asambleas. Su papel como autoridades depende de si han sido elegidas en cargos de representación. En el Pueblo Saraguro, las delegaciones para el traslado comunitario lo conforman mujeres, vela por que no haya agresiones ni conflictos durante el proceso. Participan en comisión de seguimiento de sentencia.
45		¿De qué manera se garantiza su participación?	Ninguna estrategia/ mecanismo concreto identificado. Entrevistados admiten que la cultura chachi es machista y excluye a las mujeres.	No se identifica un mecanismo específico. Existen escuelas de formación para mujeres a nivel de OTG	Solamente en uno de los casos, se identifica como mecanismo de participación la igualdad de género inscrita en los estatutos, en los demás casos, se apela a la costumbre. En un caso se reconoce la necesidad de su participación según el art. 171 de la Constitución
46		¿Cuál es el porcentaje de mujeres que participan como autoridades que ejercen la JI?	0 (cero)	El valor es variable, de 0 (min) al 14% (max), depende si son escogidas como autoridades comunitarias, de OSG, OTG	Las mujeres participan como autoridades que ejercen JI en un promedio del 40%. Como asistentes tienden a ser la mayoría (80%), siempre que la participación no esté limitada a los 'jefes de familia' que suelen ser hombres.
47		En general, ¿cuáles son las problemáticas que afectan más comúnmente la vida de las mujeres?	Las problemáticas que afectan más comúnmente a las mujeres son (en orden de relevancia): a. violencia doméstica, intrafamiliar, b. violencia patrimonial, c. violencia política, d. violencia sexual (abuso, violación),	N/A	Las problemáticas que más afectan la vida de las mujeres suelen ser: violencia doméstica, deudas, pensión de alimentos, y violación
48		¿Cuáles de estos temas (de la vida de las mujeres) se resuelven en justicia indígena?	El tema que afecta la vida de las mujeres y se resuelve más comúnmente en JI es la violencia doméstica o intrafamiliar	El tema que más denuncian las mujeres ante la JI es la violencia intrafamiliar. También violación, pero no se ha resuelto en JI.	Los temas que más se tratan en JI son: violencia intrafamiliar y pensiones alimenticias. Casos de violación no siempre se toman, existe debate.



		¿Cuáles son los temas que las mujeres denuncian más comúnmente ante la JI? ¿Se da algún tratamiento especial/diferente en estos casos?	N/A	N/A	El tema más denunciado por las mujeres es la violencia intrafamiliar, pero también se han denunciado el incumplimiento de sus derechos laborales (más trabajo, menor salario, Cotopaxi). No se da un tratamiento diferenciado.
49		¿Cuáles son las sentencias y modos de restauración que suelen emitirse en estos casos?	En casos de violencia intrafamiliar, el agresor debe hacerse cargo de la recuperación de la agredida, y recibe latigazos; en casos de violación, si el violador es soltero, se les hace casar, si es casado, se entrega la mujer a un viejo, el hombre vuelve con su esposa, si es un familiar, ambos son entregados a hombre/mujer mayor.	En casos de violación, para solucionar el problema social (no restaurar a la víctima) suele decidirse: i) olvidar el caso; ii) casar a la agredida (su familia siente presión social y acepta las decisiones). En otros casos se envía a justicia ordinaria	La sentencia más común en casos de violencia en contra de las mujeres, suele ser: Tratamiento psicológico para ambas partes (a veces se omite por falta de dinero), pago a la víctima, tratamiento médico, prohibición de salir de la comuna al agresor, trabajo comunitario, labor social, baño de purificación, consejo. Dado que la violencia intrafamiliar tiende a darse en contextos de consumo de alcohol, en una comunidad se prohíbe su consumo al agresor y se le manda a AA.
50		Del total de casos que se resuelven con JI en un año, ¿Qué porcentaje tiene que ver con temas de las mujeres?	En promedio, el 50% de los casos que se resuelven en JCh tienen que ver con problemáticas de mujeres. 10% min, 80% máx.	El 40% de los casos tienen que ver con temas de mujeres (25% min, 50% máx.)	En la mayoría de los casos, de todos los temas resueltos, los que tienen que ver con mujeres van del 25% al 100 % (promedio 50%_ 9 de 11_ min 25 máx. 100)
51		¿Se han resuelto en justicia indígena, temas relacionados con la diversidad sexo-genérica, por ejemplo casos de homosexualidad, bisexualidad u otros?	No.	No	No
52		¿Cuál fue el tema resuelto? ¿Cuál fue la sentencia emitida?	N/A	N/A	N/A



53	Conceptualización	¿Qué es la justicia indígena?	La justicia indígena es una ley tradicional, un derecho ancestral actualmente reconocido en la constitución, una herramienta, un remedio que regula el comportamiento de las personas, soluciona problemáticas, armoniza la comunidad y permite preservar/ defender la cultura e identidad chachi	La justicia indígena es una herramienta que ayuda a resolver problemas sociales, y permite que la paz y la armonía retorne a las familias y comunidades. Es un procedimiento, un complemento, que ayuda a mantener el respeto y a vivir mejor.	La JI son todas las decisiones que colectivamente toma una comunidad, es un derecho reconocido por el Estado, una herencia de los taytas y mamás, es la forma que comunidades y pueblos tienen para resolver conflictos de manera horizontal, gratuita, colectiva y participativa, en su espacio territorial. Ayuda a despertar al ser comunitario, permite volver a la armonía entre la familia y la comunidad.
54		¿Por qué razón se ejerce justicia indígena?	Se ejerce JI porque es necesario solucionar problemáticas pacíficamente, porque se debe corregir las infracciones y disciplinar a las personas, para de ese modo devolver la tranquilidad y la paz a la familia y a la comunidad. Se ejerce, además, para preservar/ transmitir la identidad y cultura chachi, sus valores éticos y morales.	Se ejerce JI porque ofrece soluciones concretas a las problemáticas, y al ser gratuita no está condicionada al dinero; porque es más sano solucionar las problemáticas en el territorio propio, ayuda a que las personas vuelvan a amarse, a vivir felices en comunidad.	Se ejerce JI ante el abuso de poder de las autoridades ordinarias (para acceder a justicia debían ir cargando su gallina, sacarse el sombrero, etc.); la inacción de la PN (inseguridad) y la JO (dejan libre al ladrón, negociados) ante cuatrismo; el racismo al indígena, el límite del idioma (población mayor kichwa hablante; se ejerce JI porque no se cree en la JO. Se ejerce porque es gratuita, breve, efectiva, responde a la realidad (cultura, costumbres, territorio) de las comunidades (es propia) y porque garantiza la convivencia social, comunitaria, la seguridad.
55		¿Cuáles son los principios/ valores que orientan/ inspiran el ejercicio de la justicia indígena?	autodefinición, defensa, moral, ética, DDHH, DDNN, fidelidad, honestidad, respeto, obediencia, vivir bien, no vivir emproblemados, respetar el mandato de Dios, respetar la memoria de los antepasados, amor, vivir en paz, comunicación	Solidaridad, respeto, no robar, no mentir, no matar, no ser malo, paz, armonía, amistad	Ama killa, ama llulla, y el amashua. El shuk shunkulla (un solo sentimiento), shuk llullaylla (un solo pensamiento), Shuk shimilla (una sola palabra), shuk makilla (una sola acción) y el ayni, esos básicamente; responsabilidad, perdón; Comunitarismo, justicia, equidad, humanidad, calidez, afectividad, historia, continuidad, sabiduría. Comprensión de que el ser humano, ser comunitario, es imperfecto, que se es luz y oscuridad y por eso se cometen errores, infracciones (Yanantin), ante lo cual, la comuna hace que se vuelva al equilibrio de la luz y



Cofinanciado por la Unión Europea



				<p>oscuridad, en el que existe la vida; participación, justicia, colectividad, respeto, confianza, unión, solidaridad, equilibrio, reciprocidad, transparencia, respeto mutuo, comprensión, confianza, vivir bien.</p>
--	--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: Hervas Parra y Sigcha. "Caracterización y diagnóstico de la Justicia Indígena en el Ecuador" (2021)

Elaboración: Adriana Sigcha

Tabla 2.5 Instituciones de educación superior que cuentan con la carrera de Derecho

#	Nombre	Prioridad	Tipo	Ciudad	Provincia	Región
1	Amawtay Wasi Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Afroecuatorianos, Montubios y Mestizos	Alta	Pública	Quito	Pichincha	Sierra
2	Instituto Superior Tecnológico Jatun Yachay Wasi	Alta	Privada	Riobamba	Chimborazo	Sierra
3	Pontificia Universidad Católica del Ecuador	Alta	Privada	Quito, Ambato, Portoviejo	Pichincha, Tungurahua, Manabí	Costa, Sierra
4	Universidad Nacional de Chimborazo	Alta	Pública	Riobamba	Chimborazo	Sierra
5	Universidad Central del Ecuador	Alta	Pública	Quito	Pichincha	Sierra
6	Universidad de Cuenca	Alta	Pública	Cuenca	Azuay	Sierra
7	Universidad de Otavalo	Alta	Privada	Otavalo	Imbabura	Sierra
8	Universidad Estatal de Bolívar	Alta	Pública	Guaranda	Bolívar	Sierra
9	Universidad Estatal Península de Santa Elena	Alta	Pública	Santa Elena	Santa Elena	Costa
10	Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí	Alta	Pública	Manta	Manabí	Costa
11	Universidad Técnica Particular de Loja	Alta	Privada	N/A	N/A	N/A
12	Universidad Católica Santiago de Guayaquil	Baja	Privada	Guayaquil	Guayas	Costa
13	Universidad de Especialidades Espíritu Santo	Baja	Privada	Samborondón	Guayas	Costa
14	Universidad de Guayaquil	Baja	Pública	Guayaquil	Guayas	Costa
15	Universidad de las Américas	Baja	Privada	Quito	Pichincha	Sierra
16	Universidad de los Hemisferios	Baja	Privada	Quito	Pichincha	Sierra
17	Universidad del Azuay	Baja	Privada	Cuenca	Azuay	Sierra
18	Universidad del Pacífico Escuela de Negocios	Baja	Privada	Guayaquil	Guayas	Costa
19	Universidad Iberoamericana del Ecuador	Baja	Privada	Quito	Pichincha	Sierra



Cofinanciado por la  
Unión Europea



20	Universidad Indoamérica	Baja	Privada	Quito, Ambato	Pichincha, Tungurahua	Sierra
21	Universidad Nacional de Loja	Baja	Pública	Loja	Loja	Sierra
22	Universidad Politécnica Salesiana	Baja	Privada	Quito, Cuenca, Guayaquil	Pichincha, Azuay, Guayas	Costa, Sierra
23	Universidad Regional Autónoma de los Andes	Baja	Privada	Ambato	Tungurahua	Sierra
24	Universidad San Gregorio de Portoviejo	Baja	Privada	Portoviejo	Manabí	Sierra
25	Universidad Técnica de Ambato	Baja	Pública	Ambato	Tungurahua	Sierra
26	Universidad Técnica de Machala	Baja	Pública	Machala	El Oro	Costa
27	Universidad Técnica del Norte	Baja	Pública	Ibarra	Imbabura	Sierra
28	Universidad Tecnológica ECOTEC	Baja	Privada	Samborondón	Guayas	Costa
29	Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil	Baja	Privada	Guayaquil	Guayas	Costa
30	Universidad Tecnológica Equinoccial	Baja	Privada	Quito	Pichincha	Sierra
31	Universidad Católica de Cuenca	Media	Privada	Cuenca	Azuay	Sierra
32	Universidad Estatal de Milagro	Media	Pública	Milagro	Guayas	Costa
33	Universidad Internacional del Ecuador	Media	Privada	Quito, Loja	Pichincha, Loja	Sierra
34	Universidad Internacional SEK	Media	Privada	Quito	Pichincha	Sierra
35	Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil	Media	Privada	Guayaquil	Guayas	Costa
36	Universidad Metropolitana	Media	Privada	Quito	Pichincha	Sierra
37	Universidad San Francisco de Quito	Media	Privada	Cumbayá, Guayaquil	Pichincha, Guayas	Costa, Sierra

FOMENTO DE UNA CULTURA DE PAZ Y DEMOCRACIA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA INDÍGENA



Cofinanciado por la  
Unión Europea



3	Universidad Técnica de Manabí	Media	Pública	Portoviejo	Manabí	Costa
8						
Fuente: Villacís y Quinatoa. Consultoría 'Mapeo de actores de la justicia indígena en el Ecuador' (2022) Elaboración: Adriana Sigcha						

Tabla 2.5.a Resumen Instituciones de educación superior que cuentan con la carrera de Derecho

Prioridad	Región	Tipo		Total general
		Privada	Pública	
<b>Alta</b>	Costa	0	2	2
	Sierra	2	5	7
	Costa y sierra	1	0	1
	N/A (Distancia)	1	0	1
	<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>7</b>	<b>11</b>
<b>Media</b>	Costa	1	2	3
	Sierra	4	0	4
	Costa, Sierra	1	0	1
	<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	<b>8</b>
<b>Baja</b>	Costa	5	2	7
	Sierra	8	3	11
	Costa y sierra	1	0	1
	<b>Total</b>	<b>14</b>	<b>5</b>	<b>19</b>
<b>Total general</b>		<b>24</b>	<b>14</b>	<b>38</b>
Fuente: Villacís y Quinatoa. Consultoría 'Mapeo de actores de la justicia indígena en el Ecuador' (2022) Elaboración: Adriana Sigcha				

Tabla 2.6 Análisis de género de organizaciones en el Territorio Panzaleo, Cotopaxi

	Comunidad (OPG)		OSG		OPG de las 11 OSG analizadas		MICC	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
<b>Total muestra</b>	<b>18</b>		<b>11</b>		<b>238</b>		<b>1</b> (10 cargos en total)	
Presidenta	4	22,2	1	9,1	16	6,7	0	0,0
Vicepresidenta	1	5,6	2	18,2	5	2,1	0	0,0
Secretaria	3	16,7	0	0,0	3	1,3	0	0,0
Dirigente	-	-	-	-	-	-	5	50 %
Autoridad comunitaria (mujer ejemplar)	3	16,7	3	27,3	-	-	-	-
Consejera	8	44,4	5	45,5	-	-	-	-
Asistente a asamblea	12	66,7	9	81,8	-	-	-	-
Ejecutora de sentencia	11	61,1	5	45,5	-	-	-	-

Fuente: Artieda Jacqueline. Consultoría "Estudio sobre la situación de acceso a la justicia de las mujeres indígenas y mujeres mestizas" (2021)  
Elaboración: Adriana Sigcha

Tabla 2.7 Análisis de género de procesos de justicia indígena en el Territorio Panzaleo, Cotopaxi

	Comunidad		OSG		MICC	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Sí ejerce justicia indígena	12	100	11	78,6	1	100
No ejerce justicia indígena	0	-	3	21,4	0	-
<b>Total muestra</b>	<b>12</b>		<b>14</b>		<b>1</b>	
Periodo de análisis	N/I		sept 2020 - sept 2021		jul - sept 2021	
Total casos administrados	<b>31</b>	%	<b>125</b>	%	<b>80</b>	%
Total casos hombres	16	51,6	80	64,0	54	67,5
Total casos mujeres	15	48,4	45	36,0	26	32,5
Casos mujer denunciante	14	93,3	22	48,9	3	11,5
Casos mujer denunciada	1	6,7	8	17,8	16	61,5
Casos N/I	0	-	15	33,3	7	26,9

Fuente: Artieda Jacqueline. Consultoría "Estudio sobre la situación de acceso a la justicia de las mujeres indígenas y mujeres mestizas" (2021)  
Elaboración: Adriana Sigcha

Tabla 2.8 Herramientas/ medios que facilitan la aplicación de la JI

Año	Autor	Pueblo/ Nacionalidad	Título	Instituciones de apoyo
2015	Verónica Yuquilema Yupangui	N/A	Justicia Runa. Pautas para el ejercicio de la Justicia Indígena	INREDH
2015	Raymi Rafael Chilinguina Masaquiza	Pueblo Salasaka	Manual de administración de Justicia Ancestral (Pueblos Originarios)	Centro de investigación y apoyo psicológico (CIA AP) Yuyay, Escuela de arte, música y cultura (INKARTE)
2018	Lenin Sarzoza (comp.)	Pueblo Panzaleo Pueblo Saraguro	Manual de Justicia Indígena	N/A
2019	Nina Pacari Mariana Yumbay	Nacionalidad Kichwa de la sierra	Derecho Propio y sistema de administración de justicia kichwa. Guía educativa	Fundación Rosa Luxemburgo, Instituto Pacari
2020	Soledad Inlago Franklin Camuendo (red.) Agustín Cachipueno (ed.)	Pueblo Kayambi	Procedimiento básico para administrar justicia indígena	N/I
2021	Leonidas Iza, Lenin Sarzoza	Pueblo Panzaleo	Manual para la aplicación de Justicia Indígena y litigio estratégico en comunidades de Chugchilán e Isinliví	Fundación Maquita Cushunchic
2021	Nacionalidad Chachi	Nacionalidad Chachi	Reglamento de Justicia de la Nacionalidad Chachi del Ecuador	Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (INREDH)
2019	Confederación del Pueblo Kayambi SIPAE IG Producciones	Pueblo Kayambi	Mini documental "Justicia indígena en problemáticas de tierra, territorio y páramos: experiencias en el territorio Kayambi"	Sistema de Investigación sobre la Problemática Agraria en el Ecuador International Land Coalition (ILC)
2020	Confederación del Pueblo Kayambi SIPAE Fundación El Churo	Pueblo Kayambi	Serie Radial "Justicia indígena: por nuestros derechos, por los saberes ancestrales, aprendamos juntos"	Sistema de Investigación sobre la Problemática Agraria en el Ecuador International Land Coalition (ILC) Proyecto EQUITERRA
2008	Constitución de la República del Ecuador		<b>Art. 171_</b> Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial, <b>con garantía de participación y decisión de las mujeres.</b> Las autoridades aplicarán normas y procedimientos propios para la solución de sus conflictos internos, y que no sean contrarios a la Constitución y a los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales. El Estado garantizará que las decisiones de la jurisdicción indígena sean respetadas por las instituciones y autoridades públicas. Dichas decisiones estarán sujetas al control de constitucionalidad. La ley establecerá los <b>mecanismos de coordinación y cooperación entre la justicia indígena y la jurisdicción ordinaria.</b>	
2009	Código Orgánico de la Función Judicial		<b>Art. 345_ Declinación de competencia:</b> Los jueces y juezas que conozcan de la existencia de un proceso sometido al conocimiento de las autoridades indígenas, declinarán su competencia, siempre que exista petición de la autoridad indígena en tal sentido. A tal efecto se abrirá un término probatorio de tres días en el que se demostrará sumariamente la pertinencia de tal invocación, bajo juramento de la autoridad indígena de ser tal. Aceptada la alegación la jueza o el juez ordenará el archivo de la causa y remitirá el proceso a la jurisdicción indígena	
2007	Fiscalía de Asuntos Indígenas		Competencias: -Solución de problemas internos mediante la coordinación con los dirigentes de las comunidades u organizaciones de los pueblos y nacionalidades -Garantizar la jurisdicción indígena sobre la jurisdicción ordinaria	
Fuentes: Benavidez, Santacruz, García, Minga. Consultoría "Formulación del Plan de Consolidación de las Escuelas Vivas de Justicia Indígena (EVJI), del Plan Escuela de formación en género y nuevas masculinidades (EFGNM) y elaboración de módulos" (2021); Hervas Parra y Sigcha. Estudio "Caracterización y diagnóstico de la Justicia Indígena en el Ecuador" (2021); Normativas sintetizadas. Elaboración: Adriana Sigcha				

Tabla 2.9 Casos abiertos en la Justicia Ordinaria en contra de autoridades indígenas

Pueblo/ Nacionalidad	Provincia	Comunidad	Tema resuelto en JI	# personas involucradas en el proceso	Tipo de delito impuesto	Fecha en que inicia el proceso (denuncia)	Número de proceso fiscalía en juizado	Fase procesal	Exposición o denuncia del caso	Entidades de apoyo/ defensa
Cañari	Cañar	San Pedro de Cañar	N/I	3	Daño bien ajeno	2015	03282-2015-00160	GAMR: Prescrita causa (6 meses de privación de libertad y multa de 2SB/CASACIÓN) SRPH: Pre libertad (6 meses de privación de libertad y multa de 2SB/CASACIÓN) JSJ Privado (6 meses de privación de libertad y multa de 2SB/CASACIÓN)	Amnistía	INREDH
Cañari	Cañar	San Pedro de Cañar	N/I	3	161 Secuestro	2015	03282-2015-00179	LRSC: inocente, mar.2017; MMCC, LECC: Pre libertad (5 años de privación de libertad y multa de 12 SB/CASACIÓN. Culpables jul.2016	Amnistía	INREDH
Cañari	Cañar	San Pedro de Cañar	N/I	15	161 Secuestro	2015	03282-2015-00181	SRPH: Pre libertad (5 años de privación de libertad y multa de 12 SB/CASACIÓN); JSJ, ABCC: Privado (5 años de privación de libertad y multa de 12 SB/CASACIÓN); MJSP: Privado (5 años de privación de libertad y multa de 12 SB); LACP, ZMEC, MATR, MMRN: Sentencia ratificatoria de inocencia; VAAE: Privado de libertad por 2 años y ya cumplió su pena/Boleta de excarcelación N° 03282-2018-000255	Amnistía	INREDH
Cañari	Cañar	San Pedro de Cañar	N/I	4	161 Secuestro	2015	03282-2015-00186	BTTR, MARR, MVTR: Sentencia ratificatoria de inocencia; MJRR: Paradero desconocido/ Tiene orden de prisión preventiva/ No juicio aún	Amnistía	INREDH
Cañari	Cañar	San Pedro de Cañar	N/I	9	161 Secuestro	2015	03282-2015-00188	MJSP: Sentencia ratificatoria de inocencia	Amnistía	INREDH
Cañari	Cañar	San Pedro de Cañar	N/I	5	161 Secuestro	2016	03282-2016-00178	DMSCh: Pre libertad (20 meses y multa de 12SB/APELACIÓN)	Amnistía	INREDH
Cañari	Cañar	San Pedro de Cañar	N/I	4	161 Secuestro	2016	03282-2016-00182	MATM: Prófuga (5 años de privación de libertad y multa de 12 SB/CASACIÓN); LMMS: Prófugo (5 años de privación de libertad y multa de 12 SB/CASACIÓN); LRChS, HPTT: Paradero desconocido/	Amnistía	INREDH



Cofinanciado por la  
Unión Europea



								Tiene orden de prisión preventiva/ No juicio aún		
Cañari	Cañar	San Pedro de Cañar	N/I	2	161 Secuestro	2016	03282-2016-00196	CELE: Privado (5 años de privación de libertad y multa de 12 SB); CECC: Auto de sobreseimiento	Amnistía	INREDH
Cañari	Cañar	San Pedro de Cañar	N/I	4	162 Secuestro extorsivo	2017	03204-2017-00454	Archivo de investigación previa	Amnistía	INREDH
Cañari	Cañar	San Pedro de Cañar	N/I	1	161 Secuestro	2017	03282-2017-00085	Privado (5 años de privación de libertad y multa de 12 SB/CASACIÓN)	Amnistía	INREDH
Kayambi	Pichincha	Comunidad Indígena Pukara de Pesillo	Dstrucción de un bien patrimonial comunitario: Casa de hacienda de Pesillo	1	Abuso de confianza	2018	2-2018-FEG-FIP	Investigación en fiscalía	No	Comunidad Indígena Pukara de Pesillo
Kayambi	Pichincha	Comunidad Indígena Pukara de Pesillo	Dstrucción de un bien patrimonial comunitario: Casa de hacienda de Pesillo	3	Calumnia	2019	17291-2019-00190	Ganan dirigentes	No	GADIP Cayambe, Colectivo ecologistas, Comunidad Indígena Pukara de Pesillo
MOPKICE	Guayas	Daule, Naranjal	346 Paralización de un servicio público	6	Paralización de un servicio público	2021	09266-2021-01248	N/I	Dictamen abstentivo	
Palta	Loja	Comuna Yambaca Nongora, Calvas	Territorio	5	Daño a bien ajeno	2020	11335-2020-00469G	Archivado	Nacional	FEPROCOL
Palta	Loja	Comuna Chinchanga, Calvas	Territorio	3	Acción de protección	2020	11335-2020-00494	Sentencia ejecutoriada	Nacional	FEPROCOL

FOMENTO DE UNA CULTURA DE PAZ Y DEMOCRACIA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA INDÍGENA



Cofinanciado por la  
Unión Europea



Palta	Loja	Comuna Chinchanga, Calvas	Actividad ilícita de recursos mineros	1	Actividad ilícita de recursos mineros	2021	110201820090010	En proceso. Fiscalía no avanza en investigación	Nacional	FEPROCOL
Palta	Loja	Comuna Yambaca Nongora, Calvas	Territorio	1	Daño a bien ajeno	2021	11335-2021-00098	Indagación previa e instrucción fiscal finalizadas. Tribunal de garantías penales por resolver.	Nacional	FEPROCOL
Palta	Loja	Comuna Pueblo Viejo, Macará	Territorio	1	Contravenciones	2021	11332-2021-00337G	Diligencias preprocesales	Nacional	FEPROCOL
Palta	Loja	Comuna Cangochara, Espíndola	Territorio	6	Acción de protección	2021	11310-2021-00120	Sentencias de primera y segunda instancias a favor de la Comuna. Actualmente el proceso está a juzgamiento de la Corte Constitucional	Nacional	FEPROCOL
Palta	Loja	Comuna Pueblo Viejo, Macará	Territorio	1	Inspección Judicial	2021sep-21	11332-2021-00539G	Diligencias preprocesales	Nacional	FEPROCOL
Palta	Loja	Comuna Pueblo Viejo, Macará	Territorio	9	Intimidación	2021	110801821110002	Investigación previa	Nacional	FEPROCOL
Palta	Loja	Comuna Pueblo Viejo, Macará	Territorio	2	Intimidación	2021	110801821120010	Investigación previa	Nacional	FEPROCOL
Palta	Loja	Comuna Chinchanga, Calvas	Territorio	1	Declinación de competencia	2021	11335-2021-00353	En proceso	Nacional	FEPROCOL
Palta	Loja	Comuna Pueblo Viejo, Macará	Territorio	1	Enriquecimiento privado no justificado	2021	110801821120012	Investigación previa	Nacional	FEPROCOL
Siecopai	Sucumbíos	San Pablo	Invasión	N/I			210401821080009	Fiscalía		Alianza Ceibos, UDAPT

Fuente: Autoridades indígenas (2022)  
Elaboración: Adriana Sigcha

Tabla 2.9.a Resumen de casos por sexo de la autoridad

Resumen	
Total casos abiertos	25
Total personas procesadas	70
Procesados N/I (caso)	1
Total hombres	52
Total mujeres	18
Fuente: Autoridades indígenas (2022) Elaboración: Adriana Sigcha	

Tabla 2.9.b Resumen por Pueblo/ Nacionalidad y figura legal impuesta

Figura legal	Pueblo o Nacionalidad					Total
	Cañari	Kayambi	MOPKICE	Palta	Siecopai	
161 Secuestro	8					8
162 Secuestro extorsivo	1					1
Abuso de confianza		1				1
Acción de protección				2		2
Actividad ilícita de recursos mineros				1		1
Calumnia		1				1
Contravenciones				1		1
Daño a bien ajeno	1			2		3
Declinación de competencia				1		1
Enriquecimiento privado no justificado				1		1
Inspección Judicial				1		1
Intimidación				2		2
Paralización de un servicio público			1			1
N/I					1	1
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>11</b>	<b>1</b>	<b>25</b>
Fuente: Autoridades indígenas (2021) Elaboración: Adriana Sigcha						

Tabla 2.10 Casos Registrados en Fiscalías de Asuntos Indígenas (FAI) (2014 – 2021)

Provincia	Cantón	Delito (Tipo penal)						Total	%	Total provin- cia	%	Total región	%
		ATAQUE RESISTENCIA	O INSTIGACIÓN	OCUPACIÓN, USO ILEGAL DE SUELO O TRÁFICO DE TIERRAS	SECUESTRO	SECUESTRO EXTORSIVO	USURPACIÓN Y SIMULACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS						
Cotopaxi	LATACUNGA				6	1	7	5,4	33	25,4	84	64,6	
	PUJILI	1	1	1	15	5	23	17,7					
	SAQUISILI				1	2	3	2,3					
Bolívar	ECHÉANDÍA				1		1	0,8	24	18,5			
	GUARANDA				22		22	16,9					
	LAS NAVES					1	1	0,8					
Tungurahua	AMBATO	1			12	1	14	10,8	15	11,5			
	SAN PEDRO DE PELILEO				1		1	0,8					
Pichincha	CAYAMBE	2		2	2		7	5,4	8	6,2			
	PEDRO MONCAYO			1			1	0,8					
Cañar	CANAR				3	1	4	3,1	4	3,1			
Guayas	DURAN			2			2	1,5	9	6,9			
	GUAYAQUIL	1		2	1	2	6	4,6					
	NARANJAL		1				1	0,8					
Morona Santiago	HUAMBOYA			3			3	2,3	22	16,9			
	MORONA			3	9	1	13	10,0					
	TAISHA			2	4		6	4,6					
Zamora Chinchiipe	CENTINELA DEL CONDOR			2		1	3	2,3	8	6,2			
	EL PANGUI			2			2	1,5					
	NANGARITZA			1			1	0,8					
	YACUAMBI			1	1		2	1,5					
Pastaza	PASTAZA (PUYO)			1	5		6	4,6	7	5,4			
	SANTA CLARA				1		1	0,8					
<b>Total general</b>		<b>5</b>	<b>2</b>	<b>23</b>	<b>84</b>	<b>15</b>	<b>1</b>	<b>130</b>	<b>100%</b>	<b>130</b>	<b>100%</b>	<b>130</b>	<b>100%</b>

 Fuente: Consejo de la Judicatura (2021)  
Elaboración: Adriana Sigcha

Tabla 2.10.a Casos registrados en FAI por año y etapa procesal

Etapa procesal actual	Año									
	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Total	%
Investigación previa	1	6	13	21	31	16	19	11	118	90,8
Preparatoria de juicio		1	1	1	1	4		1	9	6,9
Juicio		1		1		1			3	2,3
<b>Total general</b>	<b>1</b>	<b>8</b>	<b>14</b>	<b>23</b>	<b>32</b>	<b>21</b>	<b>19</b>	<b>12</b>	<b>130</b>	
%	0,8	6,2	10,8	17,7	24,6	16,2	14,6	9,2		

Fuente: Consejo de la Judicatura (2021)

Elaboración: Adriana Sigcha

Tabla 2.10.b Casos registrados en FAI por año y delito

Delito (tipo penal)	Número de casos por año									Total	%
	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021			
Secuestro	1	2	5	21	20	13	13	9	84	64,6	
Ocupación, uso ilegal de suelo o tráfico de tierras		4	4		6	4	4	1	23	17,7	
Secuestro extorsivo		2	5	2	4	1	1		15	11,5	
Ataque o resistencia					1	3		1	5	3,8	
Instigación					1		1		2	1,5	
Usurpación y simulación de funciones públicas								1	1	0,8	
<b>Total general</b>	<b>1</b>	<b>8</b>	<b>14</b>	<b>23</b>	<b>32</b>	<b>21</b>	<b>19</b>	<b>12</b>	<b>130</b>		

Fuente: Consejo de la Judicatura (2021)

Elaboración: Adriana Sigcha

Tabla 2.11 Casos Registrados en Consejo de la Judicatura (CJ) (2014 – 2021)

Provincia	Cantón	Delito (tipo penal)					Total	%
		161 Secuestro	162 Secuestro extorsivo	200 Usurpación	201 Ocupación, uso ilegal de suelo o tráfico de tierras	283 Ataque o resistencia		
Guayas	Guayaquil			1			1	0,8
Imbabura	Antonio Ante			1			1	0,8
	Cotacachi			6		1	7	5,3
	Otavalo	2		20		6	29	21,8
Loja	Saraguro			4			4	3,0
Morona Santiago	Gualaquiza			2		1	3	2,3
	Limón Indanza	1			1		2	1,5
	Morona	4		9	4	11	29	21,8
	Palora				3	5	8	6,0
	Santiago	3		1	2	4	10	7,5
	Sucua			3		2	5	3,8
Pastaza	Pastaza	4		5	2	13	24	18,0
Santo Domingo de los Tsáchilas	Santo Domingo					1	1	0,8
Zamora Chinchipe	Centinela Del Cóndor		1				1	0,8
	El Pangui				1		1	0,8
	Yantzaza	1		1		2	4	3,0
	Zamora		2	1			3	2,3
<b>Total</b>		<b>15</b>	<b>3</b>	<b>54</b>	<b>13</b>	<b>46</b>	<b>2</b>	<b>133</b>
		11,3	2,3	40,6	9,8	34,6	1,5	

Fuente: Consejo de la Judicatura (2021)  
Elaboración: Adriana Sigcha

Tabla 2.11.a Casos registrados en CJ por delito y año

Delito (tipo penal)	Año								Total	%
	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021		
161 Secuestro			3	4	4	2	2		15	11,3
162 Secuestro extorsivo				1	1		1		3	2,3
200 Usurpación	4	9	6	7	10	8	7	3	54	40,6
201 Ocupación, uso ilegal de suelo o tráfico de tierras	1	1	2	5	1	2	1		13	9,8
283 Ataque o resistencia	1	4	6	6	7	12	7	3	46	34,6
287 Usurpación y simulación de funciones públicas					1	1			2	1,5
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>14</b>	<b>17</b>	<b>23</b>	<b>24</b>	<b>25</b>	<b>18</b>	<b>6</b>	<b>133</b>	
<b>%</b>	<b>4,5</b>	<b>10,5</b>	<b>12,8</b>	<b>17,3</b>	<b>18,0</b>	<b>18,8</b>	<b>13,5</b>	<b>4,5</b>		

Fuente: Consejo de la Judicatura (2021)  
Elaboración: Adriana Sigcha

Tabla 2.11.b Casos registrados en CJ por estado y delito

Estado	Delito (tipo penal)						Total	%
	161 Secuestro	162 Secuestro extorsivo	200 Usurpación	201 Ocupación, uso ilegal de suelo o tráfico de tierras	283 Ataque o resistencia	287 Usurpación y simulación de funciones públicas		
Sentencia	2		10	3	8		23	17,3
Archivo De La Causa	4		4	1	6		15	11,3
Otras Providencias	4	1	4	1	4		14	10,5
Auto De Llamamiento A Juicio	2			4	7		13	9,8
Sentencia Condenatoria			1		7	1	9	6,8
Sobreseimiento	2			1	5	1	9	6,8
Acuerdo De Conciliación			8				8	6,0
Auto Resolutivo	1		3	2	2		8	6,0
Abandono			6				6	4,5
Prescripción			5				5	3,8
Desistimiento			4				4	3,0
Nulidad		1	2		1		4	3,0
Archivo de la investigación previa				1	2		3	2,3
Extinción De La acción penal		1	1		1		3	2,3
Sentencia Absolutoria			2		1		3	2,3
Sentencia Ratificatoria De Inocencia			3				3	2,3
Inadmisión			1				1	0,8
Llamamiento A Audiencia De Juicio					1		1	0,8
Sentencia Condenatoria Con Suspensión Condicional De La Pena					1		1	0,8
<b>Total general</b>	<b>15</b>	<b>3</b>	<b>54</b>	<b>13</b>	<b>46</b>	<b>2</b>	<b>133</b>	
<b>%</b>	<b>11,3</b>	<b>2,3</b>	<b>40,6</b>	<b>9,8</b>	<b>34,6</b>	<b>1,5</b>		

Fuente: Consejo de la Judicatura (2021)  
Elaboración: Adriana Sigcha

Tabla 2.12 Conocimiento de las autoridades indígenas sobre DDHH y Derechos de las Mujeres

OSG	Autoridades capaces de dirigir JI	Autoridades capacitadas en DD.HH. ( 12,5%)	Autoridades capacitadas en derechos de las mujeres (2,3%)	Autoridades capacitadas en DD.HH. (32,4%)	Autoridades capacitadas en derechos de las mujeres (10,8%)
		Conocimiento a profundidad		Conocimiento básico	
COICC	2	0	0,0	1	0,2
COAVIC	0	0	0,0	0	0,0
COCPROCA	0	0	0,0	0	0,0
COCPROP	0	0	0,0	0	0,0
CITIGAT	11	1	0,3	4	1,2
FECOS	8	1	0,2	3	0,9
GOCIC – CH	10	1	0,2	3	1,1
FOIC-CS	0	0	0,0	0	0,0
ICCIR	5	1	0,1	2	0,5
JATARISHUN	15	2	0,3	5	1,6
HATUN CABILDO	10	1	0,2	3	1,1
LLAKTAKUNKA	0	0	0,0	0	0,0
MOPALIT	0	0	0,0	0	0,0
OBAPAT	0	0	0,0	0	0,0
OPIJJ	15	2	0,3	5	1,6
PALLAMUKUY	6	1	0,1	2	0,7
UCICA	13	2	0,3	4	1,4
UCICLA	4	0	0,1	1	0,4
UCCC	0	0	0,0	0	0,0
UNOCAM	6	1	0,1	2	0,7
UNOCANC	20	2	0,5	7	2,2
UNOCIP	0	0	0,0	0	0,0
UNOCS	2	0	0,0	1	0,2
UNOCIZ	12	1	0,3	4	1,3
UNOIRG	7	1	0,2	2	0,8
UNOCEA	1	0	0,0	0	0,1
UOCP	2	0	0,0	1	0,2
UOPIC	23	3	0,5	7	2,5
UORCIZCA	4	0	0,1	1	0,4
<b>TOTAL</b>	<b>176</b>	<b>22</b>	<b>4,0</b>	<b>57</b>	<b>19</b>

### Producto 3. Línea de Base

**Impacto:** Contribuir a la consolidación de una cultura de paz y de democracia en el Ecuador desde la concepción de un Estado Plurinacional e Intercultural, en función del establecimiento de acuerdos de coordinación y cooperación entre la JI y la JO, como producto de diálogos participativos, inclusivos, garantistas, horizontales y transparentes (impacto), considerando como eje prioritario promover el diálogo nacional, la construcción de consensos y el fortalecimiento de capacidades del movimiento indígena.

Código del indicador	Tipo de indicador	Indicador aprobado UE	Línea Base	Línea Final
I.1.Imp	Cualitativo	Al final del proyecto, a través de la reforma del Marco Normativo de la Función Judicial, el Estado ecuatoriano habrá reconocido e incorporado concepciones, formas y prácticas en el ejercicio del derecho propio y en la administración de justicia delimitando las competencias y jurisdicciones entre la JO y JI	<p><b>Normativas (ver <a href="#">tabla 2.1</a>)</b></p> <p><i>Constitución de la República del Ecuador:</i> Art. 57 incisos 9, 10, Art. 171.</p> <p><i>Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional:</i> Art. 65</p> <p>Código Orgánico de la Función Judicial: Art. 343, 344, 345.</p> <p>Código Orgánico Integral Penal: Art. 5.9</p> <p><i>Sentencias Corte Constitucional:</i> N.113-14-SEP-CC (La Cocha), No.134-13-EP/20 (2020, Cokiuve), No.1779-18-EP/21 (2021, La Toglía), No.1-12-EI/21 (2021, Tambopamba), No.2-14-EI/21 (2021, Tunibamba), No.112-14-JH/21 (2021, Waorani), No.4-16-EI/21 (2021, A'I Dureno), No.256-13-EP/21 (2021, Zhiña), No.2-16-EI/21 (2021, Totoras)</p> <p><b>Políticas Públicas (ver <a href="#">tabla 2.2</a>)</b></p> <p><u>Consejo de la Judicatura</u></p> <p><i>Guía para la Transversalización del Principio de Interculturalidad en la Justicia Ordinaria</i> (2016).</p> <p><i>Protocolo para peritos intérpretes y traductores que actúan en casos de violencia basada en género, aprobado</i> (2018)</p> <p><i>Plan de inclusión social e interculturalidad para los grupos de atención prioritaria en los procesos de la función judicial</i> (2021)</p> <p><u>Defensoría del Pueblo</u></p> <p><i>Resolución N.101-DPE-REV-EXP-2018</i> (2018)</p> <p><u>Defensoría Pública</u></p> <p><i>Ley Orgánica de la Defensoría Pública</i> (2021)</p> <p><u>Fiscalía General del Estado</u></p> <p>-Competencias Fiscalía de Asuntos Indígenas (2007)</p> <p>-<i>Directrices para la aplicación del principio de interculturalidad conforme el marco normativo nacional e internacional de derechos humanos en la investigación pre procesal y procesal penal</i> (2021)</p>	Marco Normativo de la Función Judicial modificado

**Análisis:** Se entiende por *Pluralismo Jurídico* la coexistencia de más de un *Sistema Jurídico* en un mismo territorio, en nuestro país, están recocidas constitucionalmente la Justicia Indígena y la Justicia Ordinaria. Se identificaron una serie de normativas (marco jurídico), pero también políticas públicas e incluso actos administrativos que regulan su coexistencia y que, por un lado, promueven el fortalecimiento de una *justicia ordinaria intercultural*, y por otro, delimitan la jurisdicción y competencia tanto de la *justicia indígena*, como de la *justicia ordinaria*. Si bien en las normativas enlistadas se *reconoce* el derecho de los pueblos y nacionalidades indígenas a ejercer funciones jurisdiccionales (reconocimiento de la práctica), la justicia ordinaria no *incorpora*, necesariamente, las concepciones, formas y prácticas de la justicia indígena; existen, además, nudos críticos en cuanto a la *jurisdicción* y *competencia* de cada una (ver [tablas 2.3](#) y [2.4 pregunta 7](#)).

Indicador	Código	Estándares	Dato	LB	LI	LF	Meta	Avance	POND
Al final del proyecto habrá mejorado en un 30% la percepción social, en el pueblo indígena de Cotopaxi, sobre la credibilidad y eficacia jurídica de la justicia indígena.	I.2.Imp	Percepción social sobre la <b>credibilidad</b> de la justicia indígena	Comuneras/os prefieren la JI siempre	67,9	67,9	88,3	20,4	0,0	0
			Comuneras/os prefieren la JI casi siempre	24,6	24,6	32,0	7,4	0,0	0
			% sentencias de JI muy buenas	32,1	32,1	41,7	9,6	0,0	0
			% sentencias de JI buenas	44,4	44,4	57,7	13,3	0,0	0
			% sentencias de JI sobre mujeres muy buenas	0,00	0,00	30,0	30,0	0,0	0
			% sentencias de JI sobre mujeres buenas	46,4	46,4	60,3	13	0,0	0
		Percepción social sobre la <b>eficacia jurídica</b> de la justicia indígena	% sentencias que se cumplen siempre	65,9	65,9	85,7	19,8	0,0	0
			% sentencias que se cumplen casi siempre	30,2	30,2	39,3	9,1	0,0	0
								<b>PROM</b>	<b>0</b>

**Análisis:** Respecto del efectivo cumplimiento de las sentencias emitidas por las autoridades indígenas, se obtuvo que, en la costa, en promedio el 78% (mín. 50, máx. 100) de las sentencias emitidas se cumplen, para que sea de este modo, las autoridades indígenas (*uñi*) cuentan con el soporte de sus ayudantes (*chaitalas*), la voluntad de quienes han sido sentenciados y el apoyo de la comunidad; ahora bien, entre las razones por las que una sentencia no se cumple, se estima que una de las más importantes es el temor al dolor físico, la deslegitimación de la autoridad indígena y la desobediencia o rebeldía producto de la influencia cultural externa (migración, medios digitales); en caso de reincidencia, progresivamente se van adoptando medidas como: consejos, convocatoria de autoridades amigas para tomar decisiones, incremento y/o acumulación de las medidas, y en última instancia, el envío del caso a la justicia ordinaria; puede ocurrir también que se abandona el caso. De manera similar, en la sierra se tiene un promedio de sentencias efectivamente cumplidas del 79% (mín. 33, máx. 100), para las autoridades indígenas, el documento de la sentencia o acta firmada por las partes es una de las garantías más importantes para su cumplimiento, así como el que haya sido una decisión tomada colectivamente, un compromiso de los involucrados con la comunidad; las autoridades y la comunidad misma realizan un el seguimiento. En la sentencia suele incluirse, además, el tiempo en que se debe cumplir lo decidido y las consecuencias en caso de no hacerlo; en determinados casos, suelen retenerse personas o prendas hasta el cumplimiento de lo acordado. Entre las razones más comunes por las que una sentencia no se cumple están, la impugnación ante la Corte Constitucional o cuando ésta no tienen legitimidad, por haber sido resuelta por una autoridad que no es competente o por no haber sido un proceso colectivo; cuando la sentencia dispone medidas para entidades públicas, éstas tienden a incumplirlas. Si bien la mayoría de las autoridades indígenas (6 de 11, 55%) afirmaron que se han dado casos de reincidencia, en el caso de que esto ocurra, se convoca a un nuevo proceso de justicia indígena en la misma instancia o en una superior, se revisa la sentencia y se incrementan la sanción. En la Amazonía el porcentaje de sentencias efectivamente cumplidas es del 55% (mín. 40, máx. 70). En caso de incumplimiento, se convoca a una nueva asamblea y se emite una resolución más firme, de mayor advertencia. Una de las garantías más importantes de cumplimiento es el documento/ acta firmado por las partes. Las sentencias suelen incumplirse cuando se toman medidas fuertes (económicas, abandono del territorio, etc.), o cuando la persona procesada actúa en rebeldía, huye o se esconde. Si bien no han tenido casos de reincidencia, de ocurrir, se inicia un nuevo proceso que se suma al anterior y se emite una nueva sentencia; en caso de rebeldía, agresividad y/o reincidencia en más de 2 ocasiones, se envía a la persona a la justicia ordinaria con apoyo de la policía nacional. (ver [tabla 2.4 preguntas 25-29](#)) Para el caso específico del Pueblo Panzaleo en Cotopaxi se mantiene la tendencia identificada en la sierra, pues a decir de las autoridades entrevistadas (2 comunitarias, 1 OSG, 1 territorial) el 78% de las sentencias son efectivamente cumplidas (mín. 40, máx. 100). Este porcentaje es consistente con el análisis realizado para casos que involucran mujeres, en donde, de un total

de 31 casos de comunidades y OSGs el 68% (21) se resolvió, el 16% (5) está en proceso, el 10% (3) no se resolvió (3) y el 6% (2) fue transferido a la justicia ordinaria (ver [Anexo 5](#))

**Resultado 1:** Promover el diálogo y la construcción de consensos nacionales entre el Movimiento Indígena y el Estado ecuatoriano respecto a las jurisdicciones de las JI y JO

Código del indicador	Tipo de indicador	Indicador aprobado UE	Línea Base	Línea Final
11.Rp1	De resultado, cualitativo	Al final del proyecto se cuenta con un Reglamento de armonización entre la JO y la JI, sometido a consideración del Consejo Nacional de la Judicatura	0	1 documento

**Análisis:** No existe ninguna normativa o política pública que establezca la “armonización” entre la JI y la JO, sin embargo, se cuenta con el artículo 171 de la Constitución, y los artículos 343, 344 y 345 del Código Orgánico de la Función Judicial, en los que se establecen criterios de coordinación y cooperación entre ambas (ver [tabla 2.1](#)). Entre los principales nudos críticos sobre la relación entre ambas justicias, se encuentra: i. Confusión entre la razón de ser y funciones de Fiscalías Indígenas y Justicia Indígena, ii. Uso indiscriminado del Derecho Penal en contra de autoridades indígenas que han ejercido funciones jurisdiccionales, iii. Debate sobre los requisitos y procedimientos solicitados para efectivizar la declinación de competencias, iv. Perspectiva limitada de la coordinación y cooperación, entre otros (ver [tablas 2.3 y 2.4 pregunta 7](#)). Ahora bien, dado que el Art. 147, inciso 13 de la Constitución de la República establece que es una atribución del presidente de la república el “expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de las leyes”, se sugiere reconsiderar el indicador en cuanto al término “reglamento”.

Indicador	Código	Estándares	Dato	LB	LI	LF	Meta	Avance	POND
Al menos un 50% del Nº sentencias generadas por los Operadores del derecho propio y la Justicia Indígena, en los diferentes ámbitos (tierra, agua, familia, mujer, organización) cuentan con reconocimiento de la JO e instancias administrativas del Estado, al final del proyecto.	12.Rp1	Reconocimiento de decisiones de JI en <i>instancias de la Justicia Ordinaria</i>	4 de 18	22,2	22,22	28,9	6,7	0,0	0
			11 de 18	61,1	61,11	79,4	18,3	0,0	0
		Reconocimiento de decisiones de JI en <i>instancias administrativas del Estado</i>	1 de 221	0,45	0,45	0,6	0,1	0,0	0
		<b>PROM</b>							

**Análisis:** Existen al menos dos formas en que la justicia ordinaria y las instancias administrativas del Estado *reconocen* a la justicia indígena: **i. Declinación de competencia**, Cuando un juez identifica que el caso que está en su conocimiento corresponde a jurisdicción indígena y dirige el proceso a la autoridad indígena correspondiente, sea por solicitud de ésta o por decisión propia. En términos de normativas, el único artículo existente al respecto es el Art. 345 del COFJ (ver [tabla 2.4, preguntas 17, 18, 19](#)). De las 18 autoridades indígenas entrevistadas, 4 de ellas (1 Chachi, 2 Panzaleo, 1 Saraguro) señalaron que han existido experiencias de declinación de competencias, las cuales son aceptadas en ocasiones dependiendo del caso (1 Saraguro); mientras que 1 (Kayambi) afirmó expresamente que el procedimiento es negado; no se identificaron experiencias de este tipo en la Amazonía. **ii. Registro administrativo**, cuando una sentencia emitida por la autoridad indígena es inscrita en una institución pública. De los 5 pueblos y nacionalidades más representativos en el Ecuador entrevistados, solamente en 1 de ellos se identificó que las sentencias emitidas por las autoridades indígenas pueden llegar a tener este registro, se trata del Pueblo Kayambi (cantón Cayambe), en donde todos los entrevistados respondieron que las decisiones de la autoridad indígena pueden llegar a contar con registro administrativo en entidades públicas como el Registro de la Propiedad, Registro Civil, GADIP Cayambe (Dirección de Avalúos y Catastros, Dirección de Planificación Territorial), Consejo de Protección Integral de Derechos, Servicio de Rentas Internas, etc. (ver [tabla 2.4, preguntas 12, 41, 42](#)). Se trata de un caso extraordinario en el país pues es el único de los 221 cantones existentes (representatividad del 0.45%) en el que se tomaron al menos 2 decisiones a nivel

municipal: 1. Mediante Resolución No.029-RPCC-2015 se creó el *Libro de inscripciones de 'actos y resoluciones emanados de la jurisdicción indígena'* (2015), y 2. Mediante ordenanza No.04-CMC-2020 sobre el *Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón Cayambe* (ver [Anexo 4](#) y [Anexo 4.a](#))

Existe, además, otra forma de *reconocimiento* que pueden lograr las decisiones de autoridades indígenas, se trata del **reconocimiento práctico**, cuando una autoridad indígena da a conocer su decisión a las entidades pertinentes y éstas la respetan, de las 18 autoridades entrevistadas, 11 de ellas afirmaron que una vez resuelto el caso, han dado a conocer su decisión a autoridades públicas y de la justicia ordinaria, y éstas la han respetado; cabe señalar que a decir de las autoridades indígenas, no todas sus decisiones necesitan éste reconocimiento, así como tampoco el registro, puesto que su legitimidad y cumplimiento radica en la comunidad ([ver tabla 2.4, pregunta 17](#))

El número de casos que una autoridad indígena resuelve en un año varía según la instancia de la que se trate (comunitaria, segundo grado, territorial), el nivel de fortalecimiento de la práctica de la justicia indígena y la densidad de la población. De un promedio de 827 casos resueltos durante el periodo de un año, se obtuvo que, el 12% se resolvió en la costa (Nacionalidad Chachi 100 casos), el 87% se resolvió en la sierra (Pueblos Kayambi, Panzaleo, Saraguro 721 casos) y el 1% se resolvió en la Amazonía (Nacionalidad Shuar 6 casos); y que 9 autoridades comunitarias emitieron 57 sentencias (7%), 3 autoridades de segundo grado emitieron 96 sentencias (12%), y 4 autoridades territoriales emitieron 674 sentencias (81%) ([ver tabla 2.4, pregunta 40](#)) Ahora bien, dado que el criterio "número de sentencias" es altamente variable, pero también, las autoridades indígenas consideran que ni el reconocimiento ni el registro por parte de actores externos son necesarios en todos los casos, se sugiere reconsiderar el indicador.

Indicador	Código	Estándares	Dato	LB	LI	LF	Meta	Avance	POND
Al final del proyecto, al menos cuatro Facultades de Jurisprudencia de universidades públicas de Ecuador, han modificado sus mallas curriculares y syllabus con enfoque de pluralismo jurídico, permitiendo la inserción de elementos de la JI	I.3.Rp1	Modificación de <b>mallas curriculares</b>	11	28,9	28,9	37,6	8,7	0,0	0
		Modificación de <b>sílabos</b>	8	21,1	21,1	27,4	6,3	0,0	0
								<b>PROM</b>	<b>0</b>

**Análisis:** Mediante la revisión de las mallas curriculares de un total de 38 instituciones de educación superior que cuentan con la carrera de Derecho, se identificó que, el 63% (24) son privadas, mientras que el 37% (14) son públicas; el 58% (22) se encuentran en la sierra, el 32% (12) se encuentran en la costa, el 8% (3) cuentan con sedes tanto en la costa como en la sierra, el 3% (1) es a distancia. Ninguna de ellas se encuentra en la Amazonía. El 29% (total 11: 4 privadas, 7 públicas) son consideradas de *estrategia alta* puesto que cuentan con dos o más materias relacionadas con *pluralismo jurídico, justicia indígena, derecho intercultural y litigio estratégico en materia de DDHH*; El 21% (total 8, 6 privadas, 2 públicas) son consideradas de estrategia media, puesto que han desarrollado medianamente estos criterios, es decir, cuentan con solo 1 de las materias descritas. Finalmente, el 50% (total 19, 14 privadas, 5 públicas), son consideradas de estrategia baja, puesto que no han desarrollado ninguno de los criterios mencionados. En resumen, **19 instituciones** de educación superior, públicas y privadas, de la costa y la sierra, cuentan con criterios/ enfoques de *pluralismo jurídico* en sus mallas curriculares y sílabos académicos. (ver [Tabla 2.5](#) y [Tabla 2.5.a](#))

**Resultado 2:** Fortalecer las capacidades del movimiento indígena y su estructura organizativa, con especial enfoque en los derechos y empoderamiento de las mujeres indígenas y mestizas, para incidir de manera responsable, transparente y activa respecto a la jurisdicción de la JI

Indicador	Código	Estándares	Dato	Dato	LB	LI	LF	Meta	Avance	POND
Al finalizar el proyecto se incrementará en al menos el 30% el # de dirigencias comunitarias que imparten	I1.Rp2	Dirigencias comunitarias que ejercen justicia indígena en observancia de los <b>DDHH</b>	Autoridades indígenas con conocimiento básico de DDHH	57 de 176	32,4	32,4	42,1	9,7	0,0	0
			Autoridades indígenas con conocimiento profundo en DDHH	22 de 176	12,5	12,5	16,3	3,8	0,0	0

justicia indígena con equidad en un marco de observancia de los DDHH	Dirigencias comunitarias que ejercen justicia indígena con <b>equidad de género</b>	Autoridades indígenas con conocimiento básico en DD de las mujeres	19 de 176	10,8	10,8	14,0	3,2	0,0	0
		Autoridades indígenas con conocimiento profundo en DD de las mujeres	4 de 176	2,3	2,3	3,0	0,7	0,0	0
		Sentencias de JI sobre mujeres muy buenas	0	0,0	0,0	0,3	0,3	0,0	0
		Sentencias de JI sobre mujeres buenas	46,4	46,4	46,4	60,3	13,9	0,0	0
<b>PROM</b>									<b>0</b>

**Análisis:** A nivel de la provincia de Cotopaxi, respecto del nivel de conocimiento sobre derechos humanos y derechos de las mujeres de las dirigencias comunitarias se obtuvo que, de una muestra de 29 organizaciones de segundo grado, el 32% cuenta con un conocimiento básico en DDHH y el 11% cuenta con un conocimiento básico derechos de las mujeres; mientras que un conocimiento profundo de éstos alcanza el 13% y 2% respectivamente. En ambos casos, se evidencia que el conocimiento de los derechos de las mujeres es bastante más bajo que el de DDHH. (ver [Tabla 2.12](#)). Así mismo, a nivel de las comunidades, la población entrevistada estimó que ninguna de las sentencias emitidas en justicia indígena respecto de temas de mujeres pueden ser consideradas como 'muy buenas', si bien el 46% son consideradas 'buenas', la mayoría de ellas, esto es el 51% son consideradas 'regulares'.

Código del indicador	Tipo de indicador	Indicador aprobado UE	Línea Base	Línea Final
<b>12.Rp2</b>	De resultado, cuantitativo	I2.Rp2_ Al finalizar el proyecto se dispondrá de cinco nuevas herramientas/medios que facilitan la resolución de conflictos y la aplicación de la Justicia Indígena con criterios de equidad	12	17 (+5)

**Análisis:** Se identificaron un total de 7 documentos en los que consta, entre otros elementos, el procedimiento de la justicia indígena, 2 herramientas pedagógicas en formato audiovisual y 3 normativas que establecen la obligatoriedad de la coordinación y cooperación entre los sistemas de justicia indígena y ordinaria, es decir, se identificaron un total de 12 herramientas o medios que facilitan la resolución de conflictos mediante la difusión del pautas y principios del ejercicio de la justicia indígena (ver [Tabla 2.8](#))

Indicador	Código	Estándares	Dato	Dato	LB	LI	LF	Meta	Avance	POND
Al finalizar el proyecto, se ha incrementado, al menos el 50%, el índice de Fortalecimiento Organizativo (IFO) de las comunidades	<b>1.3.Rp2</b>	Dimensión <b>política</b>	Fortaleza de la organización comunitaria (participación)				0,0	0,0	0,0	#iDIV/0!
			Dirigencias comunitarias: presidentas	16 de 138	6,7	6,7	10,1	3,4	0,0	0
			Dirigencias comunitarias: vicepresidentas	5 de 238	2,1	2,1	3,2	1,1	0,0	0

participantes en el proyecto.		Sentencias de JI se cumplen <i>siempre</i>	65,9	65,9	65,9	98,9	33,0	0,0	0
	Dimensión cultural	Reconocimiento convivencia comunitaria	4 de 4	100,0	100,0	150,0	50,0	0,0	0
		Estado plurinacional	Conocimiento básico de DDHH	57 de 176	32,4	32,4	48,6	16,2	0,0
	Conocimiento Básico de DD de las Mujeres		19 de 176	10,8	10,8	16,2	5,4	0,0	0
	Coordinación y cooperación				0,0	0,0	0,0	0,0	#!DIV/0!
		PROM							#!DIV/0!

**Análisis:** Para la construcción del Índice de Fortalecimiento Organizativo (IFO) de las comunidades del Pueblo Panzaleo, se consideraron tres dimensiones: i. Política, ii. Cultural, iii. Estado Plurinacional. Respecto de la primera, se identificaron como puntos clave el nivel de participación de los miembros de la comunidad, especialmente en actividades asamblearias, la composición por género de las dirigencias comunitarias, y el nivel de cumplimiento de las sentencias emitidas en justicia indígena, respecto de la composición de las dirigencias, se encontró que en el 7% de los casos una mujer es o ha sido presidenta, y en el 2% de los casos ha sido vicepresidenta, de igual manera, respecto del nivel de cumplimiento de sentencias, se obtuvo que del total de las emitidas, se cumplen '*siempre*' en un promedio del 66%. Respecto de la dimensión cultural, se consideró la presencia de la dimensión comunitaria de la vida en los testimonios de las personas entrevistadas y el nivel de importancia que se le da, en este caso, el total de los entrevistados expresó criterios favorables respecto de este tema. Finalmente, respecto del Estado plurinacional, se consideraron, por un lado, al menos un nivel '*básico*' de conocimiento de derechos humanos, obteniéndose un promedio del 32%; un conocimiento '*básico*' de derechos de las mujeres, obteniéndose un 11%.

**Realización 1.1:** Ha disminuido la criminalización en la aplicación de la JI, logrando que la JO y la administración del Estado respeten sus resoluciones y sentencias

Indicador	Código	Estándares	Dato	LB	LI	LF	Meta	Avance	POND
Al final del proyecto se ha incrementado en al menos un 50% el nivel de cumplimiento de los acuerdos de cooperación entre operadores de la JO/JI	I.1.Rz1.1	Normativos	4 de 18	22,2	22,2	33,3	11,1	0,0	0
		De Costumbre	9 de 18	50,0	50,0	75,0	25,0	0,0	0
		PROM							0

**Análisis:** Se identificaron dos tipos de '*acuerdos de cooperación*' entre operadores de la justicia indígena y la justicia ordinaria: *i. Normativas* y *ii. Costumbre*. Respecto del primero, la figura más concreta es el artículo 345 del Código Orgánico de la Función Judicial, mediante el cual se establece la *declinación de competencia* de autoridades de la justicia ordinaria a autoridades de la justicia indígena en los casos en que la primera identifica que el caso corresponde a la jurisdicción de la segunda; se identificaron también las competencias de las Fiscalías de Asuntos Indígenas, en donde claramente se señala que, por un lado, éstas deben priorizar la jurisdicción indígena, así como la coordinación con sus autoridades (ver [tabla 2.1](#)). El segundo tipo de acuerdos son aquellos que se encuentran sujetos a la costumbre, no se encuentran escritos o registrados a nivel Estatal y se refieren a aquellos espacios de encuentro entre la JI y el Estado en alguno de los momentos del procedimiento de la justicia indígena. Entre algunos de estos acuerdos se encontraron: la entrega de notificaciones por parte de la Policía Nacional; la verificación de que existe el procedimiento en JI previo ingreso de una denuncia de secuestro, muy común cuando se da el "*traslado comunitario*", la entrega de información a autoridades indígenas durante el proceso de investigación, la asistencia de autoridades públicas (Policía Nacional, Fiscalía, Comisaría, Junta Parroquial, etc.) como testigos del respeto a los DDHH y/o resguardo de la seguridad, durante las asambleas y/o los baños de purificación. A nivel nacional, el 50% (9) de las autoridades entrevistadas afirmó haber

tenido alguna de estas experiencias. Del grupo restante, el 16% (3) afirmó que, si bien se ha solicitado el apoyo/ presencia a las autoridades públicas, éstas se han negado; y el 11% (2) afirmó que se evita su presencia/ apoyo porque no se necesita, por temor a criminalización o porque su presencia promueve conflictos (ver [tabla 2.4 pregunta 19](#))

Indicador	Código	Estándares	Dato	LB	LI	LF	Meta	Avance	POND
Cantidad de casos visibilizados/denunciados ante instancias internacionales sobre acciones que vulneran el derecho a la JI	I.2.Rz1.1	Casos de <b>criminalización</b>							
		Casos <b>denunciados</b> ante instancias internacionales							
		Casos <b>visibilizados</b> ante instancias internacionales							
								PROM	

**Análisis** Una de las formas en que el Estado vulnera el derecho a la Justicia Indígena es mediante la apertura de procesos en la justicia ordinaria en contra de autoridades de la justicia indígena por haber ejercido sus funciones jurisdiccionales. Para conocer la situación de este particular, se recurrieron a tres fuentes de información, por un lado, a la propia voz de las autoridades indígenas, a los casos abiertos en las Fiscalías de asuntos indígenas y a los procesos que han llegado a etapa de juicio.

En el caso de la primera fuente (autoridades indígenas), se identificó que: a. existen al menos 25 casos abiertos en contra de autoridades indígenas, que en conjunto involucran a un total de 70 personas procesadas, el 74% (52) son hombres, y el 26% (18) son mujeres. Varias de estas personas están involucradas en más de un caso; b. las figuras legales más utilizadas son: secuestro (8 – 32%), seguida de daño a bien ajeno (3 – 12%), intimidación (2 -8%) y acción de protección (2 – 8%); el 92% de los casos (23) se encuentran en la sierra, en los pueblos Palta (11), Cañari (10) y Kayambi (2) (ver [Tabla 2.9](#), [Tabla 2.9.a](#) y [Tabla 2.9.b](#))

En el caso de la segunda fuente (Fiscalías de asuntos indígenas), de un total de 130 casos abiertos en contra de población indígena, durante el periodo 2014 - 2021, se identificó que: a. por región los casos se encuentran en la costa el 7% (9 casos), siendo Guayas la única provincia de incidencia; en la sierra el 65% (84 casos), siendo Cotopaxi la de mayor incidencia (33 casos, 25%), y en la Amazonía el 29% (37 casos), siendo Morona Santiago la provincia con mayor incidencia (22 casos, 17%); b. los tipos penales más utilizados son: secuestro (65%, 84 casos), seguido de ocupación, uso ilegal de suelo o tráfico de tierras (18%, 23 casos) y secuestro extorsivo (12%, 15 casos) (ver [Tabla 2.10](#), [Tabla 2.10.a](#), [Tabla 2.10.b](#))

En el caso de la tercera fuente (Consejo de la Judicatura), se identificaron un total de 133 casos en el periodo 2014 – 2021, identificándose que: a. la mayor cantidad de casos se encuentran en el cantón Otavalo de la provincia de Imbabura (29 casos, 22%), seguido del cantón Morona, de la provincia de Morona Santiago (29 casos, 22%), y del cantón Pastaza, de la provincia del mismo nombre (24 casos, 18%); b. el tipo penal más recurrente es el de usurpación (54 casos, 41%), seguido de ataque o resistencia (46 casos, 35%), y de secuestro (15 casos, 11%) (ver [Tabla 2.11](#), [Tabla 2.11.a](#), [Tabla 2.11.b](#))

Para un análisis más de fondo de los casos de criminalización a autoridades por ejercer justicia indígena, se avanzó a una lectura pormenorizada de algunos de los casos, tanto de la fuente de autoridades indígenas como del Consejo de la Judicatura; a manera de muestra se construyó una matriz conformada por un total de 75 casos; de esto se identificaron un total de 15 razones/ causas. La causa más común que dio lugar al proceso legal tiene que ver con las problemáticas de la tierra, pues el 45% de los casos (34) tenían que ver con ésta, el 3% (2 casos) tienen que ver con el tema de territorio. En el 32% de los casos (24) no fue posible identificar la causa puesto que en la información disponible en el SATJE era insuficiente, las demás categorías (13) cuentan con 1 y máximo 2 casos cada una. De esta muestra se obtuvo también que fueron notificadas con el proceso legal un total de 199 personas, 70% hombres (139) y 30% mujeres (60). Producto de esta revisión se identificó que en al menos el 32% de los casos (24) se ejerció o estaba ejerciendo justicia indígena, y que, por lo tanto, el proceso en la justicia ordinaria se llevó adelante a manera de respuesta, especialmente en dos momentos, a propósito de los *'traslados comunitarios'* y para dejar sin efecto la sentencia/ decisión tomada en justicia indígena una vez que ya se ha resuelto el caso; de ahí que las figuras legales que se interponen son, más comúnmente la de *'usurpación'* (28% - 21 casos), *'secuestro, secuestro extorsivo'* (25% - 19 casos), *'ocupación, uso ilegal de suelo o tráfico de tierras'* (5% - 4 casos) y *'daño a bien ajeno'* (4% - 3 casos).

**Realización 1.2:** Facultades de Jurisprudencia interculturalizadas y comprometidas con la Jurisdicción de la JI

Código del indicador	Tipo de indicador	Indicador aprobado UE	Línea Base	Línea Final
I.1. Rz 1.2	De resultado, cuantitativo	Al final del proyecto, se habrán formado 50 abogados indígenas, priorizando la participación de mujeres, en litigio estratégico con titulación reconocida dentro del ámbito académico	0	50

**Análisis:** Del total de 19 universidades categorizadas como de estrategia *alta* y *media*, se analizaron sus mallas curriculares para identificar si cuentan con contenidos de *litigio estratégico*, de lo cual se obtuvo que 5 de ellas (26%) cuentan con alguna materia relacionada con el tema, de éstas, solamente en 3 de ellas sus cursos cuentan con aval académico, una de ellas se enfoca en litigio penal y otra no cuenta con enfoque de interculturalidad ni justicia indígena (ver [tabla 2.16](#)). Como una experiencia relevante para el proyecto, se encontró la “Escuela de litigio estratégico para pueblos y nacionalidades indígenas”, impulsada por el Centro de Derechos Humanos (CDH) de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador y la ONG Pachamama en el periodo 2017-2019, una experiencia que resalta por haber estado dirigida a la formación específica de autoridades indígenas (ver [Anexo 10](#))

Código del indicador	Tipo de indicador	Indicador aprobado UE	Línea Base	Línea Final
I.2.Rz1.2	De resultado, cuantitativo	Al final del proyecto se habrá impulsado, el conocimiento en el ámbito académico, a través de la difusión de al menos 10 investigaciones participativas y aplicadas, sobre pluralismo jurídico enfocado en la JI	35	45 (+10)

**Análisis:** Producto de una minuciosa revisión sobre los estudios realizados alrededor del tema de justicia indígena, se identificaron un total de 35 textos relacionados, de éstos, 14 son artículos, 5 son libros y 16 son tesis de maestría; 16 de ellos tienen que ver con algún pueblo o nacionalidad indígena, entre los que resaltan los pueblos Cañari, Chibuleo, Kayambi, Otavalo, Panzaleo, Saraguro, Sarayaku, etc. (ver [Anexo 9](#))

**Realización 2.1:** Consolidado y respetado el debido proceso en la aplicación de la JI

Código del indicador	Tipo de indicador	Indicador aprobado UE	Línea Base	Línea Final
I.1.Rz2.1	De resultado, cuantitativo	Al final del proyecto se cuenta con el Manual de Justicia Indígena consensuado sobre pautas o principios que explique el significado del “debido proceso” de la JI en un contexto de diversidad cultural.	7	8 (+1)

**Análisis:** Se identificaron un total de 7 documentos en los que consta el *procedimiento* de la justicia indígena (ver [Tabla 2.8](#)). Además, si bien es cierto, no es recomendable establecer un procedimiento homogéneo de la justicia indígena dada la diversidad de las costumbres a nivel de comunidades, producto del levantamiento de información en los pueblos y nacionalidades más representativos en el país, se identificaron algunos de los momentos más importantes de la justicia indígena, los cuales se sintetizaron a nivel de región (ver [tabla 2.4 pregunta 12](#)), y se caracterizaron algunos puntos de la práctica a nivel de pueblo Panzaleo, Cotopaxi (ver [tablas 2.10 y Anexo 7](#)).

Código del indicador	Tipo de indicador	Indicador aprobado UE	Línea Base	Línea Final
<b>I.2.Rz2.1</b>	De resultado, cuantitativo	Al final del proyecto, 120 autoridades y jóvenes, de las cuales al menos 48 son mujeres, poseen conocimientos sobre el debido proceso acercando esta realidad a la práctica comunitaria con equidad de género, en la aplicación de la JI	Hombres: 50 Mujeres: 30	<b>Hombres: 122 (+72)</b> <b>Mujeres: 78 (+48)</b>

**Análisis:** Se identificaron 7 procesos de formación específicos sobre el tema de justicia indígena, ejecutados con varios de los pueblos y nacionalidades del país, por ejemplo, los pueblos Kayambi, Kitu Kara, Otavalo, pero también en la Amazonía; al menos 2 de estas experiencias se realizaron en el territorio del pueblo Panzaleo, Cotopaxi, por iniciativa de su autoridad territorial (ver [Anexo 10](#)). Como resultado, se estima que al menos 80 personas participaron, de éstas, 24 de ellas (30%) fueron jóvenes, es decir, personas menores a 30 años, 30 de ellas (38%) fueron mujeres.

Respecto de la noción de *debido proceso* aplicado a la justicia indígena, si bien es cierto que no existe consenso pues se trata de un término propio de la justicia ordinaria, se identificaron algunos de los elementos que pueden aportar al diálogo y a la identificación de puntos imprescindibles en la práctica, éstos se encuentran en los manuales de justicia indígena, así como en la información levantada a nivel nacional (ver indicador [I.1.Rz2.1](#)).

**Realización 2.2:** Las mujeres indígenas acceden con equidad a la JI, superando las distintas formas de discriminación

Indicador	Código	Estándares	Dato	LB	LI	LF	Meta	Avance	POND
A la finalización de la ejecución del proyecto, se ha incrementado en al menos un 30% el número y/o rango de mujeres indígenas que participan en la aplicación de la JI, como parte de las dirigencias comunitarias	<b>I.1.Rz2.2</b>	% de mujeres indígenas que <b>participan</b> en la aplicación de JI (asambleas)	30, 40, 80, 80, 80	62,0	62,0	80,6	18,6	0,0	0
		Mujeres indígenas que son parte de las <b>dirigencias</b> comunitarias	1 de 11	9,1	9,1	11,8	2,7	0,0	0
			2 de 11	18,2	18,2	23,6	5,5	0,0	0
			16 de 238	6,7	6,7	8,7	2,0	0,0	0
			5 de 238	2,1	2,1	2,7	0,6	0,0	0
<b>PROM</b>								<b>0</b>	<b>0</b>

**Análisis:** Para resolver un caso en justicia indígena existen al menos cuatro instancias: familia, comunidad, organización de segundo grado, autoridad territorial. La autoridad que actúa en los procesos de justicia indígena, en el primer caso suelen ser los padres, padrinos y/o abuelos, en los tres últimos casos es el consejo de gobierno, encabezado por el presidente/a y vicepresidente/a, y acompañados del secretario/a.

Se analizó la composición de los consejos de gobierno a nivel nacional, encontrándose que, en la costa las mujeres representan un promedio del 14% de los consejos de gobierno (mín. 7%, máx. 20), asumiendo especialmente la *dirigencia de la mujer*; de un total de 56 comunidades, solamente hay 1 presidenta (2%); ninguna mujer actúa como autoridad en procesos de justicia indígena pues el *gobierno tradicional* está representado únicamente por hombres. En la sierra, las mujeres representan un promedio del 47% de los consejos de gobierno (mín. 38%, máx. 60%), si bien pueden acceder a todos los cargos, la presidencia no suele ser el más común; en tanto autoridades que ejercen justicia indígena, las mujeres representan un promedio del 43%. En la Amazonía, representan un promedio del 12% de los consejos de gobierno (mín. 11%, máx. 14%), asumiendo especialmente los cargos de *dirigencia de la mujer* y *tesorerías*; como autoridades que ejercen justicia indígena representan un promedio del 9%. (ver [tabla 2.4](#), [preguntas 3-5 y 46](#)). No se identificaron mecanismos concretos que garanticen o promuevan la participación de las mujeres en procesos de justicia indígena, excepto en uno de los casos en que los estatutos determinan la obligatoriedad de la paridad de género entre la presidencia y vicepresidencia; en los demás casos, o bien no se acepta que la cultura machista limita su

presencia en cargos de representación y decisión, o bien apela a la costumbre como garantía de participación. En la mayoría de los casos, la participación de las mujeres durante los procesos de justicia indígena, se limita casi exclusivamente a ser consejeras; y para el caso de la sierra a preparar o realizar los *baños de purificación* (ver [tabla 2.4 pregunta 44, 45](#)).

Cuando un caso es grave o no se llega a un consenso entre las partes, tanto a nivel comunitario, de OSG como territorial, se recurre a la *Asamblea General*, pues es la máxima autoridad y espacio de decisión de cada una de las instancias. En cuanto a su composición, tanto en la costa como en la Amazonía, al menos la mitad de quienes asisten son mujeres (50%); en el caso de la sierra, en cambio, suelen ser un promedio del 60% (mín. 30 – máx. 80). Ahora, si bien el derecho a intervenir (voz) suele garantizarse a todos quienes asisten, no así el derecho a tomar decisiones (voto), pues esto depende de las normas de cada asamblea, algunas de las cuales, por ejemplo, se reserva la capacidad de votar al “*jefe de familia*” (ver [tabla 2.4 pregunta 46](#)). De igual manera, así como ocurre a nivel de consejo de gobierno, la tendencia general es que, quienes presiden los procesos de justicia indígena a nivel de asamblea general, suelen ser el/la presidente/a y vicepresidente/a, o un cuerpo colegiado elegido por la asamblea para el caso en específico, que está conformado por los presidentes de las comunidades u OSGs.

Ahora bien, a nivel del territorio Panzaleo, provincia de Cotopaxi se obtuvo que, de un total de 11 OSGs, solamente en 1 caso (9%) una mujer es o ha sido presidenta, y en 2 casos (18%) ha sido vicepresidenta. Estas 11 OSGs abarcan a 238 comunidades, de las cuales, 16 (7%) tienen o han tenido una mujer como presidenta; y 5 (2%) como vicepresidenta. A nivel territorial, ninguna mujer ejerce o ha ejercido estos cargos (ver [Tabla 2.6](#)). También a nivel de Cotopaxi, las mujeres tienen una mayor tendencia a participar casi exclusivamente como consejeras y/o en los *baños de purificación* (ver [tablas 2.4, preguntas 12 y 44, Tabla 2.6, Anexo 6 y Anexo 7](#))

Indicador	Código	Estándares	Dato	LB	LI	LF	Meta	Avance	POND
Una vez finalizado el proyecto, el acceso de las mujeres indígenas como usuarias de JI se habrá incrementado un 25%	I2.Rz2.2	Mujeres indígenas usuarias comunidad	14 de 31	45,2	45,2	56,5	11,3	0,0	0
		Mujeres indígenas usuarias OSG	22 de 125	9,8	9,8	12,2	2,4	0,0	0
		Mujeres indígenas usuarias territorial	3 de 80	3,8	3,8	4,7	0,9	0,0	0
								PROM	0

**Análisis:** Si bien la composición de los consejos de gobierno dista de ser equitativos en cuanto al género, y aún más, la participación de las mujeres como autoridades de justicia indígena (presidentas, vicepresidentas) es bastante menor, los casos que se resuelven, la mayoría de las veces, tienen que ver con temas que afectan la vida de éstas. En el caso de la costa, del total de casos resueltos en el periodo de un año, al menos la mitad (50%) involucran a mujeres (mín. 10%, máx. 80%); en la sierra el promedio es del 40% (mín. 1%, máx. 100%) y en la Amazonía, el promedio es del 40% (mín. 25%, máx. 50%); estos porcentajes varían según la instancia; el 75% de los entrevistados (13 de 18) afirmaron que el tema que las mujeres denuncian más comúnmente es el de la violencia intrafamiliar, aunque también se mencionaron otros temas como: adulterio, pensiones alimenticias, paternidad, violencia sexual (abuso, violación, incesto), linderos y derechos laborales (menor salario al mismo trabajo) (ver [tabla 2.4, pregunta 48, 50](#))

Similar a esta tendencia nacional ocurre en Cotopaxi, a nivel comunitario, de una muestra de 31 casos, el 48% de ellos involucró mujeres (93% de éstos como denunciante), a nivel de OSG, de una muestra de 125 casos, el 36% involucró mujeres (49% de éstos como denunciante), y a nivel territorial, de una muestra de 80 casos, el 33% involucró mujeres (12% de éstos como denunciante); de manera que, **de un total de 236 casos analizados, 86 (39%) de ellos involucran mujeres, al menos 39 (17%) como denunciantes.** Los temas que denuncian más comúnmente son violencia física y psicológica por parte de sus esposos, infidelidad, alcoholismo, pero también temas vinculados a la tierra (herencias, linderos, etc.), cuando han sido denunciadas, en cambio, se los temas más comunes son infidelidad, incumplimiento de funciones y conflictos de tierras (ver [Tabla 2.7 y Anexo 5](#)).

### Realización 2.3: Comunidades sensibilizadas y en proceso de apropiación de sus derechos colectivos

Código del indicador	Tipo de indicador	Indicador aprobado UE	Línea Base	Línea Final
----------------------	-------------------	-----------------------	------------	-------------

<b>1.1.Rz2.3</b>	De resultado, cuantitativo	Al finalizar el proyecto se ha consolidado una Red de Comunicación Comunitaria cuyos comunicadores/as se han fortalecido para la incidencia del movimiento indígena en la opinión pública	5 medios propios 6 medios aliados	1 RCC consolidada
------------------	----------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------	-------------------

**Análisis:** Se identificaron un total de 20 medios de comunicación en formatos de radio, televisión, prensa y digital. De éstos, 5 son propios del MICC, 6 se consideran aliados (2 en Cotopaxi, 4 fuera de la provincia), y 9 son medios con los que se podría ampliar la difusión en la provincia (ver [Anexo 11](#))

Indicador	Código	Estándares	Dato	Dato	LB	LI	LF	Meta	Avance	POND
Entre la población de las comunidades participantes, al final del proyecto, se ha incrementado en un 20% el conocimiento sobre los derechos colectivos y los derechos de las mujeres promoviendo su identidad cultural propia	1.2.Rz2.3	Dirigencias comunitarias que ejercen justicia indígena en observancia de los <b>DDHH</b>	Autoridades indígenas con conocimiento básico de DDHH	57 de 176	32,4	32,4	42,1	9,7	0,0	0
			Autoridades indígenas con conocimiento profundo en DDHH	22 de 176	12,5	12,5	16,3	3,8	0,0	0
		Dirigencias comunitarias que ejercen justicia indígena con <b>equidad de género</b>	Autoridades indígenas con conocimiento básico en DD de las mujeres	19 de 176	10,8	10,8	14,0	3,2	0,0	0
			Autoridades indígenas con conocimiento profundo en DD de las mujeres	4 de 176	2,3	2,3	3,0	0,7	0,0	0
<b>PROM</b>									<b>0</b>	

**Análisis:** Respecto del nivel de conocimiento sobre derechos humanos y derechos de las mujeres en Cotopaxi se obtuvo que, de una muestra de 29 organizaciones de segundo grado, el 32% cuenta con un conocimiento básico en DDHH y el 11% cuenta con un conocimiento básico derechos de las mujeres; mientras que un conocimiento profundo de éstos alcanza el 13% y 2% respectivamente. En ambos casos, se evidencia que el conocimiento de los derechos de las mujeres es bastante más bajo que el de DDHH (ver [Tabla 2.12](#))

## Producto 4\_ Reflexiones y hallazgos

## ANEXOS

### Anexo 1. Lista de peritos acreditados

Provincia	Antropología	Interculturalidad	Intérpretes y traductores de lenguas ancestrales	Sociología	Total
Bolívar			1		1
Cañar			1		1
Chimborazo	1				1
Cotopaxi		2			2
Esmeraldas				1	1
Imbabura		1	3		4
Morona Santiago			4		4
Napo		1	1		2
Orellana			3		3
Pastaza				1	1
Pichincha	3	1	3	1	8
Santo domingo Tsáchilas		1			1
Sucumbíos			2		2
Tungurahua	1	2	1		4
<b>Total general</b>	<b>5</b>	<b>8</b>	<b>19</b>	<b>3</b>	<b>35</b>

Fuente: Consejo de la Judicatura (2021)  
Elaboración: Adriana Sigcha

### Anexo 2 Sentencias de casación con resultado de nulidad por inaplicabilidad principio de interculturalidad

Hecho	Provincia	2012	2013	2014	2015	2016	Total general
Asesinato	Morona Santiago				2		2
Atentado al pudor	Morona Santiago					1	1
Instigación para delinquir	Cotopaxi	1					1
Lesiones	Pastaza		1				1
Plagio	Cotopaxi		1				1
Robo calificado	Morona Santiago Pichincha		1		1		2
Tenencia y posesión ilícita de estupefacientes	Imbabura Pastaza		1	1			2
Tenencia y posesión ilícita de precursores químicos	Sucumbíos		1				1
Trata de personas	Pichincha				1		1
Violación	Chimborazo Imbabura Napo	1	2	1		1	5
<b>Total general</b>		<b>2</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>17</b>

Fuente: Consejo de la Judicatura (2021)  
Elaboración: Adriana Sigcha



Cofinanciado por la Unión Europea



### Anexo 3. Proyectos de ley relacionados a la justicia indígena en proceso de aprobación en la Asamblea Nacional del Ecuador

Fecha	Norma	Estado	Artículos relacionados
02-ago-18	PLO para la Aplicación de la Justicia Indígena en el Ecuador  Proponente: Juan Cárdenas Espinoza	Revisión en comisión para debate	Art. 5_ Autoridad indígena competente. - Las autoridades con jurisdicción indígena competente serán todas las personas que disponiendo del derecho propio y que así les reconozca su colectividad, estarán como responsables de administrar justicia de manera individual y colectiva. Art. 8_ Ámbito de competencia.- Con base a sus tradiciones ancestrales, las autoridades indígenas tienen competencia para conocer y resolver los conflictos internos en todas las materias; que atentan contra la armonía, la paz y la tranquilidad (...) Art. 9_ Conflicto de competencia entre autoridades.- Los conflictos de competencia entre la autoridad indígena y la autoridad de la jurisdicción ordinaria, serán resueltos por la Corte Constitucional (...) Art. 11_ Competencia territorial.- La autoridad indígena ejercerá sus funciones dentro del área o espacio habitualmente ocupado por las comunidades, pueblos y nacionalidades (...)
07-jun-18	PLO del Ejercicio de los Derechos Colectivos de las Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas  Proponente: Ángel Gende Calazacón	Revisión en comisión para debate	[Título III Derechos de libre determinación_ Art. 83 al 100] Art. 83_ Jurisdicción indígena. La jurisdicción es la potestad que tienen las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades a través de sus autoridades legítimas, para ejercer funciones jurisdiccionales de acuerdo con su procedimiento y derecho propio. Art. 84_ Ámbito de la jurisdicción indígena. Las autoridades de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio o consuetudinario, dentro de su ámbito territorial, con garantía de participación y decisión de las mujeres (...) Art. 85_ Derecho propio. El derecho propio de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades está constituido por un conjunto de sistemas y normas jurídicas de tipo tradicional, principios, valores, prácticas, procedimientos, instituciones, autoridades propias (...) Art. 91_ Ámbito territorial. El ámbito territorial comprende el hábitat y el espacio físico establecido para una comuna, comunidad, pueblo o nacionalidad indígena, donde las autoridades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales. Art. 93_ Competencias. Las autoridades de los pueblos y nacionalidades indígenas, en el ejercicio de su jurisdicción, se sujetarán a las siguientes competencias: 1. Territorial (...) 2. Extraterritorial (...) 3. Personal (...)
21 de marzo de 2012	PLO de Comunas y la Organización Comunitaria  Proponente: José Pedro de la Cruz	II debate en pleno	Art. 10_ La Asamblea Comunitaria. - Es el espacio de decisión colectiva en la que se ventila los problemas de la comuna, se establecen soluciones, nacen las resoluciones. Las decisiones serán democráticas y está dirigido a través de elecciones universales, con la participación de comuneros mayores de 15 años. Art. 12_ Facultades del Gobierno Comunitario. - Son facultades del gobierno comunitario: 8) Aplicar el derecho consuetudinario en el marco de la Constitución de la República y de los convenios y tratados internacionales (...) Art. 14_ Carácter de las resoluciones. - Las resoluciones y decisiones adoptadas por las comunas son de carácter vinculante para las instituciones del Estado entorno a la administración de sus bienes y a la solución de conflictos entre sus miembros. Art. 21_ Solución de controversias. - Son competentes sus autoridades en una primera instancia para resolver las contravenciones que surgieron de las relaciones entre los miembros de una comunidad, y personas ajenas a la comunidad, siempre y cuando se hayan cometido dentro del territorio comunal. Se aplicará el derecho consuetudinario y ancestral de cada pueblo. Art. 22_ Conflictos entre comunas. - Los conflictos entre comunas en una primera instancia serán resueltos entre las autoridades de las dos comunidades. Su ámbito o jurisdicción es de carácter restrictivo al territorio comunal. Si persiste el problema se llegará ante la autoridad competente, siempre precautelando el interés superior de la comunidad. Art. 23_ El procedimiento. - El procedimiento a seguir es el establecido por la costumbre siempre y cuando no atente a los derechos humanos. Art. 37_ Sistema de Justicia. - Se deberá entender al sistema de justicia indígena como el



Cofinanciado por la  
Unión Europea



mecanismo de restauración integral del ser humano que a través del ritual que utilizan las comunas, pueblos indígenas para sancionar al individuo retorna a la armonía entre los colectivos (...) Tales sistemas deberán respetar la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos (...) Art. 39\_ Los elementos aplicados en el mencionado sistema de justicia indígena, deberán redundar en la restauración y purificación del individuo de manera integral (...)

Fuentes: Villacís y Quinatoa. Consultoría '*Mapeo de actores de la justicia indígena en el Ecuador*' (2022); Asamblea Nacional del Ecuador  
Elaboración: Adriana Sigcha



Cofinanciado por la Unión Europea



## Anexo 4. Ordenanza Registro de la Propiedad Cayambe No. RPCC-2015

**RESOLUCION No. 029-RPCC-2015**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE**  
**DR. ANIBAL ALBERTO PUGA PEÑA REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL ENCARGADO**

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 265 de la Constitución de la República establece que "el Sistema Público de Registro de la Propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las Municipalidades";

Que el Art. 66, numeral 25, en concordancia con el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características";

Que el Art. 13 de la Ley de Registro de Datos Públicos manifiesta que son registros de datos públicos, entre otros, el Registro de la Propiedad y Mercantil;

Que el inciso segundo del Art. 13, ibídem, dice que "los registros son dependencias públicas, desconcentrados, con autonomía registral y administrativa en los términos de la presente Ley, y sujetos al control y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos en lo relativo al cumplimiento de políticas, resoluciones y disposiciones para la interconexión e interoperabilidad de base de datos y de información pública, conforme se determine en el Reglamento que expida la Dirección Nacional";

Que con fecha 21 de diciembre del 2012, se sancionó la Ordenanza Nro. 019/212, denominada: **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CAYAMBE**;

Que el literal c) del Art. 2 de la Ordenanza Sustitutiva que regula la Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Cayambe, establece como uno de los objetivos el reconocer y garantizar a los ciudadanos del cantón el acceso efectivo al servicio de Registro de la Propiedad;

Que el Art. 13 de la Ordenanza ibídem, manifiesta que el Registro Municipal de la Propiedad es una institución pública, desconcentrada de la administración municipal, con personería jurídica, autonomía registral, organizada administrativamente por las disposiciones de esta ordenanza y sujeta al control y auditoría de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos en lo relativo exclusivamente a la aplicación de políticas para la interconexión e interoperabilidad de bases de datos y de información pública;

Que el Art. 3 de la Constitución vigente señala: Son deberes y atribuciones del Estado:  
 "Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales...";

Que el Art. 10- ibídem, dice: Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales...;

Que el Art. 57.- Derechos Colectivos... Numeral 5.- manifiesta: Mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales y obtener adjudicación gratuita.

Numeral 9.- Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en su territorio legalmente reconocido y tierras comunitarias de posesión ancestral.

Numeral 10.- Crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos, constitucionales, particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Que el Art. 171, Justicia Indígena: "Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio, dentro de su ámbito territorial...";

Que el Convenio 169 de la OIT de 1989, sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, mismo que fue ratificado por el Congreso ecuatoriano el 14 de abril de 1998 y publicado en el Registro Oficial 304, Arts. 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio;

Que La Declaración de la ONU, sobre derechos de los pueblos indígenas; Arts. 26 y 27;

Que la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales en control constitucional en el Art. 66 Números 2 y 3...;

2. pluralismo jurídico.- el Estado Ecuatoriano reconoce, protege y garantiza la coexistencia y desarrollo de los sistemas normativos, usos y costumbres de las nacionalidades, pueblos indígenas y comunidades de conformidad con el carácter plurinacional, pluriétnico y pluricultural del Estado.

3. Autonomía.- las autoridades de las nacionalidades, pueblos y comunidades indígenas, gozaran de un máximo de autonomía y un mínimo de restricciones en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, dentro de su ámbito territorial, de conformidad con su derecho indígena propio;

Que existen resoluciones indígena inscritas en el Libro de Propiedades, razón por la cual es necesaria la creación de un libro exclusivo para inscribir dichas resoluciones;

Que mediante Resolución Nro.037-2015-DA-GADIPMC, de fecha 4 de junio de 2015, legalmente firmada por el señor Lcdo. Guillermo Churuchumbi Lechón, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural

y Plurinacional del Municipio de Cayambe, se le designa al Dr. Anibal Alberto Puga Peña, como Registrador de la Propiedad del cantón Cayambe encargado, en reemplazo del Dr. Luis Ernesto Argüero Flores, a quien se le agradece por los servicios prestados hasta la presente fecha, debiendo reintegrarse a su puesto original, y;

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 15 de la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Cayambe, sancionada el 21 de diciembre del 2012.

**RESUELVE:**

**Artículo UNICO.- Crear el LIBRO DE INSCRIPCIONES DE "ACTOS Y RESOLUCIONES EMANADOS DE LA JURISDICCIÓN INDÍGENA."**

Cayambe, 29 de Septiembre de 2015.

**Dr. Anibal Alberto Puga Peña**  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ENCARGADO**

Dir: Juan Montalvo y Chile en el Centro Comercial Popular. Telf: 02 2360-299



Cofinanciado por la Unión Europea



Anexo 4.a Ordenanza GADIP Cayambe No.04-CMC-2020 Plan de uso y gestión del suelo

<b>Disposiciones generales</b>	<p><b>Décima primera.</b> – Planes de vida: Las comunidades del cantón Cayambe proyectarán su visión a futuro mediante los Planes de Vida, basados en la soberanía alimentaria, gestión comunitaria del páramo y agua, ambiente saludable, identidad comunitaria, Derecho Indígena, y autodeterminación. Estos planes de vida se emitirán en base al ejercicio de los derechos colectivos.</p> <p>La decisión de adoptar el Plan de Vida será colectiva y de consenso comunitario. En caso de incumplimiento será sancionado por la comunidad y el GADIPMC. Igualmente, de cumplir con su plan de vida el GADIPMC entregará incentivos.</p> <p>Conforme los artículos 31 y 32 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, las consideraciones de su plan de vida servirán para la propuesta de planes parciales de usos comunitarios y comunales que complementen a detalle el Plan de Uso y Gestión de Suelo en esos territorios, los mismos que en base a su autodeterminación solo serán conocidos por el Consejo Municipal previo informe de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial.</p>
--------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE

---

suelo, emisiones al aire, emisiones de ruido, etc., estarán regidos por la normativa nacional: Código Orgánico Ambiental, TULSMA y demás normativas ambientales aplicables. La Dirección de Gestión Ambiental, conjuntamente con las de Planificación y Ordenamiento Territorial, Gestión de Riesgos generará la normativa correspondiente una vez que la Autoridad Ambiental transfiera las competencias al GADIP del Municipio de Cayambe.

**DÉCIMA.** - Los informes de compatibilidad de usos de suelo emitidos previos a la vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo deberán actualizarse obligatoriamente.

**DÉCIMA PRIMERA.**- Planes de vida: Las comunidades del cantón Cayambe proyectarán su visión al futuro mediante los Planes de Vida, basados en la soberanía alimentaria, gestión comunitaria del páramo y agua, ambiente saludable, identidad comunitaria, Derecho indígena, y autodeterminación. Estos planes de vida se emitirán en base del ejercicio de los derechos colectivos

La decisión de adoptar el Plan de Vida será colectiva y de consenso comunitario. En caso de incumplimiento será sancionado por la comunidad y el GADIPMC. Igualmente de cumplir con su plan de vida el GADIPMC entregará incentivos.

Conforme los Artículos 31 y 32 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del suelo las consideraciones de su plan de vida servirán para la propuesta de planes parciales de usos comunitarios y comunales que complementen a detalle el Plan de Uso y Gestión de Suelo en esos territorios, los mismos que en base a su autodeterminación solo serán conocidos por el Consejo Municipal previo informe de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

**PRIMERA.**- El Concejo Municipal en el plazo doce meses desde la promulgación de esta Ordenanza aprobará las siguientes Ordenanzas: Áreas Patrimoniales, Plan de Movilidad.

**SEGUNDA.**- En un plazo de seis meses desde la promulgación de la presente Ordenanza la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, elaborará, codificará y actualizará para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal el Código Urbanístico.

**TERCERA.** - En el plazo de doce meses desde la promulgación de la presente Ordenanza El GADIPMC deberá tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios la Dirección de Ambiente elaborará un inventario de los polígonos con perspectivas extractivas dentro del cantón para regularizar y controlar las operaciones y crecimientos de esta actividad; los mismos que deberán ser aprobados mediante plan parcial.

**CUARTA.**- En el plazo de un año desde la promulgación de la presente Ordenanza la Jefatura de Patrimonio, actualizará el inventario de Bienes Patrimoniales del cantón para su correspondiente aprobación por parte del Instituto Nacional de Patrimonio

---

64

Dirección: Terán 50-14 y Surco Telef: 022 361 832 / 022 360 057  
 www.municipio.cayambe.gob.ec



Cofinanciado por la Unión Europea



## Anexo 5. Casos de mujeres usuarias de la justicia indígena

Organización	Caracterización de mujeres usuarias de justicia indígena				Descripción caso		
	Estado civil	Edad	No. hijos	Ocupación	Denunciante	Denunciada	Estado del caso
HATUN CABILDO	Casada	32	3	Trabajadora en el hogar y en labores agrícolas	Agresión física del esposo		Resuelto. Reconciliación
	Casada	35	2	Trabajadora en brocolera		Infidelidad	Resuelto. Reconciliación
	Casada	23	1	Trabajadora en brocolera	Infidelidad		Transferido a la JO por alimentos Separación, se fue con la soltera.
	Casada	33	3	Trabajadora en florícola	Intento de asesinato por celos. Agresión física a toda la familia (mujeres) de la esposa.		Resuelto. Paga por toda la medicación. 2 sueldos básicos a cada agredida (3.200). Se reconciliaron
	Casada	16	1	Peluquera	Agresión física, infidelidad		Resuelto. Se pusieron de acuerdo con la mediación de concejera.
	Casada	42	2	Empleada domestica	Agresión física. Esposo la acusa de infidelidad		Resuelto. Reconciliación
	Casada	35	2	Trabajadora agrícola	Linderos		Resuelto. Castigo cobramos una multa 100
CITIGAD TIGUA	Soltera	24	2	Empleada doméstica	Asesinato. Familia denuncia el asesinato de su hija por parte de comuneros migrantes que habían regresado a la comunidad.		Trasferido a la JO
UCICA ANGAMARCA	Casada	46	2	Trabajadora en el hogar y en labores agrícolas	Difamación por parte de comunero		Resuelto. Castigo con fuede y multa de 5.000 dólares en caso de continuar con los rumores.
	Casada	28	1	Trabajadora en el hogar y en labores agrícolas	Agresión física de otra mujer.		En proceso. En primera instancia el caso es llevado a Fiscalía. Implicada en la agresión no acude a citaciones, mujer decide acudir al Cabildo. Cabildo argumenta que el caso ya está en Fiscalía. Mujer acude entonces acude a OSG. No se hace seguimiento de caso.
UORCIZCA SALCEDO	Viuda	50	No	Trabajadora en el hogar y en labores agrícolas	Reclamo de herencia. Terreno que pertenecería a su esposo fallecido. Hermanos varones del esposo argumentan que terreno le corresponde a hermana menor		Resuelto. El terreno es adjudicado a hermana menor.
	Viuda	45	1	Trabajadora en el hogar y en labores agrícolas	Reclamo de herencia. Denuncia a cuñados por terreno de su marido fallecido. Reclama un pedazo de terreno		En proceso de indagación
PALLAMUKUY PILALÓ	Casada	50	3	Trabajadora en el hogar y en labores agrícolas	Agresión física. Alcoholismo esposo		Resuelto con consejos.
COICC CUSUBAMBA	Casada	25	2	Trabajadora en el hogar y en labores agrícolas	Agresión física del esposo.		Resuelto con consejos.



Cofinanciado por la  
Unión Europea



COAVIC LA VICTORIA	Casada	32	3	Trabajadora en el hogar y en labores agrícolas	Agresión física. Alcoholismo esposo		Resuelto. Acta de mutuo acuerdo y multa de 30 dólares al agresor.
UCICLA LA LAGUNA	Casada	42	1	Trabajadora en el hogar y en labores agrícolas	Agresión física y psicológica del esposo		Resuelto. Separación definitiva. Caso presentado en UCICLA pero juzgado en la OSG Jatarishun.
	Casada	38	3	Trabajadora en el hogar y en labores agrícolas	Abandono de hogar por parte del conviviente.		Resuelto. Primero se siguió juicio de alimentos en la instancia ordinaria. justicia indígena pide competencia y se llega a conciliación, estableciendo que permanezcan juntos.
COMUNIDAD SAN FCO. DE TANGANGO	Casada,	28	2	Trabajadora en el hogar y en labores agrícolas	Agresión física, alcoholismo y abandono del hogar.		Resuelto. Reconciliación y castigo ("caramelos") a él y ella.
	Casada	26	1	Parvularia, Labora en Centro Infantil	Agresión física del esposo.		Resuelto. Reconciliación con consejos
COMUNIDAD GUASUMBINÍ CHICO	Soltera	28	2	Quehaceres domésticos, Presidenta de la comunidad		Incumplimiento funciones	Denunciada sigue como presidenta
	Soltera	55	No	Docente. Labora en colegio de Latacunga	Denuncia a presidenta de la comunidad por incumplimiento de funciones. Petición de que vuelva el presidente anterior.		Resuelto. No se acepta la denuncia. La denunciada continua en su cargo.
	Casada.	55	No	Jardinera		Linderos	En proceso. Por ser la denunciada de la Comunidad de Chinaló Alto, el caso pasa a la competencia de la comunidad.
COMUNIDAD SUMI RUMI	Casada	60	5	Agricultura de subsistencia y para comercio	Denuncia a hombre de 30 años por que le adeuda dinero.		No hubo resolución. El caso no paso de la primera instancia.
	Casada	22	1	Agricultura de subsistencia	Denuncia que el esposo, quien ha migrado y trabaja en Latacunga, quiere separarse.		No se resuelve. No pasa de la instancia de careo. Finalmente se separaron.
COMUNIDAD SALACHE SAN JOSÉ	Soltera	17	No	Estudiante secundaria	Denuncia agresión física por parte de esposa de hombre, el cual manifiesta tener una relación sentimental con la menor de edad.		Resuelto con sentencia. Si la agresión se repite y si el hombre continúa acercándose se multará con 1000 dólares. Ritual de purificación para el hombre y la denunciante.
COMUNIDAD LECHE PATA	Casada	52	6	Agricultura de subsistencia	Denuncia que esposo en estado etílico la golpeo hasta "casi matarla"		No resuelto. En primera instancia el caso es presentado en la JO. El cabildo pide la competencia. No hubo sentencia.



Cofinanciado por la  
Unión Europea



COMUNIDAD SHUYO GRANDE	Unión Libre	33	3	Agricultura subsistencia	de	Maltrato físico y psicológico por parte del conviviente. Ella pide separarse.		Resuelto con sentencia. No procede la separación. Ritual de purificación
	Casada	55	7	Agricultura subsistencia	de	Denuncia maltrato psicológico, físico, "empujó del segundo piso"		Resuelto. Hay reiteración de la infracción. Do veces. Ritual de purificación. La sentencia es expulsión de la comunidad.
COMUNIDAD TEODASIN	Casada	27	2	Migrante, trabaja en bloqueras de Latacunga		Agresión por celos del esposo.		Resuelto. No se acepta la separación.
COMUNIDAD QUILAJALÓ	Casada	53	1	Vendedora ambulante		Denuncia que hombre casado quiere llevar a su hija y dos nietas.		En proceso
COMUNIDAD COLLANAS	Casada	36	3	Agricultura subsistencia.	de	Denuncia en la JO que quiere separación de su esposo e inicia juicio de alimentos.		Resuelto. El Cabildo pide la competencia del caso. Se levanta la demanda y el caso se resuelve: El señor cede voluntariamente terreno y construye una media agua para ella y sus 3 hijos.
	Viuda	52	No	Agricultura subsistencia	de	Nuera demanda herencia de terreno a suegra. Se firmó acta de mutuo acuerdo.		En proceso. es presentado en Centro de mediación, donde se acuerda que la viuda ceda un terreno a la mamá del difunto, pero no se ejecuta. El Cabildo pide competencia para ejecutar el acuerdo.
	Casada	60	4	Agricultura subsistencia	de	Herencia		
<p>Fuente: Artieda Jacqueline. Consultoría "Estudio sobre la situación de acceso a la justicia de las mujeres indígenas y mujeres mestizas" (2021) Elaboración: Autora</p>								

## Anexo 6. Situación de acceso de las mujeres a la justicia indígena

Ámbito	Situación
<b>Roles de género</b>	<p>Asignación desde la infancia.</p> <p><b>Mujeres</b> (trabajo reproductivo no remunerado): Quehaceres domésticos (cocinar, lavar), estar en casa, cuidar (marido, padre, hermanos, NNA), trabajar en la agricultura, asistir a reuniones (comunidad), ser representantes en el colegio, cuidar animales menores, producir la chacra. Se considera que no necesitan estudiar. Infidelidad socialmente sancionada. Trabajo comunitario: reproduce tareas del cuidado.</p> <p><b>Hombres</b> (trabajo productivo remunerado): Salir de casa, participar en la dirigencia (cargos de representación), hacer deporte (fútbol, vóley), beber alcohol, ser trabajadores (12-15 horas al día si se incluye el desplazamiento, jornada de lun-sáb, horas extras). Infidelidad socialmente aceptada.</p>
<b>Violencia de género</b>	<p><b>Mujeres_ Psicológica:</b> Es la más común, se expresa en insultos, minimización, desvalorización del trabajo no remunerado del hogar, de los espacios organizativos para mujeres y del trabajo comunitario; está naturalizada (no se considera maltrato); <b>Física:</b> golpes, empujones, arrojamiento de objetos, etc.; <b>Sexual:</b> forcejeos, acoso, manoseo velado en 'juegos'; <b>Patrimonial y económica:</b> Control y manejo de ingresos y bienes familiares por parte de los esposos, amenaza de abandono, inequidad en herencias a favor de hijos varones; <b>Laboral:</b> Discriminación a mujeres por tener hijos o estar embarazadas, <b>Política:</b> Necesidad del consentimiento del esposo para asumir cargos de responsabilidad/representación; ejecución del trabajo comunitario, sin reconocimiento (firman hombres, esposos), acoso en organizaciones, asignación de tareas administrativas, de cuidado; limitación al trabajo cuando son escogidas como dirigentas; desplazamiento de organizaciones de mujeres, falta de coordinación.</p> <p><b>Hombres_ Simbólica:</b> burla social por asumir tareas del cuidado.</p> <p><b>NNA_ Física generacional:</b> Mujeres golpean con más frecuencia a NNA, hombres golpean con fuerza a NNA; Ante embarazos adolescentes existe violencia física tanto a hombres como a mujeres, las mujeres 'son entregadas' al padre de su hijo y se reproducen los roles.</p> <p><b>General_ Simbólica:</b> Tanto hombres como mujeres sufren discriminación racial en instituciones públicas, privadas, espacio público y en la familia (hombres apelan el abandono de la vestimenta para 'modernizarse', especialmente en casos en que el hombre migra)</p>
<b>Factores de violencia</b>	<p><b>Mujeres:</b> consumo de alcohol, celos, dependencia económica.</p> <p><b>Hombres:</b> roles de género.</p> <p><b>General:</b> racismo</p>
<b>Patriarcado y Justicia indígena</b>	<p>Existen instancias: a. familia nuclear con <i>achik tayta</i> y <i>achik mama</i>, b. familia ampliada, cabildo y comunidad, c. OSG, d. MICC. Entre los casos más comunes están: infidelidad, riñas en fiestas, robo de animales. En casos de infidelidad se increpa y sanciona con mayor severidad a la mujer (sanción social, baño ritual), y se justifica al hombre (consejo). Ante un caso de violación de un padrastro a su hijastra, se decidió: <i>baño de purificación</i>, látigo y multa (\$5000), las mujeres consideran estas decisiones insuficientes. Las decisiones de JI no contemplan las consecuencias (especialmente psicológicas) de la violencia en las víctimas, no existe acompañamiento. Ante casos de pensiones alimenticias, se acuerda el aporte voluntario del esposo, sin embargo, no se cumple, pues se prefiere migrar. No siempre existe coordinación entre autoridades de JI (cabildo) y organizaciones de mujeres. Se da paso a la participación activa de las mujeres únicamente en el <i>baño ritual</i>. En casos de separación: la solicitud es regulada por la familia y comunidad, no es socialmente aceptada.</p>
<b>Violencia y Justicia Indígena</b>	<p>Si bien las mujeres generalmente son la mayor cantidad de asistentes en los procesos (participan en representación de sus esposos), sus intervenciones no son acogidas o son abiertamente menospreciadas, lo cual deviene en una menor participación por temor. Muchos de los casos de violencia que sufren las mujeres no son denunciados, entre otras razones, porque se conoce que los dirigentes han sido agresores. La falta de acceso a la justicia por parte de mujeres violentadas ocurre debido a: transacción previa por parte de las familias, amenazas del agresor, temor a denunciar (silencio). Sociedad patriarcal cuyas concepciones y prácticas permean el ejercicio de JI. Ausencia de mujeres como autoridades de JI.</p>
<p>Fuente: Artieda Jacqueline. Consultoría "Estudio sobre la situación de acceso a la justicia de las mujeres indígenas y mujeres mestizas" (2021)</p> <p>Elaboración: Adriana Sigcha</p>	



Cofinanciado por la Unión Europea



## Anexo 7. Análisis de los roles de género en Cotopaxi y en la Justicia Indígena

Entrevista	I	II (J)	III	IV	V (H)
<b>Violencia de género</b>	Existe violencia de género, especialmente en contra de mujeres indígenas que migran a la ciudad, son discriminadas, sufren violencia laboral, pero también física, pues al no tener el sostén de la comunidad, los esposos se aprovechan. En general, las mujeres indígenas sufren discriminación en instituciones públicas.	La violencia en contra de las mujeres es una expresión de la violencia y opresión que sufren los hombres en la sociedad y la reproducen sobre ellas. El 90% de las mujeres ha sufrido violencia; la violencia sexual está dentro de las familias. Las mujeres no acceden a la educación y son dependientes económicamente, lo cual les impide salir del entorno de violencia. La violencia general (delincuencia) que existe en las comunidades responde a la precaria migración de los más pobres, que van a ciudades como Quito.	Se han realizado talleres sobre violencia con apoyo de la Fundación Luna Creciente, es necesario realizar estas capacitaciones en las comunidades con participación de hombres. En los territorios donde tiene incidencia la OMICSE, se ha enfrentado el machismo en un 90%, se ha logrado redistribuir las tareas del hogar, promover el respeto en equidad y enfrentar los roles de género. Las fiestas y el alcohol son factores que activan la violencia.	Si bien existen problemáticas en las comunidades, se logra resolver, sin embargo, es en las ciudades esto se agudiza porque no existe organización o la que existe no acoge a todos, dejando en indefensión especialmente a las mujeres. Las violencias más comunes son: física (en el cuerpo, ya no en el rostro), psicológica y sexual (violación a menores de 12-14 años). Con la pandemia, la violencia se agudizó, el 80% de las denuncias (400 de 500) eran sobre este tema. La violencia se incrementa con la migración (masculina) por necesidades económicas y falta de tierra; se incrementa el alcoholismo, se pierde la identidad y cultura.	Entre los factores que agudizan la violencia está: consumo de alcohol, celos, malos entendidos, dificultades económicas, etc. Con la pandemia, la situación ha empeorado, hay más violencia y depresión. Existe violencia sexual y violación, se ha incrementado en el último tiempo.
<b>Diferencias generacionales</b>	Los jóvenes, al tener mayor acceso a información, apelan por la distribución equitativa de las tareas del cuidado en la pareja.	En la comuna el machismo está muy enraizado, se expresa en la asignación de las tareas domésticas exclusivamente a la mujer, en la necesidad de casarse y servir al esposo. Los roles y estereotipos de género están más presentes en las generaciones mayores que en los jóvenes.	N/A	Existen importantes diferencias entre jóvenes y adultos, especialmente adultos mayores; los jóvenes tienen mayor apertura para tratar los temas de género.	N/A
<b>Participación</b>	Las mujeres tienen temor a hablar, en una asamblea de 50 personas, 20 son mujeres (40%), de éstas hablan 5-6 (30%)	Se cuestiona y se limita la participación de la mujer en la organización (Ej. Padres, pareja). Si bien las mujeres asumen cargos de responsabilidad y representación organizativa, los nombramientos se registran a nombre de los hombres (esposos) y son ellos quienes firman documentos.	No existen organizaciones de mujeres en todas las OSGs, algunas dejaron de existir. A nivel del MICC, si bien pueden ser elegidas mujeres en las dirigencias, después no hay participación, ni trabajo. Son necesarios procesos a nivel provincial impulsados por el MICC	No existe una verdadera participación de las mujeres en las organizaciones, muchas de las veces, son vistas como "relleno", sin embargo, cuando una mujer asume una dirigencia, las bases reconocen que se tienen buenos resultados. Una mujer no puede ser dirigente si no está casada.	Las mujeres desconocen los temas de participación y gestión con instituciones locales, se les asignan cargos como vocalías, que tienden a dejarse de lado; los hombres no permiten que las mujeres asuman cargos de decisión y representación porque creen que no pueden hacerlo, que no son



Cofinanciado por la Unión Europea



			para motivar la participación de mujeres y tratar temas como violencia, derechos, etc.		capaces. Los procesos de capacitación y la formación de organizaciones de mujeres han mejorado la situación.
<b>Género</b>	Existe resistencia de parte de los hombres a tratar el tema de la violencia de género. Alrededor del 25% de la estructura del MICC son comunidades de religiones evangélicas, adventistas, mormonas, etc. En estas comunidades, los roles, estereotipos y violencia de género están más presentes.	Se ha apelado al respeto como seres humanos, con ello se ha superado los estereotipos y se ha mejorado la relación entre hombres y mujeres. Se debe evitar el discurso que exalta a las mujeres y excluye a los hombres, el cual no considera que los hombres son como son por el sistema. Los hombres son hermanos, la salida no es luchar en su contra. Desde la religión se reproducen los estereotipos y roles de género, especialmente se sostienen en las generaciones más adultas.	Se debe evitar tratar los temas de aborto, porque son sectores muy creyentes, especialmente católicos.	Los roles de género están claramente marcados en las comunidades, se considera que las mujeres no pueden asumir cargos de representación (dirigencias), pues su tarea es el cuidado de los niños, la casa, etc. A los hombres, en cambio, se les asigna la representación y participación organizativa, el trabajo productivo (llevar el dinero a la casa), actividades deportivas (fútbol). Los temas de educación (universidad), salud (atención médica), remuneración económica (pago justo), distribución de tareas del hogar (descanso) prioriza a los hombres. Es necesario señalar la responsabilidad del <i>sistema</i> y no asignarlo a los hombres.	Se tiene la concepción de la mujer como débil, incapaz de hablar, y del hombre como fuerte, con más conocimientos. Los hombres tienden a perder su identidad y cultura (vestimenta, lengua) especialmente cuando migran; las mujeres la conservan. Las mujeres asumen mayor carga de trabajo, pero los hombres toman las decisiones (en la familia y en la organización). Existe dependencia (económica) de las mujeres a los hombres, su papel es estar en casa. Estos roles han sido transmitidos por generaciones, la iglesia y los medios de comunicación.



Cofinanciado por la Unión Europea



<p><b>Justicia indígena y violencia</b></p>	<p>En casos de problemas de pareja, los involucrados reciben consejo de los <i>achik taitas</i>, si reinciden, se les sanciona económicamente (multa), posteriormente se realiza el <i>baño ritual</i>. La familia, comunidad y mujeres acompañan a las víctimas de violencia, reciben consejo de las <i>sabias mamas</i>, el acompañamiento disuade al agresor. Si se identifica que la mujer también es culpable, también se le castiga. Las autoridades comunitarias realizan seguimiento. En JI no se tratan temas de violencia sexual o asesinatos, eso pasa directamente a JO.</p>	<p>Es necesario fortalecer los temas de género en la JI para que estos problemas dejen de resolverse en JO que termina siendo costosa para los involucrados. Cuando un caso es complejo, se avisa primero al padrino o abuelos, luego a la directiva (quienes dan consejos), luego a la OSG. El enfoque del procedimiento de la JI en estos casos es sostener la pareja, no tanto el bienestar individual, especialmente de la mujer.</p>	<p>N/A</p>	<p>Muchas de las veces, durante los procesos de JI, son las mismas mujeres que responsabilizan a las mujeres involucradas en el caso, eximiendo de su responsabilidad a los hombres. Los casos más comunes que se tratan en JI son violencia física e infidelidad. La JI es favorable porque no implica un costo económico para la familia, es más breve (atención inmediata). Es necesario formar a las mujeres, para que su presencia en los procesos también sea participativa y de aporte. En Toacaso se dio un caso de feminicidio (madre, hijo), se entregó a la JO. Los adultos mayores son quienes aconsejan a la pareja. La familia es la primera instancia para resolver conflictos. En temas de divorcio, se respeta la decisión de la mujer. Es necesario dar a conocer las hojas de ruta de la JO en temas de violencia, y crear hojas de ruta dentro de la JI. Es necesario tratar el tema de las diversidades de género.</p>	<p>En JI se han tratado temas de abigeato, robo, infidelidad, linderos, conflictos por consumo de alcohol. El proceso inicia en la comunidad, si no se resuelve pasa la OSG o al MICC, se realizan investigaciones y aclaraciones previo tomar una decisión. Los conflictos dependen de la zona (de las características del territorio), cuando la tierra no es apta para cultivos, se tiende a migrar y esto incrementa los conflictos en la familia.</p>
<p><b>Justicia Indígena y patriarcado</b></p>	<p>Los roles de género se perpetúan en la familia, asignan a las mujeres las tareas domésticas y justifican las agresiones de los hombres. En la JI se reproducen estas violencias, tanto asistentes como autoridades apoyan al agresor y censuran y castigan a la víctima.</p>	<p>Se tiende a responsabilizar a las mujeres por el incumplimiento de los roles de género que le han sido asignados. Es necesario el fortalecimiento de la participación política de las mujeres, pero también el apoyo de los hombres. Es necesaria una mayor participación de las mujeres en los procesos de JI. Los procedimientos y resoluciones que se dan en JI se hacen desde la misma visión patriarcal que tiene la comunidad.</p>	<p>Las autoridades que ejercen JI, en su mayoría hombres, no toman en consideración la participación de las dirigentas de organizaciones de mujeres, ellas no participan en el proceso de debate y resolución, se les asigna únicamente el papel del <i>baño ritual</i>.</p>	<p>Durante un periodo anterior al actual, se coordinaba entre la OMICSE y la UNOCANC para ejercer JI conjuntamente, se promovía la participación equitativa entre hombres y mujeres. Actualmente ya no se observa esta coordinación, ejerce JI solamente la UNOCANC. Las mujeres son responsables del <i>baño ritual</i> (ortiga), tanto a hombres como mujeres, se desconoce la razón; el látigo es tarea de los hombres.</p>	<p>La JI es un proceso colectivo, no solo de los dirigentes; acompañan, ayudan a tomar decisiones y aconsejan los <i>taitas</i> y <i>mamas</i> sabios; sin embargo, es un proceso mayormente realizado por hombres. Si existe reincidencia se establecen sanciones económicas (multa). Se han dado encuentros entre JI y JO para evitar el doble juzgamiento. En casos de infidelidad, la decisión la toma la familia.</p>



Cofinanciado por la Unión Europea



<b>Acompañamiento a víctimas</b>	No existen protocolos de acompañamiento a víctimas de violencia sexual (Ej. Psicólogos). En algunos casos, las organizaciones de mujeres realizan aportes solidarios, sin embargo, no son suficientes.	No existe acompañamiento o reparación a las víctimas, no existe seguimiento. Es necesario el acompañamiento psicológico. Ya no existe el <i>yachak</i> que era quien acompañaba los procesos (psicólogo andino)	N/A	N/A	N/A
<b>Abordaje de temas de género y violencia</b>	Es necesario que tanto hombres como mujeres construyan e impulsen conjuntamente una agenda para las mujeres. De acuerdo únicamente con el aborto por violación.	Necesidad de abordar la temática con procesos dinámicos: juegos, teatro, etc.	Es necesario impulsar los procesos de formación en las mismas comunidades, que aborden temas de fortalecimiento organizativo, que promuevan la participación de jóvenes, mujeres y hombres; también se sugiere constituir una escuela matriz a nivel de OMICSE. Es necesario el seguimiento y el impulso a los participantes de replicar lo aprendido.	Se deben priorizar espacios de mujeres (empoderamiento) coordinando con la OMICSE, de hombres (sensibilización) coordinando con la UNOCANC y mixtos, con ambas organizaciones.	Necesidad de participación mixta.
<b>Cosmovisión indígena</b>	N/A	Se considera que el machismo inicia con la llegada de la colonización, la introducción del alcohol, violencia, violaciones y concepción de la mujer como objeto; por ello, se trabaja en el fortalecimiento de la identidad del Pueblo Panzaleo. En el kichwa no hay género, en la cosmovisión andina, todos son importantes, incluso la naturaleza.	N/A	La religión ha permeado en la cosmovisión indígena, por ejemplo, se considera que el matrimonio es hasta la muerte y, por tanto, el divorcio está prohibido. Se puede rescatar la búsqueda de la armonía, paz, complementariedad, solidaridad en la familia y comunidad.	N/A
<p>Fuente: Benavidez, Santacruz, García, Minga. Consultoría "Formulación del Plan de Consolidación de las Escuelas Vivas de Justicia Indígena (EVJI), del Plan Escuela de formación en género y nuevas masculinidades (EFGNM) y elaboración de módulos" Producto 2 (2021) Elaboración: Adriana Sigcha</p>					

## Anexo 8. Tabla 2.16 Identificación de litigio estratégico en universidades de estrategia alta y media

#	Nombre	Litigio estratégico	Materias
1	Amawtay Wasi Universidad Intercultural de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Afroecuatorianos, Montubios y Mestizos	N/I	Malla curricular no disponible
2	Instituto Superior Tecnológico Jatun Yachay Wasi	No	Carrera "Promoción y defensoría social" Materias: Herramientas de trabajo intercultural, lengua Ancestral, garantías constitucionales, derechos humanos (1); Comunicación popular, derechos de la naturaleza (2); Antropología cultural, mediación intercultural, modelos de organización comunitaria (3); Defensoría Social (4); Resolución de conflictos (5)
3	Pontificia Universidad Católica del Ecuador	Si	Materias: Contextos e interculturalidad (2); Defensa de DDHH Litigio como talleres y concursos
4	Universidad Nacional de Chimborazo	No	Materias: Multiculturalismo, pluralismo jurídico y derechos étnicos (7) Optativas: Cultura y lengua kichwa (6); Derecho indígena e interculturalidad
5	Universidad Central del Ecuador	No	Materias: Teoría general del Estado, Estado plurinacional y sociología jurídica (1), DDHH (2), Pluralismo Jurídico (3)
6	Universidad de Cuenca	Sí	Materias: Derecho, diversidad e interculturalidad (2) Cursos con aval académico; Litigio estratégico en DDHH
7	Universidad de Otavalo	No	Materias: Pluralismo jurídico (1), Justicia Indígena (4) Optativas: Kichwa I y II
8	Universidad Estatal de Bolívar	Si	Materias: Derecho Indígena (3), Realidad socioeconómica y cultural (1); Antropología Jurídica Enfoque de litigio penal
9	Universidad Estatal Península de Santa Elena	No	Materias: Interculturalidad, género y DDHH
10	Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí	No	Materias: Régimen socioeconómico, político y cultural de Ecuador (2) Género, derechos humanos e identidad cultural (3)
11	Universidad Técnica Particular de Loja	Sí	Materias: Pluralismo Jurídico (2); DDHH (6); Derecho Constitucional Cursos de Litigio estratégico
12	Universidad Católica de Cuenca	No	Materias: Contexto, cultura y realidad socioeconómica (1); Teoría constitucional y DDHH (2); Argumentación jurídica y oratoria forense (6)
13	Universidad Estatal de Milagro	No	Materias: Teoría general del Estado, Estado plurinacional y sociología jurídica; DDHH (2); Sistemas internacionales de protección de derechos (9),
14	Universidad Internacional del Ecuador	No	Materias: Sociología, interculturalidad, realidad e inclusión (1), Teoría de los DDHH (3) Cuenta con un Centro de transparencia y DDHH
15	Universidad Internacional SEK	No	Materias: Responsabilidad social, ética e interculturalidad (2); DDHH (5); Comunicación oral y escrita.
16	Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil	No	Materias: DDHH (6) Optativa: Pluralismo jurídico
17	Universidad Metropolitana	No	Materias: Derecho Indígena (6); Realidad socioeconómica y cultural (1)
18	Universidad San Francisco de Quito	Sí	Materias: Litigación oral (2); Cuenta con una sub especialización en DDHH y cursos de litigio estratégico No tienen enfoque de interculturalidad ni justicia indígena
19	Universidad Técnica de Manabí	No	Materias: Teoría general del Estado, Estado plurinacional y sociología jurídica; DDHH (2)

Fuente: Villacís y Quinatoa. Consultoría 'Mapeo de actores de la justicia indígena en el Ecuador' (2022)  
Elaboración: Adriana Sigcha

## Anexo 9. Estudios relacionados con el tema de pluralismo jurídico

#	Tipo	Año	Título	Autor(es)	Pueblo/ Nacionalidad
1	Artículo	2001	Administración de justicia indígena en la ciudad: Estudio de un caso	Ilaquiche Raúl	Panzaleo
2	Artículo	2002	Justicia indígena. Aportes para un debate	Salgado Judith (comp.)	N/A
3	Artículo	2007	Derecho indígena, conflicto y justicia comunitaria en comunidades Kichwas del Ecuador	Vintimilla Jaime, Almeida Milena, Saldaña Remigia	N/I
4	Artículo	2008	Mujeres indígenas, justicia y derechos: los retos de una justicia intercultural	Sierra María	N/A
5	Artículo	2009	Mujeres indígenas y justicia ancestral	Lang Miriam, Kucia Anna (comp.)	N/A
6	Artículo	2009	Justicias y desprotección a mujeres indígenas contra la violencia. Posibilidades de interculturalidad	Salgado Judith	N/A
7	Artículo	2009	Las mujeres en la justicia comunitaria: víctimas, sujetos y actores	Franco Rocío, González María	N/I
8	Artículo	2009	“Violencia contra las mujeres indígenas: entre las «justicias» y la desprotección. Posibilidades de interculturalidad en Ecuador”	Salgado Judith	N/I
9	Artículo	2010	Avances, límites y retos de la administración de justicia indígena en el Ecuador. Año 2010: el caso La Cocha	N/I	Panzaleo
10	Artículo	2011	Cambios en la administración de justicia indígena en Ecuador después de la reforma constitucional de 1998	Solveig Hueber	N/A
11	Libro	2012	Justicia indígena, plurinacionalidad e interculturalidad en Ecuador	De Sousa Santos Boaventura, Grijalva Agustín (ed.)	N/A
12	Artículo	2013	Conclusiones de todos los estudios: experiencias diversas y convergentes de la justicia indígena en Ecuador	Grijalva Agustín	N/I
13	Artículo	2014	La prisión como problema global y la justicia indígena como alternativa local: estudio de caso	Ávila Ramiro	Panzaleo
14	Artículo	2014	El reto de la igualdad: género y justicia indígena	Salgado Judith	N/I
15	Libro	2015	Justicia indígena	Pérez Carlos	N/A
16	Libro	2017	La justicia indígena en San Pedro del Cañar	Varios autores	Cañari
17	Libro	2019	Aproximación intercultural del 'delito': su tratamiento en la justicia estatal y en la justicia indígena	Guerrero Juan	Saraguro
18	Libro	2019	Derecho propio y sistema de administración de justicia kichwa, guía educativa	Pacari Nina, Yumbay Mariana	N/I
19	Libro	2021	Gobernanza de la tierra y el territorio en Cayambe	Sigcha Adriana	Kayambi
20	Tesis maestría	2004	La administración de justicia indígena en Tigua, su evolución y práctica actual	Ilaquiche Raúl	Panzaleo
21	Tesis maestría	2009	¿Es posible conciliar los derechos colectivos y los derechos individuales en la justicia indígena en el Ecuador?	Cachimuel Blanca	N/A
22	Tesis maestría	2010	Justicia indígena: Caso La Cocha	Llasag Milton	Panzaleo
23	Tesis maestría	2013	Pluralismo jurídico en el Ecuador: estudio de caso sobre aplicación de la justicia indígena en resolución de conflictos de tierras	Gudiño Elena	Sarayaku



Cofinanciado por la  
Unión Europea



24	Tesis maestría	2015	El atentado contra la propiedad en la justicia penal ordinaria e indígena	Sánchez Ana	Panzaleo
25	Tesis maestría	2016	La mujer en el ejercicio de la justicia indígena. Experiencias de las mujeres kichwa saraguro - Loja	Jara Fernanda	Saraguro
26	Tesis maestría	2016	Mecanismos de cooperación y coordinación entre justicia ordinaria y justicia indígena	Tapia Miguel	N/A
27	Tesis maestría	2016	La justicia indígena: la reincidencia en los delitos en contra de la propiedad	Chávez Jaime	Otavalo
28	Tesis maestría	2017	El control constitucional a las decisiones de la justicia indígena por la Corte Constitucional	Cartuche Ángel	N/A
29	Tesis maestría	2017	Problemática jurídica en torno a la competencia en la justicia indígena: Caso Saraguro	Luzuriaga Enrique	N/A
30	Tesis maestría	2017	El desconocimiento de la justicia ordinaria a la justicia indígena en la comunidad de San Pedro del cantón Cañar	Peñafiel Nelson	Cañari
31	Tesis maestría	2018	La justicia indígena en la comunidad de Chibuleo San Francisco: análisis de la memoria comunitaria	Baltazar Rosa	Chibuleo
32	Tesis maestría	2018	Análisis del ejercicio de la justicia indígena en la comunidad Waranka y Saraguro en Ecuador	Aguiar Cindi	Varios
33	Tesis maestría	2020	Aproximaciones sobre pluralismo jurídico y la justicia indígena en el derecho constitucional ecuatoriano: análisis a partir de la regla jurisprudencial contenida en la sentencia No. 113-14-SEP-CC, caso 'La Chocha 2'	Añazco Nadia	N/A
34	Tesis maestría	2020	Otras formas de justicia desde las mujeres indígenas para la vida en comunidad: una mirada de casos de violencia contra las mujeres en la Amazonía	Justo Milena	N/A
35	Tesis maestría	2020	Tensión entre la justicia indígena y la justicia ordinaria: el caso Saraguro	Ruilova Antonio	Saraguro

Fuentes: Varias fuentes  
Elaboración: Adriana Sigcha



Cofinanciado por la Unión Europea



## Anexo 10. Matriz comparativa de procesos previos de formación en Justicia Indígena

Experiencia	Contexto político y situación del ejercicio de derechos colectivos	Perfil de los participantes y perfil de los educadores	Propuesta de pedagogía	Funcionamiento del proceso formativo	Contenidos educativos	Logros alcanzados
Escuela de Litigio Estratégico para pueblos y nacionalidades indígenas	El Centro de Derechos Humanos-CDH de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, al trabajar en la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y han visto necesario fortalecer la autoridad comunitaria y el ejercicio de justicia indígena han brindado talleres de litigio estratégico con el apoyo de la ONG Pachamama.	<p><b>Participantes</b> Autoridades de las comunas, comunidades y pueblos de la región Sierra y Amazonía, profesionales o estudiantes de derechos pertenecientes a pueblos y nacionalidades.</p> <p><b>Formadores</b> Maestros y abogados del derecho de la PUCE que trabajan con pueblos y nacionalidades indígenas.</p>	El proceso de formación tuvo dos jornadas. La primera era llevada por profesores de la PUCE con clases, trabajos en grupos y reflexiones sobre los temas vistos en torno a la realidad de cada uno de los pueblos que participaron. En la segunda jornada los participantes con la compañía del coordinador del CDH visitaban instituciones del Estado para conocer su trabajo y realizar preguntas sobre derechos de los pueblos indígenas poniendo frente a frente autoridades comunitarias y originarias.	Proceso de formación presencial realizados en los años: 2017, 2018 y 2019, en la ciudad de Quito por cinco días, con ocho horas de trabajo. En la mañana había formación académica sobre los derechos de los pueblos indígenas a nivel nacional e internacional y en la tarde se visitaba instituciones de Estado.	<p>Temas generales que se abordaron:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Pluralismo Jurídico</li> <li>-Derechos colectivos</li> <li>-Marco Constitucional sobre justicia indígena</li> <li>-Instrumentos Internacionales sobre derechos de los pueblos indígenas: tierra, territorio.</li> <li>-Litigio estratégico</li> <li>-Estado Plurinacional e intercultural</li> <li>-Acciones constitucionales para defender los derechos de pueblos y nacionalidades indígenas.</li> <li>-Visita al: Ministerio del Ambiente, Defensoría del Pueblo, Defensa Pública, Procuraduría del Estado y CONAIE.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Reforzar el conocimiento de autoridades indígenas sobre justicia indígena.</li> <li>-Comprender que las autoridades de los territorios indígenas pueden ejercer su propia justicia.</li> <li>-Manejar el litigio estratégico en la defensa de los derechos de los pueblos.</li> <li>-Conocimiento de los instrumentos internacionales sobre derechos de pueblos indígenas.</li> <li>-Fortalecimiento del ejercicio de justicia indígena.</li> </ul>



Cofinanciado por la Unión Europea



<p>Escuela de Formación "SUMAK KAWSAY"</p>	<p>La Confederación del Pueblo Kayambi, de la Nacionalidad Kichwa y ubicado en las provincias de Pichincha e Imbabura, agrupa a 16 organizaciones de segundo grado, 170 comunidades de base, 4 juntas de riego y un comité de páramos. Goza de estatus como Pueblo y personería jurídica reconocida desde 2002. El consejo de gobierno del pueblo trabaja con la Fundación Kawsay para la construcción de un Estado intercultural y plurinacional, potenciando la participación de más mujeres y jóvenes en los procesos organizativos y políticos.</p>	<p><b>Participantes</b> Autoridades de las comunas, comunidades del pueblo Kayambi, profesionales o estudiantes de derecho.</p> <p><b>Formadores</b> Abogados contratados por la Fundación, dirigentes y exdirigentes voluntarios que tienen experiencia en formación de líderes, fortalecimiento organizativo y justicia indígena.</p>	<p>En los talleres que se daban cada fin de semana disponían de un técnico, académico o dirigente de un pueblo que compartía sus conocimientos sobre determinado tema durante un par de horas. Luego se realizaban trabajos en grupo para cerrar el día y se mandaba tareas prácticas cortas.</p>	<p>El proceso de formación se da entre los meses de junio y diciembre del 2018, los días sábados. En la actualidad continúa la escuela de formación de manera virtual y presencial, según su pertinencia en el contexto de la pandemia. A cada tema le dan un determinado tiempo según sea necesario.</p>	<p>A lo largo de seis meses se aprende diferentes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Comunicación Comunitaria</li> <li>-Clases de Kichwa</li> <li>-Cosmovisión e identidad</li> <li>-Plurinacionalidad, interculturalidad.</li> <li>-Educación intercultural</li> <li>-Economía comunitaria</li> <li>-Procesos organizativos</li> <li>-Ejercicio de justicia indígena</li> <li>-Coordinación y cooperación entre justicia indígena y justicia comunitaria</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Fortalecimiento de la capacidad de los gobiernos comunitarios, manejo de sistemas de riego, agua de consumo humano, conservación de páramos, soberanía alimentaria.</li> <li>-Fortalecimiento de la administración de justicia indígena, derechos humanos y colectivos.</li> </ul>
<p>Taller de justicia indígena y derechos colectivos en la Comunidad La Toglla</p>	<p>La comunidad Ancestral la Toglla, ubicada en la parroquia Guangopolo, provincia de Pichincha, ante la necesidad de fortalecer el ejercicio de los derechos colectivos y la autoridad comunitaria decidieron conocer más sobre sus derechos, ante la intromisión de personas ajenas a su territorio.</p>	<p><b>Participantes:</b> Comuneros, comuneras con un nivel de educación heterogéneo y autoridades del consejo de gobierno de la Comunidad</p> <p><b>Formadores</b> Dr. Raúl Llasag</p>	<p>La dinámica utilizada para el taller fue la charla magistral del profesor, era el guía en el proceso de aprendizaje. Al finalizar el proceso se llevó a cabo un trabajo práctico sobre justicia indígena.</p>	<p>Se realizó un taller en el 2015 con una duración de 6 horas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Historia de la Comunidad</li> <li>-Estado Plurinacional, qué significa y en qué se diferencia del Estado Mononacional</li> <li>-Derechos Colectivos: Tierra y Territorio; Gobierno Propio</li> <li>-Jurisdicción y Justicia Indígena</li> </ul>	<p>Fortalecimiento de las capacidades, ejercicio y reflexión de los derechos colectivos por parte del Consejo de Gobierno Comunitario de la Comunidad La Toglla.</p>
<p>Rimanakui Sobre el Pluralismo</p>	<p>El Cabildo Kichwa Otavalo buscando fortalecer el ejercicio de los derechos</p>	<p><b>Participantes</b> Autoridades de las comunas y comunidades</p>	<p>El taller de modalidad virtual se realizó en tres tiempos. Primero con una</p>	<p>La modalidad de este proceso fue tipo talleres, realizados del 23 al 25 de</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Fuentes del Derecho</li> <li>-Pluralismo jurídico</li> <li>-Derechos colectivos</li> </ul>	<p>-Empoderar a las autoridades comunitarias</p>



Cofinanciado por la Unión Europea



Jurídico en democracia intercultural	colectivos de sus comunas y comunidades trabaja de la mano con otras instituciones y fundaciones para llegar a sus bases.	del pueblo Otavalo y público en general. <b>Formadores</b> Abogados cercanos al Instituto Pacari: Nina Pacari, Raúl Lema, Raúl Llasag, Mariana Yumbay, Rocío Cachimuel y Cecilia Baltazar	ponencia magistral. Luego se dio espacio para preguntas de la audiencia y conclusiones del tema tratado.	julio del 2021, de cuatro de la tarde a ocho de la noche de manera virtual.	-Derechos Humanos -Funciones jurisdiccionales indígenas -Derecho comparado del debido proceso entre justicias kichwa norte y centro -Garantías y derechos relacionados con justicia indígena -Declinación de competencias -Análisis de casos.	en el ejercicio de sus derechos colectivos. -Que las comunidades tengan mayor conocimiento sobre el ejercicio de justicia indígena en sus territorios.
Foros Tinkuy	Estos foros son organizados por el Consejo de la Judicatura y el Instituto Pacari ante la inminente necesidad de establecer un diálogo de conocimientos, experiencias y normativa sobre nudos críticos en la administración de justicia ordinaria e indígena que permita fortalecer el pluralismo jurídico en el país.	<b>Participantes</b> Jueces, fiscales, abogados, defensores públicos y autoridades jurisdiccionales de los Pueblos y Nacionalidades indígenas <b>Formadores</b> -Dr. Alex Valle -Dra. Nina Pacari -Dr. Edwar Vargas -Dr. Jaime Almeida -Dra. Mariana Yumbay - Dr. Raúl Llasag -Dr. Raúl Lema	El taller con modalidad virtual se realizó en tres tiempos. Primero una ponencia magistral, luego un espacio para preguntas de la audiencia y, finalmente, conclusiones del tema tratado. La modalidad de este proceso fue tipo talleres, de nueve de la mañana a una de la tarde.	Estos foros se realizaron en el 2020, coordinado por provincias una sesión para la provincia de Cotopaxi y una sesión para las provincias de Bolívar y Chimborazo. En el 2021 se realizaron estos foros en 3 sesiones entre mayo y septiembre con un alcance nacional.	-Interpretación intercultural y Control de Constitucionalidad - Mecanismos de cooperación y coordinación entre la justicia ordinaria y la justicia indígena. -Estado Plurinacional y derechos colectivos -Administración de justicia indígena -Autonomía Jurisdiccional del gobierno comunitario, principios de la justicia indígena y la justicia ordinaria -Control de constitucionalidad -Análisis de sentencias de la Corte Constitucional relacionados	-Con la participación de autoridades ordinarias e indígenas abrir un diálogo más abiertos entre los dos sistemas de justicia y que entre ellas colaboren. -Que las autoridades ordinarias comprendan y respeten la jurisdicción indígena.
Escuelas Vivas	Desde el 2016 el Congreso del MICC resolvió el fortalecimiento de los gobiernos comunitarios para el ejercicio de la justicia indígena como una	<b>Participantes</b> Miembros de las comunidades de base, hombres, mujeres, niños y niñas. <b>Formadores</b>	Diálogo directo en asambleas comunitarias. Grupos focales de diagnóstico territorial Entrevistas con autoridades comunitarias	Se realizaron tres procesos de formación en el período 2016 – 2017 con talleres cada 15 días los sábados y domingos, en cada espacio	-Territorio -Libre determinación de las comunas y comunidades -Justicia indígena	-Diagnóstico territorial, estado organizativo y legal de las comunas, comunidades y OSGs.

FOMENTO DE UNA CULTURA DE PAZ Y DEMOCRACIA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA INDÍGENA



Cofinanciado por la Unión Europea



	<p>herramienta de autonomía territorial. Este proceso buscaba conocer la realidad territorial, vincular el Consejo de Gobierno MICC con los procesos comunitarios, el proceso de diagnóstico y discusión se realizaba en comunidades de base de cada OSG.</p>	<p>Dirigentes del MICC y equipo técnico de la Comisión de Justicia Indígena.</p>		<p>comunitario en jornada de convivencia completa.</p>		<p>-Acercamiento del Consejo de Gobierno MICC con sus organizaciones de base.</p>
<p>Talleres de Formación Justicia Indígena</p>	<p>Jornada de talleres en las 33 OSGs, periodo 2018 - 2019, las organizaciones demandaban formación técnica por el incremento de la criminalización a autoridades comunitarias por ejercer justicia indígena.</p>	<p><b>Participantes</b> Dirigentes comunitarios, consejos de gobierno y cabildos</p> <p><b>Formadores</b> Carlos Poveda, Lenin Sarzosa, María Poveda y dirigentes de otros pueblos y nacionalidades.</p>	<p>Encuentros en cada OSGs y sus comunidades. Exposición de casos resueltos mediante justicia indígena, análisis de los procesos y evaluación de los errores de aplicación.</p>	<p>Jornada de formación un sábado cada 15 días, jornada extensa con programación de objetivos para el fortalecimiento comunitario.</p>	<p>-Debido proceso de justicia indígena -Legislación vigente -Análisis de casos</p>	<p>-Primera sistematización de los casos de criminalización de la justicia indígena. -Identificación de los errores procesales en la justicia indígena. -Estandarización de los procesos de declinación de competencia.</p>
<p>Fuente: Benavidez, Santacruz, García, Minga. Consultoría "Formulación del Plan de Consolidación de las Escuelas Vivas de Justicia Indígena (EVJI), del Plan Escuela de formación en género y nuevas masculinidades (EFGNM) y elaboración de módulos" Producto 4 (2021) Elaboración: Autoras</p>						

## Anexo 11. Medios comunitarios propios y aliados

Nombre	Formato	Alcance y difusión	Dirección web y social	Dirección física	Contacto
<b>MEDIOS DE COMUNICACIÓN PROPIOS</b>					
TV MICC CANAL 47	Televisivo (comunitario)	Zona urbana y rural de la provincia de Cotopaxi. Zonas de la provincia de Chimborazo y parte del sur de Quito.	<a href="https://www.facebook.com/tvmicc/">https://www.facebook.com/tvmicc/</a> <a href="https://twitter.com/tv_micc">https://twitter.com/tv_micc</a>	Latacunga, Calle Quito y Luis Fernando Ruiz	(03) 280-0268 canaltvmicc@gmail.com
MICC COMUNICACIÓN FACEBOOK	Digital (comunitario)	Comunidad digital: 18.214 personas. Promedio trimestral de agosto a octubre 2021: 1.177.670 personas.	<a href="https://www.facebook.com/MICCotopaxi">https://www.facebook.com/MICCotopaxi</a>		0959875499 <a href="mailto:miccotopaxi@yahoo.com">miccotopaxi@yahoo.com</a>
MICC COMUNICACIÓN TWITTER	Digital (comunitario)	18,7 mil Seguidores	<a href="https://twitter.com/Micc_Ec">https://twitter.com/Micc_Ec</a>		
Página Web	Digital (comunitario)		<a href="https://miccotopaxiec.org/">https://miccotopaxiec.org/</a>		
Radio MICC	Digital (comunitario)	1.843 personas	<a href="https://www.facebook.com/Radio-MICC-111962131121773">https://www.facebook.com/Radio-MICC-111962131121773</a>		
<b>MEDIOS DE COMUNICACIÓN ALIADOS</b>					
Radio Latacunga	Radial AM-FM (público)	Zona urbana y rural de la provincia de Cotopaxi.	1080 AM <a href="http://www.latacungaradio.com">http://www.latacungaradio.com</a>	Latacunga, Quito 14-56, Interior Psje.La Catedral	00 (593-3) 2813708 / 281028
Radio Municipal Latacunga	Radial FM FACEBOOK LIVE (público)	Zona urbana y rural de la provincia de Cotopaxi.	94.1 FM <a href="http://radiomunicipallatacunga.gob.ec">http://radiomunicipallatacunga.gob.ec</a>	Centro Comercial Popular - calle Amazonas y Cinco de Junio	(03) 280-2128 <a href="mailto:info@radiomunicipallatacunga.gob.ec">info@radiomunicipallatacunga.gob.ec</a>
<b>ALIADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI CON ALCANCE REGIONAL NACIONAL</b>					
CONAIE COMUNICACIÓN	Digital (comunitario)	Incidencia nacional Promedio de 5 millones de personas	<a href="https://www.facebook.com/conaie.org/">https://www.facebook.com/conaie.org/</a> <a href="https://twitter.com/CONAIE_Ecuador">https://twitter.com/CONAIE_Ecuador</a> <a href="https://www.instagram.com/conaie/">https://www.instagram.com/conaie/</a>	Quito: Av. Granados y 6 de Diciembre	593-(02) 2-44 49 91 <a href="mailto:comunicacion@conaie.org">comunicacion@conaie.org</a>



Cofinanciado por la  
Unión Europea



Voz de la CONFENIAE	Radial FM Digital (comunitario)	Zona urbana y rural de la provincia de Pastaza.	99.1 FM <a href="https://voz.confeniae.net/">https://voz.confeniae.net/</a> <a href="https://www.facebook.com/avozconfeniae">https://www.facebook.com/avozconfeniae</a>	Puyo, Pastaza. Unión Base.	garza35@hotmail.com
CORAPE	(público)	La Coordinadora de Medios Comunitarios Populares y Educativos del Ecuador (CORAPE) agrupa a más de 100 medios de comunicación a nivel nacional.	<a href="https://www.corape.org.ec/">https://www.corape.org.ec/</a> <a href="https://www.facebook.com/corape/">https://www.facebook.com/corape/</a> <a href="https://twitter.com/corapesa">https://twitter.com/corapesa</a> <a href="https://www.telital.com/">telital</a>	Valladolid N24-59 y Madrid, Quito – Ecuador	(02) 2523 006 - (02) 2901 355 099 749 4191 <a href="mailto:corape@corape.org.ec">corape@corape.org.ec</a>
Radio Casa de la Cultura Ecuatoriana	Radio AM FM (público)	Más de 70 programas culturales, informativos, las 24 horas del día.	940 AM 100.9 MF <a href="https://radiocce.com">https://radiocce.com</a>	Quito, Casa de la Cultura Ecuatoriana, Av. 6 de Diciembre	02 222 0966 radiocce940@gmail.com
<b>MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE COTOPAXI AMPLIAR LA BASE DE DATOS PARA DIFUSION</b>					
Radio Bonita La Maná	Radial Digital (privado)	Radio Stereo Popular Bonita 1067	1067 FM	Cantón La Maná, C/ Calabi Y Gonzalo Albarracin	098 209 3042 <a href="mailto:radiobonitalamana@hotmail.com">radiobonitalamana@hotmail.com</a>
Radio Nuevos Horizontes	Radio Digital (privado)	Con más de 50 AÑOS de operación permanente, transmite una programación Informativa Musical para todas las edades, siempre original en su programación, difundiendo la música ecuatoriana tradicional y de todos los tiempos.	1460 AM	Domingo Faustino Sarmiento y Antonia Vela 050104 Latacunga, Ecuador	(03) 280-1146 <a href="mailto:rn146@yahoo.com">rn146@yahoo.com</a>
Stereo Saquisilí 99.3 Mhz.	Radio Digital (privado)	Stereo Saquisilí 99.3 Mhz.	98.1 FM	Cantón Saquisilí	098 155 9729 <a href="mailto:stereosaquisili@hotmail.com">stereosaquisili@hotmail.com</a> <a href="http://www.stereosaquisili.com/">http://www.stereosaquisili.com/</a>
La Gaceta	Prensa y TV (privado)	El Primer diario Latacungueño.	<a href="http://www.lagaceta.com.ec/">http://www.lagaceta.com.ec/</a>	Latacunga: Quijano y Ordóñez 479 y Gral. Maldonado	(03) 281-1142 <a href="mailto:lagaceta1967@hotmail.com">lagaceta1967@hotmail.com</a>
Salcedo al día	Prensa y TV (privado)	Informar a la ciudadanía en general de los hechos y acontecimientos noticiosos	<a href="https://www.facebook.com/Salcedo-al-D%C3%ADa-1450121338565464/?ref=page_internal">https://www.facebook.com/Salcedo-al-D%C3%ADa-1450121338565464/?ref=page_internal</a>		098 726 0418 salcedoaldia@gmail.com

FOMENTO DE UNA CULTURA DE PAZ Y DEMOCRACIA A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA INDÍGENA



Cofinanciado por la Unión Europea



		que se registra en el cantón Salcedo y el centro del país			
Elite tv	Radio y TV (privado)	Canal 45 cubre las provincias de Cotopaxi y Tungurahua	Canal 45	<a href="http://www.eliteradioytelevision.com/">http://www.eliteradioytelevision.com/</a>	<a href="http://www.eliteradioytelevision.com/">http://www.eliteradioytelevision.com/</a> <a href="mailto:radicalproducciones@hotmail.com">radicalproducciones@hotmail.com</a>
TV Color	Tv Digital (privado)	El primer medio de comunicación televisivo en el centro del país, contamos con la mejor programación para Informa Entretener y Educar	Canal 36	Latacunga	(03) 280-8596 <a href="https://www.facebook.com/tvcolorcanal36/?ref=page_internal">https://www.facebook.com/tvcolorcanal36/?ref=page_internal</a>
Al Día Online	TV Digital (privado)	El Noticiero de Cotopaxi en Línea	<a href="http://www.aldiaonline.com/">http://www.aldiaonline.com/</a> <a href="mailto:info@aldiaonline.com">info@aldiaonline.com</a>	Latacunga	<a href="http://www.aldiaonline.com/info@aldiaonline.com">http://www.aldiaonline.com/info@aldiaonline.com</a>
Cotopaxi Noticias	TV Digital (privado)	Primer periódico multimedia del centro del país.	<a href="http://www.cotopaxinoticias.com.ec/">http://www.cotopaxinoticias.com.ec/</a>	Latacunga	099 113 2696 <a href="mailto:info@cotopaxinoticias.com.ec">info@cotopaxinoticias.com.ec</a> +593 99 113 2696
Fuente: Sarzosa, Morales, Negrete, Quiroga. <i>Diseño de campaña de comunicación y construcción de contenidos para la sensibilización</i> (2022) Elaboración: Autores					



Unión Europea  
en Ecuador

